

PARTIDO UNIFICADO MARIATEGUISTA

-

PUM



**Informes
1994-1996**



Sindicato Unico de Trabajadores de Petroleos del Peru

ZONA NOR - OESTE

Fundado el 20 de Octubre de 1971

Registrado por Resolución Divisional N° 025-72 - DIR del 10 de Julio de 1972

"AÑO DE LOS SEISCIENTOS MIL TURISTAS"

Talara, 08 de Noviembre de 1996

Señor
CESAR HILDEBRANT
PROGRAMA "LA CLAVE"
GLOBAL TELEVISION - CANAL 13

L I M A .-

Es grato dirigirnos a Ud. por ser el único periodista de televisión que con valentía informan la verdad de nuestro país, siendo uno de los pocos que hacen del periodismo un medio de fiscalización y opinión ciudadana.

Acudimos a Ud. porque de alguna forma el país tiene que saber lo que otros ocultan y no publican, a pesar de tener la información, testimonios y documentación.

En efecto, nos ha incomodado que los días 31 de Octubre y 01 de Noviembre las ciudades de Talara y El Alto hayan sido visitados por gente del Programa "Panorama" de Panamericana Televisión, en su reportaje no ha hecho público la verdad sobre la privatización.

El 27 de Octubre el Presidente Fujimori, sorprendió con su visita al pueblo de El Alto, siendo rechazado por la población que le pedía trabajo y la no privatización de PETROPERU, quiso sorprender a la población haciéndole creer que había construido una moderna Plaza de Armas, cuando la población sabe que esa Plaza Grau fue construido el año 1944 con el aporte de un día de trabajo de los petroleros.

Asimismo, en su discurso dijo: "hoy veo que tienen un moderno sistema de electrificación", exclamando la población un rotundo ¡ NO !, por lo inservible de esta obra a cargo de UTE-FONAVI, siendo el tema más controvertido en la población.

Ante el rechazo de la población, aparecieron los militares del Batallón de Infantería N° 32, quienes hicieron apagar todas las grabadoras de la gente que cubría información y prohibieron la toma de fotos.

La población de El Alto, contó de estos hechos a los periodistas de "Panorama", pero no lo han publicado.

En nuestro caso, se nos consultó sobre la Privatización del Lote X-XI, siendo nuestra respuesta:



Sindicato Unico de Trabajadores de Petroleos del Perú

ZONA NOR - OESTE

Fundado el 28 de Octubre de 1971

Registrado por Resolución Divisinal N° 025-72 - DIR del 10 de Julio de 1972

- 2 -

- a) Que tras la privatización hay nulidad de acto jurídico, porque se está realizando con una norma demasiado inferior como es la Resolución Suprema 290-92-PCM, la cual no tiene primacía sobre el D. Leg. 43 y la Ley 26224.

Todos estos actos constituyen un estado de inestabilidad jurídica, pues se ha violado la Constitución Política, que el Ing. Fujimori solo puede "garantizar" perpetuándose en el poder, pues, ante una nulidad y de no estar más en el gobierno, el y sus funcionarios serán enjuiciados y condenados de acuerdo al ordenamiento jurídico peruano.

- b) Que nos causa extrañeza y llama a suspicacias de inmoralidad se haya valorizado en 65 MM\$ y vendido en 202 MM\$, cuando de acuerdo a los informes de PETROPERU el valor real de los activos es de 290 millones de dólares, habiendo invertido PETROPERU S.A. en el Lote X, -sólo en el primer semestre de 1996- la suma de 58.42 Millones de Dólares (obra en el Informe del Ministro de Energía y Minas a la Comisión de Fiscalización del Congreso 12.10.95, oficio 513-95-EM-SG-ST.) en la automatización electrificación y modernización de los pozos, así como en la optimización y maximización de la producción de Gas Natural.

- c) Que nos llama la atención que el Gobierno haga alarde de pomposidad y éxito en la venta del Lote X-XI, cuando la ganadora la Empresa Naviera Argentina Pérez Companc, sólo se compromete a invertir 25.00 Millones de dólares en 05 años (500 MM\$ por año), cuando a PETROPERU en 1995 se le obligó a realizar una inversión mínima de 14.00 Millones de dólares, pero en el primer semestre de dicho año ya había invertido cuatro veces más, o sea 58.42 MM\$, tal como lo demuestra el Informe del MEM a la Comisión de Fiscalización.

O sea la pregunta que le hacemos al gobierno y los peruanos con dichas sumas de dinero ¿Quién tiene más capacidad de inversión PETROPERU o PEREZ COMPANC ?.

Seguramente que Ud. amigo Hildebrant dirá ¿Qué honorosas son las cifras ?, pero nosotros decimos, así es de "inteligente" este gobierno y su COPRI, que primero ha modernizado todo el Lote X-XI, invirtiendo en la mitad de un año 12 veces más de lo que hará Pérez Companc en un año, y encima en el precio de venta no se ha incluido esta inversión, resultando ser un mal negocio.

- d) Le hicimos de conocimiento a los periodistas de "Panorama" que el Lote X-XI genera una utilidad neta mensual de US\$ 3'730,374 y una utilidad Bruta mensual de US\$ 5'329,620, lo que significa que Pérez Companc en solo dos años recuperará su inversión, pudiendo omitir el pago del impuesto a la renta (US\$ 19'186,632), bajo el cuento de haber hecho inversiones, como siempre ha sido el cuento de la OXY y otras Empresas que explotan el petróleo de nuestro país.

- e) Hemos dicho también, que no nos oponemos a que venga el capital privado extranjero, pero eso sí que venga a explorar nuevas áreas, para que los peruanos veamos el crecimiento de nuestras reservas petroleras, pues hasta ahora la privatización solo ha hecho que se entreguen las Areas ya exploradas y conocidas, y el régimen de contratos, ahondado por la falta de fiscalización de PERUPETRO, sólo tenemos contratos de explotación, que



Sindicato Unico de Trabajadores de Petroleos del Perú

ZONA NOR - OESTE

Fundado el 28 de Octubre de 1971

Registrado por Resolución Divisional N° 025-72 - DIR del 10 de Julio de 1972

- 3 -

nos están llevando a agotar rápidamente las reservas que se descubrieron con dinero de PETROPERU, y si eso continúa, el país podría colapsar.

- f) También hemos denunciado que Pérez Companc ya estuvo en la misma área a través del Proyecto Laguna-Lapotal entre 1982 a 1985, en la cual esta naviera argentina, solo se dedicó a gastar 60 millones de dólares de PETROPERU libres de impuestos, sólo incrementó la producción de 6,000 a 7,200 barriles, pero subiendo el costo por barril de US\$ 4.00 a más de US\$ 35.00, a parte de que sus funcionarios argentinos no ocuparon las viviendas que PETROPERU tenía en Los Organos, sino que exigieron y se les construyó viviendas especiales de acuerdo a diseño propio en el Campamento del Tablazo, a cinco minutos de Talara.

PETROPERU les pago las planillas de su personal argentino y se vió comprometido en la ilícita contratación del alquiler de dos equipos de perforación de la Cia. GEOSURGE por US\$ 10,000 dólares diarios, cuando la Cia. Francesa FORAKIS FORAMINES sólo cobraba US\$ 7,000 dólares diarios, claro pues, si al fin todo lo pagó PETROPERU. Además no sólo despilfarraron y dejaron problemas a PETROPERU, sino que solamente cumplieron con la cuarta parte del programa de trabajo, incumpliendo el Contrato.

En estas irregularidades tuvo responsabilidad el Ing. Pedro Touzett, quien en ese entonces ocupó una Gerencia de PETROPERU y en la actualidad es Gerente General de PERUPETRO S.A.; la entidad contratadora de Fujimori.

Como verá Ud. Señor Hildebrant, llama a suspicacia que no obstante tener nuestras declaraciones, el programa "Panorama" no ha publicado estos hechos irregulares que deben conocer todos los peruanos, para saber como es de ilícita la privatización de PETROPERU, frente a lo cual, los peruanos tenemos la gran responsabilidad de empezar a desarrollar las iniciativas que nos prevé la misma Constitución y las leyes peruanas, porque no podemos permitir esta clase de avasallamiento, y además no ocurra lo que ha pasado con la Sociedad Nacional de Industrias que cuando se le decía que una privatización de PETROPERU traería como consecuencia la subida de precio de los combustibles y por consiguiente el alza de sus costos de producción, no creyeron y ahora que ya subieron los precios, acuden a INDECOPI.

Por su intermedio queremos hacer pública también una carta abierta que estamos dirigiendo a diferentes organismos responsables del Estado, en que demostramos que el día que se venda la Refinería de Talara se cernirán más riesgos a nuestra seguridad nacional ante las acostumbradas escaramuzas del vecino país de Ecuador.

Finalmente queremos felicitarlo por su valentía en demostrar que en nuestro país si existen periodistas con civismo, que nos dan confianza en continuar en nuestra lucha en defensa de esta patria que nos entregaron nuestros héroes y mártires.



Sindicato Unico de Trabajadores de Petroleos del Perú

ZONA NOR - OESTE

Fundado el 20 de Octubre de 1971

Registrado por Resolución Divisional N° 025-72 - DIR del 10 de Julio de 1972

- 4 -

Ojalá que un día no muy lejos, los peruanos salgamos de esta oscuridad nefasta, y ojalá también que su serio y prestigioso programa pueda destacar un equipo de trabajo a nuestra zona para realizar un reportaje sobre las verdades que debe conocer nuestro país.

Deferentemente,

JUAN CASTILLO MORE
SEC. GENERAL ADJUNTO.



LUIS MENDOZA MONJE
SECRETARIO DE DEFENSA

JOSE BOLO BANCAYAN
ASESOR.

CONFIDENCIAL

Lima, 05 de Noviembre de 1996.

Sr. Ing. Gustavo Mohme Llona.
Congresista de la República.

Estimado Gustavo:

El último miércoles 30, durante la reunión del Comité Cívico, que tú tan dignamente presides, tuviste a bien concederme el uso de la palabra. Es así que expresé mi opinión, que el Referéndum sobre el petróleo hacía buen tiempo que se encontraba anquitosado, opinión que la reafirmo, inclusive en momentos como los actuales en que el Jurado Nacional de Elecciones, por la calidad y carácter justo y nacionalista de la mayoría de sus miembros, acaba de dar por consentida la apelación de la FENPETROL, dando así "luz verde" a que se reinicie, el recojo de firmas. Asimismo expresé que así como estaba la situación, era improbable cualesquier despertar pues el martes 29, sin protesta de alguna clase, se había adjudicado en subasta pública la concesión del valioso lote N° 10 de Talara a la Cia. argentina Naviera Pérez Companc, cuya pobre actuación en la explotación de los campos de Laguna y Zapotal en el noroeste hace algunos años no ha sido ni siquiera sopesado. En fin esta última subasta ha sido una clara demostración de la intencionalidad imparabile del actual Gobierno, con Referéndum ó sin Referéndum de seguir con sus planes de subastar y de otorgar concesiones petroleras; imperturbable, pues dentro de su calendario se encuentra como próximo paso la subasta de la Refinería Talara (RETAL), para fines de año o comienzos del siguiente. Expresé asimismo, que el REFERÉNDUM en cuanto al petróleo estaba totalmente desfasado en relación a la velocidad impresa por el Gobierno en la acción privatista de las Unidades de Negocios de PETROPERU S.A. Alerté al Comité, que con la pérdida de RETAL, PETROPERU S.A., no tendría ya razón de existir. Sugerí explotar los aprestos bélicos del Ecuador para sensibilizar las fibras aletargadas de la opinión pública, sobre lo inrazonable y antipatriótico que sería desprenderse en estos momentos cruciales de un BIEN estratégico como es RETAL. Insistí y ahora lo

reitero mediante esta comunicación, que debiera proponerse al Gobierno que busque para RETAL una fórmula de ASOCIACIÓN con una empresa mixta internacional, poderosa en el mundo del petróleo. En fin traté de resumir en pocas palabras el anhelo de las fuerzas vivas de Talara y de la Región Grau sobre el proyecto ley "ampliación y modernización de Refinería Talara", que me tocó el honor de sustentar en el denominado "Encuentro Nacional de la Peruanidad", realizado en Talara el 18 del mes próximo pasado.

Dentro de la reunión del Comité Cívico del 30.10.96, tuve la oportunidad de escuchar apreciaciones, al parecer suigéneris, como la de la Sra. María del Pilar Tello, al expresar que podría convenir que el Jurado Nacional de Elecciones denegara la apelación en relación al Referéndum sobre el asunto del petróleo. No sé por qué canales le habrá llegado información a esta inteligente dama, para emitir tal conclusión, aparentemente insólita, pero que analizándola con frialdad tiene mucho de razón, habiendo llegado el suscrito a conclusión parecida, basado en mi caso a apreciaciones derivadas de la falta de recursos económicos para llevar adelante el Referéndum, así como por la carencia de poder de convocatoria que tiene la FENPETROL, inclusive en la Región Grau, apreciación plenamente reforzada después de mi corta visita última a Talara en donde he sido enterado por diversos canales que la FENPETROL está venida a menos, ya que le atribuyen a sus principales dirigentes, cuando mínimo parsimonia, por su comportamiento al encarar el problema del despido de más de 1500 trabajadores petroleros del Noroeste y después con el de 80 trabajadores más, en donde habían connotados dirigentes sindicales de la Región Grau, trayendo aquello indudable malestar. Esta situación sumada a la que experimenta en especial la población talareña, con un alto nivel de desocupación, los pocos que trabajan, explotados por foráneos, especialmente por chinos y coreanos, mediante los denominados "services". Asimismo se puede decir con énfasis que Talara ha sido castigada duramente por el Gobierno, y esto se aprecia desde el ingreso a esta ciudad, con más de 2 Kilómetros de carretera en mal estado, que contrasta marcadamente con el resto del norte del país e igualmente por el estado de los pueblos jóvenes y la propia ciudad en donde se denota miseria y abandono; todo ello hace que germine en la población un estado de abulia, indiferencia y temor a más represalias, como la de discriminar sólo a la Provincia de

Talara de los beneficios del CENCICO, por lo que cualquier llamado a paralización de la Región Grau o específicamente de Talara en defensa de RETAL, podría no tener el eco y efectividad suficiente.

Dentro de esa misma tónica sólo restaría realizar una labor de concientización al trabajador refinero de RETAL "casa por casa", por la dirigencia de la FENPETROL, advirtiéndole lo que le sucederá vía la imagen de lo acontecido en Refinería La Pampilla, la que después de ser subastada y adjudicada a un Consorcio, liderado por REPSOL, ha significado despidos masivos de personal, invitándolo de esa manera al trabajador refinero a luchar "codo a codo" en defensa de RETAL. De ser acatado aquello sería un éxito seguro y la subasta no prosperaría, pero dudo que esto se produzca por las razones antes precisadas.

Cabría comentar, que lo visto últimamente en la Región Grau no hace sino confirmar lo ya expresado en comunicación del 19.09.96, dirigida por el suscrito al Movimiento de Renovación-PUM, cuya copia te adjunto.

Ante esta situación tremendamente precaria del punto de vista laboral, enfatizo, que quedaría como única vía o alternativa para salir al paso o impedir que se subaste RETAL, que parlamentarios de las diferentes bancadas, que mejor encabezados por ti Gustavo, propongan a la luz de los acontecimientos previsibles con el Ecuador, que no se remate esta industria estratégica, proponiendo más bien que en un tiempo prudencial que podría ser 6 meses, se busque conjuntamente con el Gobierno dentro de la fórmula de ASOCIACIÓN, una entidad petrolera poderosa, que bajo condiciones favorables para ambas partes, sea el soporte técnico, económico y administrativo para relanzar en forma competitiva a PETROPERU S.A. vía RETAL. Esta petición no descarta y más debiera ser paralela a la acción judicial, que debe iniciarse de inmediato mediante un Recurso de Amparo dirigido contra los responsables, basado éste entre otros considerandos, a que con estas subastas y concesiones a espaldas del pueblo peruano, con los que se destruye PETROPERU S.A., se está vulnerando específicamente el artículo 38 de la Constitución que expresamente dice "Todos los peruanos, tienen el deber de honrar al Perú y de proteger los intereses nacionales, así como respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación".

En cuanto a la también "luz verde" emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, en relación al Referéndum sobre la reelección presidencial me cabe hacer los siguiente comentarios:

Analizar muy detenidamente si convendría llevar adelante conjunta o separadamente estos dos Referéndums, para el suscrito lo segundo es lo más acertado; tener en cuenta que mientras el primero, el del petróleo tiene la velocidad que otorga la inercia el segundo, por su connotación política tiene una altísima velocidad inicial popular que podría verse frenada de mezclarse ambos conceptos. Por otro lado, el Referéndum sobre el petróleo tiene un tiempo límite, que lo señala la adjudicación de RETAL. Es para el suscrito materialmente imposible que en menos de 90 días se logre recoger más o menos las 700,000 firmas restantes. El Referéndum sobre la reelección presidencial obviamente tendrá mucho más tiempo para la recolección de firmas.

Que no se incurra en relación al Referéndum por la reelección presidencial, el mismo craso error cometido con el Referéndum del petróleo, que por un mal cálculo político, del cual todos somos responsables en menor o mayor grado se consideró tan sólo el 20% de los planillones para la Gran Lima y el 80% restante para provincias. Este fue un desacierto, causante que en tan prolongado tiempo no se haya podido cumplir con la recolección de firmas solicitadas. Mi sugerencia sería que no más del 30% de los planillones sea remitido a provincias y no a todas las provincias, sino a las menos alejadas y donde haya más caudal electoral y nivel de aceptación a la propuesta y el 70% sea repartido en la Gran Lima. Así habría una mejor supervisión y control al acto de recojo de firmas.

Finalmente, va contra un mínimo sentido de ética que Organizaciones Sindicales, Asociaciones, etc., cuyas dirigencias enquistadas, no sólo no convocan sino ignoran el acto democrático que es el acto electoral, basados en la farsa de la imprecindencia, puedan en base de que autoridad moral, llevar a cabo la campaña a favor del Referéndum por la reelección presidencial, pues su presencia en los cargos en esa situación, empaña y desnaturaliza este acto cívico.

Por consiguiente, para que la opinión pública observe que "la limpieza empieza por casa" y así represente una autentica democracia,

tienen que hacer los directivos en falta, renuncia a sus cargos, convocar a elecciones y dar paso a otros dirigentes.

Para finalizar me es grato adjuntarte el artículo denominado "Ampliación y Modernización de la Refinería Talara bajo la fórmula de Asociación" , efectuado por el suscrito y que te agradecería su divulgación en tu reconocido Diario, pues recoge el sentir de las fuerzas vivas de la Región Grau en relación a la próxima subasta de la Refinería Talara.

Fraternalmente



Ing. Carlos Repetto Grand

Teléfono: 4-306114

9-922965

04-11-1996



JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Lima, 04 NOV. 1996

Oficio N° 1594 -96-SG/JNE

FENPETRO

05 NOV. 1996
Hora: 12:20

Señores
MIGUEL FREITAS PÉREZ
MANUEL MENDOZA CRIOLLO
OSCAR SEMINARIO ADRIANZEN
Federación Nacional de Trabajadores Petroleros
y Afines del Perú - FENPETROL
Jr. Recavarren N° 189 - Miraflores
Ciudad.-

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para comunicarles que el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, ha expedido la siguiente Resolución N° 631-96-JNE:

"Lima, 30 de octubre de 1996.--Vistos, en sesión pública de fecha 28 de octubre del año en curso, el recurso de apelación interpuesto por don Miguel Freitas Pérez y otros, contra la Resolución N° 110-96-J/ONPE de fecha 18 de octubre del presente año, expedida por el Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales;--Con los informes orales producidos; y.--**CONSIDERANDO:**--Que, mediante acuerdo de fecha 06 de marzo de 1996, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones acordó autorizar la venta de los planillones solicitados por la Federación Nacional de Trabajadores Petroleros y Afines del Perú, con la inscripción "Para la aprobación de una ley que prohíba la privatización de Petróleos del Perú S.A.";--Que, posteriormente, la ley N° 26670 de fecha 11 de octubre de 1996 en su Segunda Disposición Transitoria ordenó que el Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, resuelva los casos de quienes vienen recogiendo firmas para iniciar posteriormente algún referéndum y notifique a los promotores de los mismos para que se adecúen a lo dispuesto por esa ley;--Que, el Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales mediante Resolución Jefatural N° 110-96-J/ONPE de fecha 18 de octubre del año en curso, resolvió notificar a la Federación Nacional de Trabajadores Petroleros y Afines del Perú - FENPETROL- que adecúe su pretensión al procedimiento dispuesto en las leyes Nros. 26300, 26592 y 26670;--Que, de conformidad con el inciso 2) del artículo 139° de la Carta Magna que nos rige, ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones; tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite;--Que, asimismo, según lo prescrito por el artículo 51° concordado con el segundo párrafo del artículo 138° de citada Carta Magna, la Constitución prevalece sobre toda norma legal y, de existir incompatibilidad entre una norma constitucional y otra legal, el órgano jurisdiccional prefiere la primera;--Que, además, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 103° de la Constitución, ninguna ley tiene fuerza ni efecto retroactivos, salvo en materia penal, cuando favorece al reo;--El Jurado Nacional de Elecciones, en uso de las facultades que le otorga el artículo 181° de la Constitución Política del Perú y el artículo 1° de la Ley N° 26533; por mayoría,--**RESUELVE:**--**PRIMERO.**- Declarar que las leyes Nros. 26592 y 26670, no son aplicables al expediente promovido por la Federación Nacional de Trabajadores Petroleros y Afines del Perú- FENPETROL.-- **SEGUNDO.**- Declarar nula en todos sus extremos la Resolución Jefatural N° 110-96-J/ONPE de fecha 18 de octubre de 1996, expedida por el Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; y que, en consecuencia, el acuerdo de 06 de





JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

marzo de 1996 del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones se halla vigente. --Regístrese y comuníquese.--S.S.--Chocano Marina.--Catacora Gonzales.--Muñoz Arce.-- De Valdivia Cano.-- Secretario General, Trujillano ".--**EL VOTO DEL MAGISTRADO DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, SEÑOR DOCTOR WALTER HERNANDEZ CANELO QUE SUSCRIBE, ES EL SIGUIENTE:**--Vistos, sesión pública de fecha 28 de octubre del año en curso, el recurso de apelación interpuesto por don Miguel Freitas Pérez y otros, contra la Resolución N° 110-96-J/ONPE de fecha 18 de octubre del presente año, expedida por el Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales;--Con los informes orales producidos; y.--**CONSIDERANDO** :--Que, mediante acuerdo de fecha 06 de marzo de 1996, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones acordó autorizar la venta de los planillones solicitados por la Federación Nacional de Trabajadores Petroleros y Afines del Perú, con la inscripción "Para la aprobación de una ley que prohíba la privatización de Petróleos del Perú S.A.";--Que, posteriormente, la Ley N° 26670 de fecha 11 de octubre de 1996 en su Segunda Disposición Transitoria ordenó que el Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, resuelva los casos de quienes vienen recogiendo firmas para iniciar posteriormente algún referéndum y notifique a los promotores de los mismos para que se adecuen a lo dispuesto por esa ley;--Que, el Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales mediante Resolución Jefatural N° 110-96-J/ONPE de fecha 18 de octubre del año en curso, resolvió notificar a la Federación Nacional de Trabajadores Petroleros y Afines del Perú - FENPETROL- que adecue su pretensión al procedimiento dispuesto en las Leyes Nros. 26300, 26592 y 26670; otorgándole un plazo perentorio para la presentación de las firmas recogidas;--Que, la Federación Nacional de Trabajadores Petroleros y Afines del Perú - FENPETROL, venía tramitando sus pretensiones, dentro de los alcances de la Ley 26300, careciendo de objeto limitar el plazo para la recolección de firmas, que siendo así, la Oficina Nacional de Procesos Electorales al expedir la resolución apelada, se ha excedido de las facultades que le otorga la Segunda Disposición Transitoria de la Ley 26670, incurriendo en nulidad;--Que, los ciudadanos pueden participar en asuntos políticos, mediante referéndum, u otras consultas populares, que precisa el Artículo 31° de la Constitución Política del Estado, actuando como promotores, suscriptores o solicitantes sin limitación alguna; siendo nulo y punible todo acto que prohíba o limite al ciudadano el ejercicio de sus derechos;--El Jurado Nacional de Elecciones, en uso de las facultades que le otorga el Artículo 181° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 1° de la Ley N° 26533;--**RESUELVE**: --**Primero.**- Declarar nula la Resolución Jefatural N° 110-96-J/ONPE de fecha 18 de octubre de 1996, expedida por la Oficina Nacional de Procesos Electorales.--**Segundo.**- Disponer que en el caso materia de la presente apelación la Oficina Nacional de Procesos Electorales se sujete estrictamente a las disposiciones legales vigentes. --Regístrese y comuníquese.--Walter Hernández Canelo.--Miembro Titular.--De lo que certifico: Jesús Trujillano, Secretario General del Jurado Nacional de Elecciones".

Que transcribo a ustedes para su conocimiento.

Atentamente.



Dr. JESÚS A. TRUJILLANO T,
Secretario General
Jurado Nacional de Elecciones

AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA REFINERÍA TALARA
BAJO LA FORMULA DE ASOCIACIÓN. por Carlos Repetto G.

A fines de Octubre de 1994, los entonces cecedistas Srs. Torres y Torres Lara, D. Patsías y T. Reátegui, estuvieron en Talara, invitados y condecorados por la Comuna Talareña, por su autoría en la Ley del Cánón Petrolero. Los que al ser preguntados por su posición sobre la privatización de PETROPERU S.A., fueron enfáticos en proponer especialmente, el Dr. Torres y Torres Lara, la fórmula asociativa, comprometiéndose a sustentarla ante el Parlamento. En el caso del Cánón Petrolero, quedaron a abogar porque Talara, en su condición de productora de petróleo, tenga una mayor y justa participación en relación a las otras provincias que componen la Región Grau, no cristalizándose ambos compromisos como es de dominio público. En mayo de 1995, como resultado de la convocatoria promovida por la COPRI, en cuanto a presentar alternativas a la privatización de PETROPERU S.A., en un Seminario Taller sobre PETROPERU S.A., los Municipios de Piura y Talara y el Sindicato de Trabajadores Petroleros de Talara, gestaron proyecto de ley denominado "Alternativa Patriótica en Defensa de PETROPERU S.A.", cuyo fin era modernizarla, con el concurso en forma asociada de empresas internacionales, que aportarían recursos económicos, tecnológicos y empresariales. Paralelamente, a raíz de la misma convocatoria se pronunciaron igualmente por la fórmula mixta o asociada el Colegio de Ingenieros del Perú, Asociación de Jubilados y Cesantes de PETROPERU S.A.-Ley 20530, la Federación Nacional de Trabajadores Petroleros (FENPETROL), el Centro de Altos Estudios Petroleros, etc.

Lamentablemente, el Gobierno desoyó la recomendación de tantas instituciones, compuestas de profesionales y técnicos con experiencia y prosiguió con sus afanes privatistas de lo que restaba de PETROPERU S.A. De nada valió el cruento conflicto bélico del Alto Cenepa, el que dejó entrever entre otros puntos, la fragilidad de la distribución marítima, de crudos y combustibles al haber sido vendida TRANSOCEANICA a capitales chilenos, pues imperturbable, aún más, envalentonado con el triunfo electoral de abril de 1995, prosiguió con la venta del 60% del accionariado de la Refinería La Pampilla (RELAPA), adjudicado a un Consorcio liderado por la Cia. Española REPSOL; hasta la última subasta del 29 del mes pasado del lote de petróleo Nº 10 de Talara, adjudicada a la compañía argentina "Naviera Pérez Companc". Cabría recordar que todas las subastas iniciadas en 1992 con la

venta de 78 grifos, estuvieron sujetas a severas criticas de la opinión pública, por existir claros indicios de flagrantes subvaluaciones y propender al monopolio.

Cabría remarcar que hasta antes de la venta de RELAPA, el efecto negativo había sido casi netamente laboral, pero con su venta los problemas de PETROPERU S.A., principalmente los de índole económico se agudizaron considerablemente, pues RELAPA era el mayor productor de recursos económicos de PETROPERU S.A. Asimismo con la presencia de REPSOL se agudizó el inrespeto laboral, iniciado con el despido en esa Refinería de más de 100 trabajadores. Igualmente, voceros de REPSOL ya expresaron en ciertas entrevistas públicas que sus inversiones en RELAPA en los próximos 5 años serían del orden de los 50 millones de dólares, cifra muy insuficiente por lo que representa en sí la industria refinera. Por otra parte REPSOL ha tomado la decisión de aumentar el precio de venta de los combustibles Residual 6 e Industrial 500 en más de un 50%, perjudicando más aún nuestra alicaída industria, actitud que ha exacerbado inclusive el animo de los empresarios.

Cabría hacer un ligero paréntesis y buscar etimológicamente la génesis de "subasta", la que es una voz que proviene del latín y significa sub hasta, bajo la lanza "porque la venta del botín cogido en la guerra se anunciaba con una lanza" (Diccionario Léxico Hispano); actualmente, su significado es "venta pública al mejor postor". Esta acción de subastar o de rematar pone en evidente inferioridad al vendedor ante el potencial comprador, que deduce el apremio económico del primero del precio de partida de la oferta (Precio Base), habitualmente bajo; por otra parte el comprador inescrupuloso sabe perfectamente que esta adquiriendo algo valioso pero ilegal, por no ser patrimonio del que lo vende y trata por consiguiente de explotar irracionalmente EL BIEN subastado y en el más corto plazo, sin otro fin que no sea el de lucro. En contraparte al término "subasta", el término "asociación" implica sencillamente ser socio, no dejando translucir su precariedad económica, si así fuese el caso. En conclusión, el encargado del patrimonio aporta el BIEN, probadamente rentable y de gran potencial y el asociado no sólo contribuye ha mantenerlo como tal, si no que con su concurso económico, experiencia empresarial y alta tecnología lo potenciará y desarrollará.

Cabría mencionar que la COPRI, con todas las subastas públicas efectuadas hasta la fecha no puede darse por complacida, es así que la

producción y las reservas petroleras siguen declinando; la ola de despidos está trayendo malestar en la población; las compañías que usufructuaron de dichas subastas no han efectuado ni efectuarán inversiones sustantivas; la modernidad que tanto se preconizaba no pasa de ser una franca utopía; la aportación tributaria ha disminuido considerablemente; el precio de los combustibles aumenta inexorable sin control alguno, afectando grandemente la canasta familiar. En síntesis, esta fórmula de venta en subasta pública y en forma fraccionada de las Unidades de Negocios de PETROPERU S.A., ha sido por resultados, un mal negocio para el País.

Nos encuentra esa precaria situación con una importante privatización ad portas, a cumplirse a fin de año o principios del próximo con la subasta de la altamente rentable Refinería Talara (RETAL).

Ante este hecho, de proseguir subastando, que linda con lo contumaz, más aún en las actuales circunstancias, con el persistente sonido de los "tambores de guerra" de nuestros revanchistas vecinos del norte, nuevamente las fuerzas organizadas de la Región Grau le ofrecen al Gobierno una alternativa para no rematar RETAL, alternativa que me cabió el honor de sustentarla en el "Encuentro Nacional de la Peruanidad" realizado el 18 de Setiembre en la ciudad de Talara.

Esta alternativa nuevamente invoca la fórmula asociativa, es decir la fórmula mixta, capital estatal asociado con capital privado y está orientada a conservar RETAL en manos de PETROPERU S.A.

Para conseguir este objetivo bastaría que el Congreso de la República, agregue como Disposición Final de la ley 043 el texto normativo siguiente:

Conversión de la Refinería Talara S.A., en una entidad mixta con base regional, por lo cual se autoriza a PETROPERU S.A. la búsqueda de una entidad petrolera internacional de preferencia de composición mixta, de estructura vertical, técnica y económica comprobadamente sólida, la que bajo condiciones que podrían ser: entrega de un accionariado no mayor del 35%, administración de la refinería, así como una concesión a 30 años para explorar y explotar en el Zócalo Continental (off shore), adquiera el compromiso en un plazo racional (5 años) de ampliar y modernizar RETAL y los Terminales Marítimos de Talara, Callao y Mollendo, así como construir las Nuevas Unidades de Conversión en Refinería La Pampilla. PETROPERU S.A. retendría el 50% del accionariado mientras que el 15% restante sería entregado en tres partes iguales: a la Asociación de Trabajadores en actividad de PETROPERU S.A., Asociación de Jubilados y Cesantes de PETROPERU S.A. leyes

20530 y 19990 y al Municipio de Talara, los cuales tendrían asiento en el Directorio de Refinería Talara S.A. y su función sería fiscalizadora. Las utilidades correspondientes a 15%, de la Asociación de Trabajadores activos de PETROPERU S.A., Asociación de Jubilados y Cesantes de PETROPERU S.A., y del Municipio de Talara, serían utilizadas para la instalación de industrias reproductivas en la Provincia de Talara, creándose así fuentes permanente de trabajo en la zona.

Esta fórmula de asociación conciliaría posiciones de "tiro y troyanos", pues lograría entre otros beneficios; erradicar el monopolio y así abortar el nacimiento de cárteles; mejoramiento substancial de la calidad de los combustibles; mejoramiento de la balanza comercial petrolera, que se estima deficitaria en más de 600 MMUS\$ para 1996; significativa contribución a la causa ecológica; aportación de tecnología actualizada; estabilidad laboral del trabajador petrolero; creación de puestos permanentes de trabajo en la Provincia de Talara. En fin, se conseguiría el desarrollo de la industria petrolera dentro de un marco real de competitividad.

El Congreso de la República tiene la palabra.

04/11/96

Sindicato Unico de Trabajadores de Petroleos del Perú

ZONA NOR - OESTE

Fundado el 26 de Octubre de 1971

Registrado por Resolución Divisional N° 025-72 - DIR del 10 de Julio de 1972

"AÑO DE LOS SEISCIENTOS MIL TURISTAS"

Talara, 28 de Octubre de 1996

Señor
NICOLAS LUCAR
PROGRAMA "REVISTA DOMINICAL"
AMERICA TV.

L I M A .-

El Comité Ejecutivo del Sindicato Unico de Trabajadores de Petróleos del Perú - Zona Noroeste y sus afiliados le damos nuestro cordial saludo y nos solidarizamos con Ud., a la vez felicitamos la valentía por la conducción de su Programa "REVISTA DOMINICAL" y a la vez RECHAZAMOS con indignación y repudio las amenazas del titular del Décimo Tercer Juzgado en lo Penal, Manuel Encarnación Toscano, en contra de su Programa.

Es preocupante para los peruanos que existan esta clase de jueces que obedeciendo órdenes gobiernistas quieran amordazar a los medios de difusión, con la sola intención de que nosotros los peruanos no estemos enterados de los DELITOS DE CORRUPCION que existe en las altas esferas del gobierno como son: Narco-Avión, Narco-Buque, compra de armamento, el REMATE de las Empresas del Estado con precios subvaluados (de ganga) como es el caso del REMATE de la primera Empresa Nacional PETROPERU, que es una Empresa al servicio de los peruanos y de las FF.AA., en tiempos de tranquilidad o en conflicto, como sucedió en el último conflicto con el Ecuador donde PETROPERU aportó 25 millones de dólares en combustible, eso una Empresa Privada nunca lo va hacer.

Nuestra institución rechaza enérgicamente los actos de amenaza de cierre de su Programa y no aceptamos que se este coactando a los medios de difusión, por tratarse de un trabajo de mantener informado a los peruanos que se encuentran en los diferentes puntos del territorio patrio.

Nosotros por nuestra parte hemos hecho denuncias contra la Privatización de PETROPERU, y también por contratos irregulares que se han realizado. Ejemplo: el contrato por Mantenimiento de Tubulares de Producción en el Lote X El Alto (Distrito de Talara), con la Cia. PIPE SERVICE INTERNATIONAL (P.S.I.).

También presentamos la denuncia ante la Comisión de Fiscalización del Congreso, el 01 de Setiembre de 1995, por la entrega del Lote VI de Producción Talara, a la Cia. SAPET (China), con pruebas fehacientes donde demostrábamos que PETROPERU (Estado) perdía la suma de \$ 6'454,412.72 dólares, esto es solamente en producción. En esa fecha el



Sindicato Unico de Trabajadores de Petroleos del Peru

ZONA NOR - OESTE

Fundado el 20 de Octubre de 1971

Registrado por Resolución Divisional N° 026-72 - DIR del 10 de Julio de 1972

- 2 -

Presidente de la Comisión de Fiscalización era el Señor Miguel Velit Núñez, le demostramos todas las mafias por el entreguismo de algunos malos funcionarios que se estaban aprovechando de las riquezas de nuestro país, pero como todo esta podrido en el gobierno, no se hizo ni hay justicia para los peruanos que hacemos las denuncias, por que son intereses nacionales, de estas últimas denuncias, también fueron presentadas en su Programa con fecha de recepción 28 de Setiembre de 1995.

Reiteramos nuestro rechazo a las amenazas de los Lobos vestidos de Cordero y seguiremos por nuestra parte denunciando cualquier acto irregular que detectemos, siempre cumpliendo como peruanos con la CARTA MAGNA PERUANA que dice: "Todos los peruanos tienen el DEBER DE HONRAR AL PERU y de PROTEGER LOS INTERESES NACIONALES, así como RESPETAR, CUMPLIR Y DEFENDER LA CONSTITUCION y el ORDEN JURIDICO DE LA NACION", que lamentablemente todos los días es PISOTEADA por el gobierno y su mayoría.

La historia recordará al Presidente KENYA MINAMI INOMOTO o Alberto Fujimori Fujimori, como el político que se apoderó de la Nación con engaños traicionando la buena fe de los peruanos.

No hay que tener miedo a las amenazas del gobierno y su mayoría, porque de acuerdo a nuestra Carta Magna, Art. 46 dice: "Nadie debe obediencia a un gobierno USURPADOR, ni a quienes asumen funciones Públicas en VIOLACION A LA CONSTITUCION Y DE LAS LEYES". Entonces este gobierno y su mayoría oficialista, VIOLÓ LA CONSTITUCION DE 1979 con el autogolpe del 05 de Abril en 1992 y continúan violando la Constitución que ellos crearon y promulgaron el 29 de Diciembre de 1993, realizando modificaciones de acuerdo a sus intereses.

Si queremos respeto a la libertad de expresión, respeto a la dignidad, una patria democrática, un futuro mejor y siempre poder gritar ¡VIVA EL PERU!, depende únicamente de nosotros los verdaderos peruanos y estando unidos, podremos vencer a la dictadura por más fuerte que se crean.

Por un país con democracia y un futuro mejor luchemos por la No Reelección de este Gobierno que mucho daño le esta haciendo a nuestro Perú.

Desde Talara, ciudad del Oro Negro y cuna de las grandes luchas que siempre se pone de pié en Defensa del Petrôleo, por ser un recurso de Interés Nacional.

Atentamente,

LUIS MENDOZA MONJE
SECRETARIO DE DEFENSA



JOSE BOLO BANCAYAN
ASESOR

26-10-1996

Sindicato Unico de Trabajadores de Petroleos del Perú

ZONA NOR - OESTE

Fundado el 26 de Octubre de 1971

Registrado por Resolución Divisional N° 025-72 - DIR del 10 de Julio de 1972

"AÑO DE LOS SEISCIENTOS MIL TURISTAS"

Talara, 26 de Octubre de 1996

Señor

ING. GUSTAVO MOHOME LL.

DIARIO "LA REPUBLICA"

L I M A .-

El Comité Ejecutivo del Sindicato Unico de Trabajadores de Petróleos del Perú y sus afiliados le damos nuestro cordial saludo y solidaridad, a la vez felicitamos la valentía de su prestigioso Diario "La República", el cual Ud. tan dignamente dirige y rechazamos rotundamente las amenazas vertidas por el Vice Presidente del Congreso, Dr. Carlos Torres y Torres Lara, y los miembros del oficialismo al Presidente de la República, por querer coactar la libertad de expresión y amenazar el derecho de informar, para que todos los peruanos tengamos conocimiento de lo que sucede en nuestro país y el mundo.

Los peruanos de nuestro territorio Patrio y especialmente de la Provincia de Talara, somos arduos lectores de su prestigioso diario, porque es un diario de información imparcial, y que esta al servicio del país, ojalá que los demás medios de información de nuestro país sigan el ejemplo y realicen el trabajo de investigación para que denuncien todos los actos que realicen en contra de los intereses de nuestro país, ya que son pocos los medios de difusión que tienen la valentía de denunciar los actos de corrupción.

Nuestra institución rechaza rotundamente los actos de amenazas de los mal llamados padres de la patria (oficialismo) al Diario "La República" y a la "Revista Dominical", creen que con sus amenazas matonescas van a poder callar a los verdaderos peruanos, eso nunca lo van a lograr, porque como peruanos tenemos que cumplir con el Art. 38 de nuestra Constitución Política, que dice: "Todos los peruanos tienen el deber de honrar al Perú y de proteger los intereses nacionales así como respetar, cumplir y defender la Constitución y el orden jurídico de la Nación, que todos los días es violada y pisoteada por el gobierno y su mayoría.

Con todos estos abusos que está cometiendo el oficialismo, el pueblo peruano tiene que tomar conciencia y que no se este dejando engañar de estos lobos vestidos de corderos que quieren amordazar a los medios de difusión para encubrir los actos de corrupción que existe en este gobierno, como son: el narcotráfico, compra de armamento, el remate de las empresas del Estado y entre ellos se esta privatizando el corazón del Perú nuestra primera Empresa PETROPERU, la cual se esta regalando los activos de este empresa petrolera y que en su prestigioso Diario "La República" nos han dado su apoyo; vaya nuestra felicitación para todos los que laboran en esta Empresa Periodística, que ha realizado fuertes denuncias contra la venta sucia, pero que las entidades correspondientes han hecho caso omiso.



Sindicato Unico de Trabajadores de Petroleos del Peru

ZONA NOR - OESTE

Fundado el 26 de Octubre de 1971

Registrado por Resolución Divisional N° 025-72 - DIR del 10 de Julio de 1972.

- 2 -

Nosotros por nuestra parte también hemos denunciado todas estas mafias, pero como todo está podrido en el gobierno, no hay justicia y se protege la corrupción, pero estamos seguros que la justicia tarda, pero llega, y eso es lo que tenemos que lograr luchando para que estos corruptos del gobierno sean juzgados y condenados por traición a la patria y malbaratear lo que no es de su propiedad, PETROPERU es de todos los peruanos.

Estamos con Ud. y seguiremos luchando Ing. Gustavo Mohome. Sabemos que este gobierno, cuando tiene obstáculos en su camino envía a sus sicarios para que los eliminen, pero no tengo miedo y debemos seguir luchando porque de seguir este gobierno en el poder, todos los peruanos estaremos más pobres y mendigando un pan para llevar a nuestros hogares.

Tenemos que evitar la reelección de este gobierno, porque de seguir en el poder estaremos condenados a una muerte lenta.

Hay que luchar juntos todos los peruanos para que no se termine de rematar lo que queda de nuestro país, el Presidente Kenya Minami Inomoto o Alberto Fujimori Fujimori, tiene su sangre japonesa y sus ideales son de Emperador, es por eso que piensa perpetuarse en el poder, para después entregar la posta a Kenyi.

El temor del gobierno y su mayoría es que de asumir la presidencia un verdadero peruano, que no haya comprado partida de nacimiento y que no se haya cambiado nombres y apellidos va hacer que se revisen todas las privatizaciones y al realizar las valorizaciones, se van a descubrir todas las mafias, ese es el temor, tenemos que mantenernos firmes en defensa de los intereses nacionales, para beneficio de todos los peruanos.

Cumpliendo nuestro deber como verdaderos peruanos, seguiremos luchando por la defensa del respeto a la libertad de expresión.

La historia recordará al Presidente Kenya Minami Inomoto o Alberto Fujimori Fujimori, como el político que se apoderó de la nación con engaños tricionando la buena fe de los peruanos.

No tengamos miedo a las amenazas del gobierno y su mayoría, porque de acuerdo a nuestra Carta Magna, Art. 46 dice: "Nadie debe obediencia a un gobierno usurpador, ni a quienes asumen funciones públicas en violación de la Constitución y de las Leyes".

Si queremos respeto a la libertad de expresión, respeto a la dignidad, una patria democrática, un futuro mejor y para poder gritar siempre con alegría VIVA EL PERU, depende únicamente de nosotros los peruanos estar unidos y jamás seremos vencidos, por más fuertes que se crean los dictadores vende patria del gobierno y su mayoría oficialista.



Sindicato Unico de Trabajadores de Petroleos del Perú

ZONA NOR - OESTE

Fundado el 28 de Octubre de 1971

Registrado por Resolución Divisional N° 025-72 - DIR del 10 de Julio de 1972

- 3 -

Todos los peruanos por la NO reelección de este gobierno dictador y traidor a la patria, ellos son los traidores a la patria.

Desde Talara, cuna de las grandes luchas, que siempre se pone de pié en defensa del petróleo, por ser de interés nacional.

Atentamente,

LUIS MENDOZA MONJE
SEC. DE DEFENSA SUTP.



JOSE BOLO BANCAYAN
ASESOR

25 OCT. 1996

FAX

PARA MOCHA

RECIBIDO FOR:

HORA:

La defensa de la Refinería Talara y el nuevo referendo por la no reelección

1. Hay una evidente preocupación del Gobierno por la reavivación que está teniendo el tema de Petroperú, centralmente, alrededor de la evidencia de que el nuevo monopolio que se va formando con la privatización, en lugar de favorecer la competencia, trae rápidas y continuas alzas de gasolina; en ese marco, en particular han resaltado las protestas de los industriales (SNI) por el alza del 48% (en supuesta paridad internacional) de combustibles industriales (Diesel 6 y residual 500). Asimismo el Gerente de la Mobil ha sido claro en que es por la existencia de la Refinería de Talara genera competencia a la privatizada Refinería La Pampilla. *que se*
2. Ante los límites de la recolección de firmas en la campaña de Petroperú, aún con las limitaciones de las dirigencias locales de Talara y del propio Comité Cívico Nacional, la realización del Encuentro era necesaria, habiendo permitido afirmar un preliminar replanteo de la campaña, ya no alrededor de la recolección de firmas por el Referendum sino alrededor de la brega por que la Refinería de Talara no se venda y el Lote X-XI no se entregue en concesión desarticulada de la primera. En ello ha sido clave y correcta la iniciativa de impulsar el Proyecto de Ley de Modernización y Ampliación de Refinería Talara
3. El efecto del Encuentro de Talara alrededor de la defensa de la Refinería de Talara en el marco del D.Leg. 43, tuvo una resonancia periodística regional y nacional importante, en RPP desde días previos, y en el diario La República y diarios regionales -Correo de Piura, La Primicia de Sullana, y en Trujillo- durante los dos días posteriores al evento. Ciertamente también es que orgánicamente no ha tenido la misma trascendencia en tanto, a nivel local-regional, hay dispersión y debilidad de impulsar acuerdos municipales, y de organizaciones sociales alrededor de la nueva propuesta y, a nivel central en Lima, las fuerzas impulsoras del Comité Cívico Nacional todavía no hemos asumido con todas sus consecuencias el replanteo de la campaña este nuevo eje como prioritario.
4. Es en este marco, además de las exigencias de la mayoría del Congreso, en que ubicamos la preocupación oficialista y la resolución de la ONPE que, felizmente para nosotros, pone en contacto en el terreno político algo que ha estado formalmente separado sin punto de encuentro. Es la ONPE quien nos ha puesto al tapete la posibilidad de hacer un puente que debe existir impostergablemente entre la lucha en defensa de la Refinería de Talara y los promotores del nuevo Referendo frente a la ley interpretativa que autoriza la segunda reelección presidencial consecutiva.
5. Ante esta situación, nuestras respuestas y orientaciones deben EVITAR LEGIMITAR LA MANIOBRA DE LA ONPE QUE BUSCA ACABAR CON LA INICIATIVA DE REFERENDO POR LA NO REELECCION.

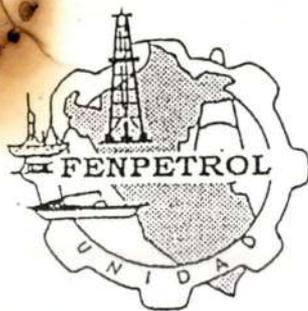
CON ESTA ORIENTACION EL COMITÉ CIVICO DE DEFENSA DE PETROPERU DECIDE LAS SIGUIENTES ACCIONES:

1. Independientemente de la respuesta del JNE a la apelación presentada ayer por la FENPETROL y los promotores del nuevo Referendo, el Comité Cívico Nacional promoverá en Lima para 1° de Noviembre un Encuentro Cívico en Defensa de la Democracia de entrega de las 683,200 firmas recogidas, **en respaldo político, social y ético al nuevo referendo. Los planillones se entregarían simbólicamente a un Comisionado conformado por el Colegio de Agogados de Lima, Colegio de Ingenieros del Perú y el Foro Democrático.** Dicho acto debe ser muy difundido.

Esto supone una explícita negativa a la orden de entregar los planillones a cualquier organismo estatal ya que, de hacer lo contrario aceptando lo que indica la ONPE, influiría negativamente en la opinión pública ya que esa aceptación de los términos del gobierno repercutiría, primero, en la imposibilidad de luchar por un proyecto de ley de defensa de la Refinería de Talara pues obligadamente tendría que presentarse la iniciativa legislativa para Referendo lo cual es inviable y, segundo, repercutiría en la recolección de firmas frente a la reelección, ya que sus promotores también tendrían que optar por el mismo camino o por lo menos tendrían que responder públicamente por la posibilidad de asumir esta medida y el oficialismo aprovecharía esto. Por ello, si entregamos a otra instancia civil las firmas, ni aceptamos la trampa oficialista ni restamos curso a la iniciativa de referendo por la no reelección.

2. **Plantear formalmente a los promotores de nuevo Referendo una reunión de trabajo** previo al Encuentro, que buscaría lo siguiente:
 - a. Una respuesta similar frente a la ONPE y el oficialismo ante la posible resolución que de el JNE a las apelaciones presentadas.
 - b. Un Pronunciamiento Conjunto que, por un lado, reafirma la voluntad de los defensores de Petroperú, solidarizándose y afirmando el compromiso con los continuadores de la defensa de la democracia, representados por los promotores del nuevo referendo frente a la campaña reeleccionista los mismos que, por su parte, se pronuncian en favor y apoyo a la lucha del pueblo de Talara y la nación por defender la modernización y mantención de la Refinería de Talara con mayoría de accionariado peruano en los términos que señala el proyecto de ley respectivo.
 - c. La organización conjunta entre ambas representaciones del Encuentro Cívico en Defensa de la Democracia para el 1° de Noviembre.
3. **Continuar con el replanteo de la campaña de defensa de la Refinería de Talara como nuevo eje central a través de la acción de los congresistas de la oposición** y en particular de los vinculados en el Comité Cívico Nacional de Petroperú como corresponde, y la promoción de la difusión de la propuesta.

23-10-1996



FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES PETROLEROS Y AFINES DEL PERU

FENPETROL

FUNDACION PRIMIGENIA 15 DE NOVIEMBRE DE 1930
FUNDACION OFICIAL EL 26 DE AGOSTO DE 1968
Registrado Oficialmente por Resolución Directoral N° 404-73-DPRTESS del 06-07-73
Registrado Cambio de Denominación por Resolución Divisional N° 139-90-DV-RS del 13-07-90
RECAVARREN 189 MIRAFLORES TF. 452664-LIMA
CHORRILLOS 7A-20 TF 302592-TALARA

Señor Doctor:
José Portillo Campbell
Jefe de la Oficina Nacional
de Procesos Electorales - ONPE
Lima.-

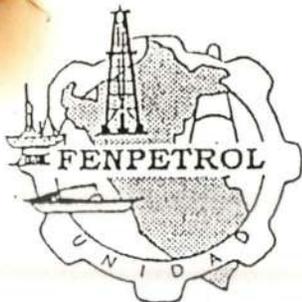
MIGUEL FREITAS PEREZ identificado con L.E. 05287829 secretario general,
Manuel Mendoza Criollo identificado con L.E. 03835872 secretario de defensa,
Oscar Seminario Adrianzén identificado con L.E. 08722334 secretario de
administración, de la Federación Nacional de Trabajadores Petroleros y Afines
del Perú - FENPETROL, con domicilio legal en Jr. Recavarren N° 189 Miraflores,
a usted decimos:

Que en la fecha hemos sido notificados de la Resolución Jefatural N° 110-96-
J/ONPE, emitida por su despacho, mediante la cual nos pide que nos adecuemos a
lo dispuesto por la Ley 26670 dada el 10 de octubre de 1996.

Al respecto debemos señalar que en nuestra opinión, el proceder del Congreso de
la República ha vulnerado por segunda vez lo dispuesto por la Constitución
Política del Estado, que él mismo ha sancionado, creando nuevas dificultades
para que puedan consultar la voluntad del pueblo peruano.

Que con fecha 06 de marzo de 1996, el Jurado Nacional de Elecciones dio inicio al
procedimiento del referéndum relativo a la Privatización de Petróleos del Perú:
"acordar la venta de planillones con la siguiente inscripción. Para la aprobación
de una ley que prohíba la privatización de Petróleos del Perú S.A., quedando la
Gerencia General encargada de coordinar con la Gerencia de Fiscalización de
Asuntos Electorales e Informática y la Gerencia de Asesoría Jurídica las
características e impresión del referido formato".

Que, la Federación Nacional de Trabajadores Petroleros y Afines del Perú -
FENPETROL, mediante recibos cancelados en tesorería ha adquirido del Jurado



FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES PETROLEROS Y AFINES DEL PERU

FENPETROL

FUNDACION PRIMIGENIA 15 DE NOVIEMBRE DE 1930
FUNDACION OFICIAL EL 26 DE AGOSTO DE 1968
Registrado Oficialmente por Resolución Directoral N° 404-73-DPRTESS del 06-07-73
Registrado Cambio de Denominación por Resolución Divisinal N° 139-90-DV-RS del 13-07-90
RECAVARREN 189 MIRAFLORES TF. 452664-LIMA
CHORRILLOS 7A-20 TF 382592-TALARA

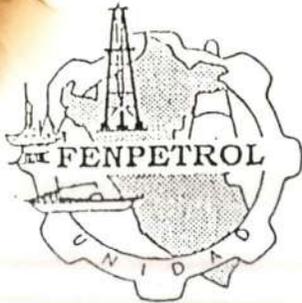
Nacional de Elecciones 150,000 planillones los cuales fueron distribuidos entre nuestras Bases y organismos populares representativos en todo el Perú, iniciándose la recolección de firmas necesarias para que el Jurado Nacional de Elecciones convoque a la ciudadanía a un referéndum, sobre el problema de la Privatización fragmentada de la más importante empresa nacional Petróleos del Perú S.A. y que es propiedad de todos los peruanos.

Que, la ley 26592 del 17 de abril, 1996 y la ley 26670 del 10 de octubre del año en curso, son posteriores a la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones, de fecha marzo 06 de 1996, por lo que resulta inaplicables en nuestro caso, ya que las leyes no son retroactivas en su aplicación.

Que a tenor de lo dispuesto en el art. 103 de la Constitución:
"ninguna ley tiene fuerza ni efecto retroactivo, salvo en materia penal, cuando favorece al reo".

Que las referidas leyes 26592 y 26670 ~~desnaturalizan~~ la institución del referéndum consagrada en el art. 31 de la Constitución que contempla diversas modalidades de democracia directa entre ellas: el referéndum; la iniciativa legislativa; la remoción o revocación de autoridades y la demanda de rendición de cuentas, al exigir como requisito del referéndum que éste sea previamente autorizado por el voto favorable de no menos de dos quintos de los votos del número legal de los miembros del Congreso.

Que al ~~desnaturalizar~~ el derecho constitucional al referéndum las leyes 26592 y 26670 son inconstitucionales, por lo que el Jurado Nacional de Elecciones, que a tenor de lo dispuesto en el art. 178 de la Constitución tiene entre sus atribuciones fundamentales la de: "fiscalizar la legalidad del sufragio y de la realización de los procesos electorales del referéndum y de otras consultas populares, así como también la elaboración de los padrones electorales" tiene el derecho y el deber, en base al control constitucional difuso que le otorga el art. 138 de la Constitución, de no aplicar aquellas normas legales incompatibles con la norma constitucional, como en el caso sub litis.



FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES PETROLEROS Y AFINES DEL PERU

FENPETROL

FUNDACION PRIMIGENIA 15 DE NOVIEMBRE DE 1930
FUNDACION OFICIAL EL 26 DE AGOSTO DE 1968
Registrado Oficialmente por Resolución Directoral N° 404-73-DP/TESS del 06-07-73
Registrado Cambio de Denominación por Resolución Divisonal N° 139-90-DV-RS del 13-07-90
RECAVARREN 109 MIRAFLORES TF. 452664-LIMA
CHORRILLOS 7A-20 TF 302592-TALARA

En mérito de los considerandos expuestos solicitamos que su Despacho eleve la apelación interpuesta al superior jerárquico, donde esperamos alcanzar justicia.

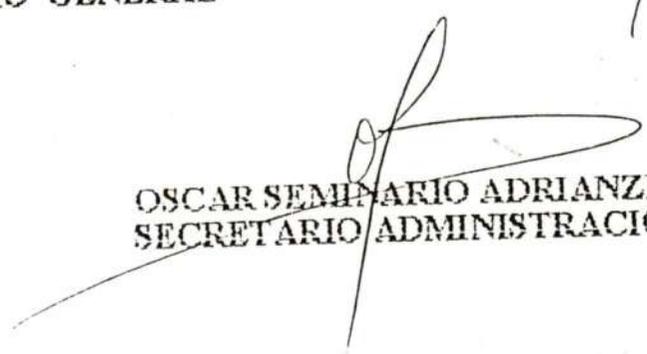
OTROSI DECIMOS: Que solicitamos que en la fecha de la audiencia pública, el Jurado Nacional de Elecciones conceda el uso de la palabra a nuestro asesor jurídico el doctor César Delgado Barreto.

Miraflores, octubre 23 de 1996

Atentamente,


MIGUEL FREITAS PEREZ
SECRETARIO GENERAL


MANUEL MENDOZA CRIOLLO
SECRETARIO DE DEFENSA


OSCAR SEMINARIO ADRIANZEN
SECRETARIO ADMINISTRACION

adj.: Oficio N°154-96-CEN-FENPETROL
Oficio N°514-96-SG/JNE
Recibo de Tesorería, fecha 26/03/96
Recibo de Tesorería, fecha 15/04/96
Recibo de Tesorería, fecha 17/04/96

18-10-1996



ONPE

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Lima, 18 de octubre de 1996

Oficio N° 137-96-GIEE-TD/ONPE

Señores
Federación de Trabajadores Petroleros y Afines del Perú
Recavarren 189 - Miraflores
Presente.

Me dirijo a ustedes, para hacerle llegar la siguiente transcripción de la Resolución Jefatural N° 110-96-J/ONPE.

Lima, 18 de octubre de 1996.-----**CONSIDERANDO:**-----Que, el Artículo III del Título Preliminar del Texto Unico Ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, incorporado en virtud de la Ley No. 26654, dispone textualmente que en todo acto o procedimiento deberá observarse el ordenamiento legal vigente; norma ésta de orden público de ineludible cumplimiento por el Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales;-----Que la Ley No. 26670, en su artículo primero, ratifica el referéndum como derecho de los ciudadanos que se ejerce conforme a la Constitución Política del Perú y deroga el inciso c) del artículo 39° de la Ley No. 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos;-----Que la Ley No. 26670, en su Segunda Disposición Transitoria, ordena al Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, en un plazo no mayor de diez (10) días contados desde el día siguiente de su publicación, de oficio y bajo responsabilidad, resolver los casos de quienes vienen recogiendo firmas para iniciar posteriormente un referéndum, y notificar a los promotores de los mismos para que se adecuen a lo dispuesto por esta ley;-----Que el Jurado Nacional de Elecciones, de acuerdo a lo informado en el Oficio No. 752-96-P/JNE de 11 de los corrientes, entre los casos a que se refiere la ley precedentemente citada, tiene registrado el que corresponde a la Federación Nacional de Trabajadores Petroleros y Afines del Perú - FENPETROL, para someter a referéndum la aprobación de una ley, por la cual se excluiría a la Empresa Petróleos del Perú S.A. de los alcances del Decreto Legislativo No. 674;--En tal virtud; y en conformidad con la Segunda Disposición Transitoria de la Ley No. 26670;-----**SE RESUELVE:**-----
Artículo 1°.- Notificar a la Federación Nacional de Trabajadores Petroleros y Afines del Perú - FENPETROL, a través de su Secretario General, para que adecue su pretensión al procedimiento



OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

dispuesto en las Leyes Nos. 26300, 26592 y 26670.--**Artículo 2°.**- Las Listas de Adherentes, en las que dicha Federación ha recogido firmas, serán admitidas y registradas, siempre que éstas se presenten a este organismo electoral en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, más el término de la distancia.--**Artículo 3°.**- Las citadas Listas de Adherentes, quedarán reservadas hasta la iniciación del procedimiento de referéndum materia del presente caso, con sujeción a lo establecido en el artículo 16° de la Ley No. 26300, modificado por la Ley No. 26592 y las Resoluciones Nos. 031 y 036-96-J/ONPE que aprueba y adecua, respectivamente, el Sistema de Listas de Adherentes; en la que se procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos formales para su ulterior remisión al Jurado Nacional de Elecciones, con la información respectiva, en conformidad con el artículo 2° de la Ley No. 26591. Regístrese, comuníquese y publíquese .—(Fdo) Dr. José Portillo Campbell, Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Lo transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a usted.

Ing. LUIS CISNEROS VALDERRAMA
Gerente de Información y
Educación Electoral
Oficina Nacional de Procesos Electorales

07-08-1996

RECIBO DE PLANILLONES DEL REFERENDUM
DEVUELTOS POR EL P.U.M

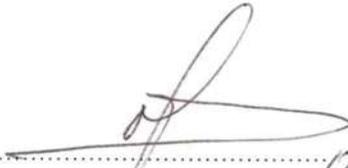
Lima, 7 de agosto de 1996

Por el presente recibimos del PUM, representado por el Sr. Héctor Jesús Chunga Morales, con L.E 06278317, planillones firmados del Referéndum por una ley que prohíba la privatización de Petroperú, devueltos en la cantidad siguiente:

Planillones digitados :	1,080	— sin diskett
Planillones sin digitar :	360	

Total :	1,440 (*)	

Recibimos, además, 80 planillones digitados que la FENPETROL entregó al PUM adicionalmente para su digitación.



FENPETROL 07/08/96
 por el Comité Cívico en Defensa de Petroperú,
 el Patrimonio y la Soberanía Nacional

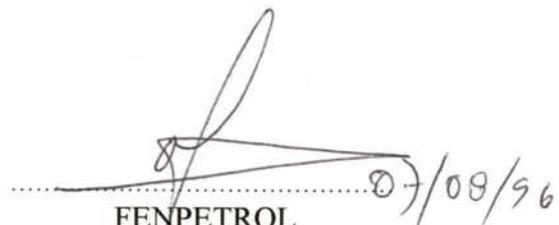
El PUM ha firmado como recibidos de la FENPETROL un total de 5,000 planillones, por lo que tiene por informar un saldo de 3,560 planillones.

RECIBO DE PLANILLONES DEL REFERENDUM
DEVUELTOS POR ~~EL PUM~~ TRUJILLO

Lima, 7 de agosto de 1996

Por el presente recibimos del Comité Cívico de Trujillo, a través del Sr. Héctor Jesús Chunga Morales, con L.E 06278317, planillones del Referéndum por un la y que prohíba la privatización de Petroperú, enviados por su Presidente el Sr. Dr. Mauro Gómez Caballero, devueltos en la cantidad siguiente:

Planillones firmados	:	87
Planillones en blanco	:	2,250
Total	:	2,337 (*)


.....) / 08 / 96
FENPETROL
por el Comité Cívico en Defensa de Petroperú,
el Patrimonio y la Soberanía Nacional

(*) El Dr. Mauro Gómez informa en su envío que en junio envió el resto de planillones firmados a través de dirigentes del SUTEP.

ACUSACION CONSTITUCIONAL AL SR. ALAN GARCIA PEREZ POR LA RENEGOCIACION DE LOS CONTRATOS CON LA OCCIDENTAL PETROLEUM CORP. EN FORMA LESIVA AL INTERES NACIONAL

SEÑOR PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

Los Diputados que suscriben, en ejercicio de nuestra función constitucional consagrada en el art. 186, inciso 2, de la Constitución, de velar por el respeto a ésta y a las leyes, así como de disponer lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores, y al amparo del artículo 183 de la Constitución, piden a la Cámara de Diputados que por las razones que exponemos a continuación, cumpla con acusar ante el Senado al ex-Presidente de la república, Alan García Pérez, y a quienes como ex-ministros de estado han sido con él responsables solidarios de los actos infractorios a la Constitución y a la ley en que incurrieron en el ejercicio de sus cargos.

Si bien esta denuncia comprende a los ex-ministros a quienes les resulte aplicable el art. 221 de la Constitución, concordante con el art. 218 de la misma, ella se sustancia contra el ex-Presidente de la República en tanto ha hecho mal ejercicio de las atribuciones y funciones establecidas en el art. 211 incisos 1, 3, 11 y 20, al conducirse como Primer Mandatario y Jefe del Poder Ejecutivo.

Solicitamos se acuse al ex-Presidente García por haberse coludido con la empresa trasnacional Occidental Petroleum Corp.-sucursal del Perú-, para renegociar y suscribir con ésta un nuevo contrato de servicios por sus operaciones en el lote 1AB de la selva noreste que la beneficia en cientos de millones de dólares en desmedro del Estado peruano y que la exonera ilegalmente de impuestos, cometiendo los delitos de concusión, defraudación, contra los deberes de función y usurpación de autoridad mediante la promulgación de varios Decretos Supremos, su participación en las negociaciones y la defensa pública del acuerdo arribado sin los cuales no hubiera sido posible la suscripción de los nuevos contratos en forma lesiva al interés nacional.

Esta Acusación constitucional, señor Presidente, busca abrir el camino para una posterior acción penal contra el ex-Presidente de la República por trasgresión de la Ley y la Constitución, y se sustenta en los hechos que a continuación se señalan.

INTRODUCCION

El 22 de marzo de 1986 se suscribió un nuevo contrato con la Occidental Petroleum Corp. por el lote 1AB unificado.

El nuevo contrato fue presentado por el gobierno como un gran acto antiimperialista; sin embargo, respondía a requerimientos efectuados anteriormente por la Occidental Petroleum Corporation (OXY) y le daba enormes ventajas a ésta, estableciendo una retribución mayor a la misma por parte de Petroperú, condonándole deudas tributarias y exonerándola del pago del uso del oleoducto. Sólo en los nueve primeros meses de 1989, el nuevo contrato ha representado un pago mayor de Petroperú a Oxy de 66 millones de dólares.

Este contrato fue aprobado mediante el Decreto Supremo No. 006-86-EM/PP suscrito por el Señor Presidente de la República Alan García Pérez. La participación presidencial durante todo el período de negociación, y la posterior suscripción del contrato, fue directa y fundamental.

1. ANTECEDENTES

a) Los pedidos de renegociación de los contratos efectuados por la Occidental Petroleum.

El 19 de junio de 1984, el Vice-Presidente Ejecutivo y Gerente General de OXY, C.F. Levert remite una carta al entonces Presidente Ejecutivo de Petroperú, en la cual se refiere a una exposición hecha a los ejecutivos de la empresa y sustenta la conveniencia de pasar a un contrato de retribución en tarifas en vez de uno de retribución en crudo. Este fue precisamente fue el cambio que se efectivizó con la renegociación y los nuevos contratos aprobados por el Presidente García.

El 13 de noviembre de 1984, el Ing. Alberto Bruce, Presidente de Occidental y miembro de la Comisión de Plan de Gobierno del Partido Aprista Peruano, envía otra carta al Presidente Ejecutivo de Petroperú, proponiéndole pasar del pago en especie a una tarifa por servicios (US\$ /barril), indicando que "toda la producción futura proveniente de las reservas existentes desarrolladas será acordada mediante la negociación de una curva de declinación base", y que "se negociará una tarifa más alta para explorar/developar reservas adicionales", características que también tendría el contrato renegociado por la gestión del Dr. Alan García Pérez.

El mismo Ing. Bruce dirigió, el 14 de agosto de 1985, apenas dos semanas antes de la rescisión e inicio de la renegociación de los contratos, una carta al Gerente General de Petroperú, Ing. Carlos Lizier, una carta en la que manifiesta que "estamos dispuestos a revisar el Contrato de Operaciones".

Estos son los pedidos de renegociación de los contratos efectuados por Occidental Petroleum, y a los cuales se ajustaron los contratos posteriormente suscritos, de que tenemos conocimiento. La Comisión Especial dictaminadora que

como producto de la presente acusación se forme, y el Poder Judicial posteriormente, deberán ahondar en las relaciones establecidas entre la Occidental Petroleum y los acusados y funcionarios que dieron lugar a la concertación, entre estas dos partes, del contrato aprobado en desmedro de los intereses del estado peruano.

2. LOS HECHOS

a) La rescisión de los contratos en el Mitin de Tacna.

El 29 de agosto de 1985, en un mitin de celebración por el aniversario de la reincorporación de Tacna al Perú, el presidente Alan García anunció la rescisión de los contratos petroleros dando lectura al Decreto Supremo respectivo.

El DS 389-85-EF publicado al día siguiente en "El Peruano" dio fuerza legal al anuncio y dio a Petroperú un plazo de noventa días para renegociar nuevos contratos.

b) La Renegociación

La Renegociación de los contratos petroleros corrió a cargo de una Comisión Negociadora presidida por el abogado José Abramovitz e integrada por el canciller Allan Wagner, como representante del Presidente de la República, Alfredo Carranza, entonces Presidente de Petroperú, y Daniel Núñez. Esta recién se instaló el 21 de octubre de ese año.

Ya desde antes, sin embargo, se suceden una serie de actos gubernamentales que enmarcan la negociación y que muestran la participación directa del Presidente de la República en la misma.

El 17 de setiembre se emite el DS 407-85-EF, autorizando a las contratistas a seguir operando, entregando todo el petróleo a Petroperú a cambio del pago de una llamada "Tarifa única", posteriormente fijada por Resolución Ministerial 273-85-EM/PP en US\$ 4.51 por barril para Occidental. Esta empresa acepta la tarifa, no así la Belco, cuya retribución es posteriormente (el 4 de octubre) elevada de US\$ 5.43 por barril fijados inicialmente hasta US\$ 8.31 por barril.

El 19 de setiembre, dos días después de promulgado el DS mencionado, el Gerente General de Petroperú se entrevista con el presidente García.

El 29 de octubre, el Presidente García se reúne durante 3 horas con veinte asesores y funcionarios de Petroperú. El ministro Huayta permaneció con el presidente 45 minutos más.

El 12 de noviembre, el ministro Huayta y sus asesores informaron de la situación a la Comisión Política del Partido Aprista Peruano.

El 20 de noviembre, el Presidente García declara que no concertar con las contratistas "acarrearía un gran problema internacional", y la aplicación de posibles sanciones. Actúa así presionando a favor de que se llegue de cualquier manera a un acuerdo con la Occidental, aún aceptando condiciones no convenientes para el país.

El 25 de diciembre un alto funcionario de Petroperú indica que el Dr. Alan García sigue de cerca las tratativas. Al día siguiente, el Presidente García hace declaraciones sobre las negociaciones, afirmando que se plantea mantener una relación 50/50 para la retribución a la contratista y la parte que retendrá Petroperú (lo que no se respetará en el contrato). Ese mismo día, Huayta se reúne con García.

Finalmente, el gobierno del Dr. García el 27 de diciembre de 1985, un día después de terminado el plazo legal establecido por los Decretos Supremos, da por terminadas las negociaciones, suscribe un Acuerdo de Bases con Occidental Petroleum por sus operaciones en los lotes 1A y 1B en la selva y por un nuevo lote que se le entrega -el 36 modificado- en la selva central, establece que el Consorcio Oxy-Bridas seguirá operando en la costa norte, y establece como definitiva la rescisión del contrato con la Belco que operaba en el zócalo continental. El acuerdo se habría firmado en la madrugada del 28, más allá del plazo legal permitido.

El mismo día en la tarde, el Presidente García da una conferencia de prensa defendiendo el acuerdo arribado, en el transcurso de la cual afirma que la Oxy debe pagar al Perú impuestos por más de un billón de intis, cosa que resulta totalmente falsa.

c) Las modificaciones legales producidas en su transcurso

La Ley 23231

En 1980 se promulgó la Ley 23231. Esta norma reducía la tasa combinada del impuesto a la renta que debían pagar las contratistas petroleras de 68.5% a 41.1%, a condición de que éstas invirtieran la diferencia en el país.

Aún cuando durante la sustentación de la ley sus defensores señalaron que esos recursos debían servir para la exploración y descubrimiento de nuevas reservas petroleras, la ley señalaba que esa inversión podía darse en "exploración y desarrollo", correspondiendo el "desarrollo" a la extracción y explotación del recurso. Esto obviamente significaba que la inversión no tenía necesariamente que darse en exploración, y por tanto descubrimiento de nuevas reservas, sino que incluso podía servir para que esas reservas fueran explotadas, y portanto disminuyeran, más aceleradamente.

Aprovechándose de esto, las contratistas efectuaron el 90% de sus inversiones en "desarrollo", explotando más aceleradamente nuestras reservas de hidrocarburos.

Los Decretos Supremos que favorecieron a la Oxy

Además, entre los años 1982 y 1985, se promulgaron los cuestionados Decretos Supremos Nos. 105-82-EFC, 106-82-EFC, 601-83-EFC, 302-85-EFC y 303-85-EFC, que mediante argucias contables diversas, permiten reducir sustancialmente el impuesto a la renta que debían pagar las contratistas.

Los Cambios Legales Efectuados.

El 1ro de octubre, el Senado aprueba el proyecto de ley presentado por el Ejecutivo derogando integralmente la Ley 23231, al que ésta Cámara añade la nulidad del DS 105-82-EFC y la derogatoria de los otros 4 Decretos Supremos.

El 14 de noviembre, la Cámara de Diputados aprueba sin modificaciones el proyecto de ley venido del Senado.

El 24 de noviembre, en el CADE, el Presidente García anuncia la declaratoria de nulidad de 4 Decretos Supremos ilegales del belaudismo. El entonces Ministro de Energía y Minas Wilfredo Huayta afirma que lo dejado de pagar por esos Decretos asciende a US\$ 400 millones.

Dos días después, el 26 de noviembre, se promulga el Decreto Supremo 479-85-EF, que autoriza a la Dirección General de Contribuciones a emitir las resoluciones de acotación para el cobro de los impuestos dejados de pagar en virtud de los Decretos Supremos 105-82, 106-82, 601-83 y 303-85, y da treinta días más de plazo para la negociación.

El 3 de diciembre, Alan García observa y devuelve al Congreso el proyecto de ley aprobado de derogatoria de la Ley 23231 y los Decretos Supremos mencionados, señalando que todos los Decretos Supremos debían ser declarados nulos (tal como lo proponía Izquierda Unida).

Recién un mes después, el 26 de diciembre, en vísperas de que concluya el plazo para la negociación, se promulga el DS 518-85-EF, declarando nulos los DS 105-82-EFC, 106-82-EFC, 601-83-EFC y 303-85-EFC por desnaturalizar el DL 22775 que pretendían reglamentar. Al mismo tiempo se promulga el DL 360 que deroga los artículos 2,3,4 y 5 de la Ley 23231, que son los artículos referidos al crédito tributario a las contratistas petroleras. Ambas normas legales, por supuesto, con la firma del Dr. Alan García Pérez.

De esta manera, se deja en pie el art. 1ro. de la Ley 23231, que permite que contratistas petroleras efectúen labores de explotación secundaria y terciaria, que son las labores que desarrollaba, y desarrolla hasta hoy, el Consorcio Oxy-Bridas en la costa noroeste. Ello mostraría que, antes de terminada la renegociación, y contradiciendo lo manifestado, en el proyecto de ley respectivo, el Presidente de la República actuaba en función de permitir la permanencia de Oxy-Bridas en el país.

También se deja en pie el DS 302-85-EFC, que pretende permitir la compensación de impuestos en contradicción con

el DL 22775. Esta "compensación" ilegal sería posteriormente considerada para el pago de impuestos de la Dxy, cuyo monto es ratificado por los contratos suscritos.

d) El Acuerdo de Bases y el debate nacional

Firmado el Acuerdo de Bases para los nuevos contratos, diversos sectores se pronunciaron oponiéndose al mismo, de acuerdo a los lineamientos que a continuación desarrollaremos y que fueron posteriormente corroborados por la realidad.

Se opusieron y formularon reparos a diversos aspectos importantes del Acuerdo de Bases posteriormente incluidos en los contratos, la Izquierda Unida y el FUM, Acción Popular y el PPC, la Comisión Consultiva del Ministerio de Energía y Minas, la Federación Nacional de Trabajadores Petroleros, etc.

Sin embargo, a pesar de las múltiples críticas recibidas, el gobierno del Dr. García se negó a debatir públicamente el Acuerdo de Bases, falseó deliberadamente aspectos medulares del mismo y de la realidad de la actividad petrolera en millonarios avisos pagados por Petroperú con dinero de toda la ciudadanía para defender su posición, y tercamente firmó los contratos que coinciden casi totalmente con lo establecido en el criticado Acuerdo de Bases. Tan es así que el Acuerdo de Bases forma parte de los contratos posteriormente suscritos.

Las autoridades del gobierno no pueden aducir falta de conocimiento de las enormes ventajas otorgadas a la Occidental Petroleum con los nuevos contratos: fue ampliamente advertida de ello.

3. EL CONTENIDO LESIVO AL INTERES NACIONAL DE LOS NUEVOS CONTRATOS

a) La retribución a Occidental Petroleum: tarifas que significan un pago mayor

Los contratos anteriormente vigentes establecían que la Occidental recibía el 50 por ciento, es decir, exactamente la mitad, del petróleo que se extraía. El pago era en petróleo, razón por la cual Occidental debía pagar por el transporte del mismo a lo largo del Oleoducto Nor-Peruno, para lo que contaba con una tarifa que no correspondía a los costos reales del mismo, y estaba en la obligación de vender a Petroperú el petróleo que se necesitara para abastecer al mercado interno.

Los nuevos contratos establecen que la Occidental venderá a PETROPERU el 100% del petróleo extraído, es decir, ya no recibirá crudo, sino un pago por el servicio de extracción, de acuerdo a una tarifa en dólares pactada por barril. Esta tarifa, según el contrato, se determina según una fórmula, y resulta equivalente a establecer un

porcentaje del valor promedio de una canasta de cuatro crudos. El porcentaje varía según se trate de las llamadas "PRODUCCION BASICA" o "PRODUCCION EXCEDENTE".

La Producción Básica comprende la proveniente de reservas probadas y desarrolladas a la fecha del contrato. Para ésta la tarifa del servicio equivale al 47 por ciento del valor promedio de la canasta.

La Producción Excedente está constituida por las reservas que supuestamente se probasen o desarrollasen después de la fecha del contrato. La tarifa correspondiente a su extracción es igual al 61 por ciento del precio promedio de la canasta. Petroperú, en avisos pagados, afirmó que esto era necesario para promover la exploración (el mismo argumento de la Ley Kuczynski), y que era necesario porque los costos serían mayores, dando incluso cifras sin sustentación alguna.

Estas nuevas tarifas resultan más desventajosas para el estado peruano en relación a los contratos anteriormente existentes por los siguientes motivos:

1. Mientras por las reservas desarrolladas se establece una tarifa cuya equivalencia es ligeramente menor al 50% del valor de la canasta, por las reservas por desarrollar se establece una tarifa que representa un porcentaje sustancialmente mayor. Esto significa que, en promedio, las contratistas reciban una retribución mayor al 50% del valor del petróleo anteriormente establecido.

2. Se establecen determinadas cantidades de producción básica, correspondientes a las reservas desarrolladas, y se establece una curva de declinación de esas reservas, debiendo pagarse toda la producción adicional como excedente (acápito 8.4 del contrato).

Pero las cantidades correspondientes a la producción básica se han subvaluado, haciendo que la curva decline aceleradamente, contrariamente a lo que los conocimientos técnicos del ramo establecen.

Tan es así que el propio Ministerio de Energía y Minas y Petroperú constatan desde 1987 que Occidental entrega volúmenes de producción superiores a la curva establecida en el Anexo "E" del contrato, pero que sin embargo corresponden a los mismos pozos y no a reservas desarrolladas posteriormente a la suscripción del mismo.

A pesar de la curva erróneamente establecida en el contrato, funcionarios honestos de Petroperú se apegan al concepto inicial de que la tarifa adicional debe pagarse sólo para las reservas no desarrolladas a la fecha del contrato, surgiendo discrepancias entre Petroperú y Oxy.

Esto pretende ser ilegalmente resuelto por la Resolución Directoral 858-88-EM-DGH del 1ro de setiembre de 1988, que establece nuevas formas de retribución a Occidental, siempre por encima del 50% establecido en los anteriores contratos y de las tarifas establecidas para la producción básica.

Esto significa que Petroperú pague mayores montos, en relación a las tarifas establecidas para las producciones

realmente provenientes de reservas desarrolladas y no desarrolladas con anterioridad al contrato, por una cantidad de US\$ 3'492,030 dólares entre setiembre de 1988 y agosto de 1989. En este mes, gracias a la intervención de la Contraloría General de la República se "deja sin efecto" la mencionada Resolución Directoral.

En síntesis, la cantidad de reservas y la curva de declinación de las mismas establecidas en el contrato, que figuraban en el "Acuerdo de Bases" y cuya arbitrariedad fue advertida por la oposición oportunamente, han permitido que la contratista reclame pagos sustancialmente mayores a los que corresponderían con el anterior contrato, sin justificación alguna, y que haya logrado en determinadas oportunidades esos pagos por cantidades millonarias.

3. La canasta de crudos elegida para determinar la tarifa está compuesta por crudos de mayor calidad y precios que los de la selva peruana. De esta manera, la tarifa real resulta superior a los porcentajes previstos: entre enero y octubre de 1989, mientras el crudo Loreto se cotizaba a US\$ 9.28 el barril, el valor de la canasta osciló entre US\$ 13.74 y US\$ 16.39 dólares por barril. Así, a Oxy se le pagó en promedio durante ese lapso US\$ 7.18 por barril, el 77 por ciento del valor del crudo que extraía (muy por encima del 47 por ciento y 61 por ciento fijados en el contrato).

b) El uso del oleoducto

Los antiguos contratos establecían un pago a OXY con el 50 por ciento de la producción de petróleo, el cual debía ser llevado a la costa a través del oleoducto, pagándose por el servicio a Petroperú.

El nuevo contrato señala que se le paga a OXY no con producción sino mediante tarifas valorizadas según el precio FOB (en puerto), pero por la producción entregada en Andoas (selva), con lo que la contratista se ahorra el pago del oleoducto.

De acuerdo a las cifras de Petroperú, el costo operativo (sin considerar los costos financieros, que son elevados debido a que el oleoducto fue construido en buena parte con endeudamiento externo) ascendió a US\$ 3.45 por barril en 1986, a US\$ 2.90 por barril en 1987, a US\$ 2.30 por barril en 1988 y a US\$ 1.78 dólares por barril en el primer semestre de 1989.

Considerando la producción de Oxy en ese período, el costo operativo total del oleoducto ascendió a más de US\$ 243 millones. Si suponemos que la misma proporción que se pagó en dólares al contratista se le hubiera pagado en crudo, vemos que el ahorro de Occidental, que es el menor ingreso de Petroperú, supera en estos cuatro años los 131 millones de dólares por este concepto.

c) Inconstitucional condonación, compensación y fraccionamiento de impuestos

Condonación mediante el no cobro de intereses

En diciembre de 1985, como hemos señalado, se dicta un Decreto Supremo anulando 4 Decretos Supremos que habían desnaturalizado y trasgredido el Decreto Ley 22775, reduciendo el pago de impuestos de las contratistas. Además este Decreto Supremo 479-85-EF, autoriza a la Dirección General de Contribuciones a emitir las resoluciones de acotación para el cobro de los impuestos dejados de pagar en virtud de los Decretos Supremos 105-82, 106-82, 601-83 y 303-85, según las normas del Código Tributario.

Durante la presentación al público de los contratos, el Presidente García señaló que Oxy debía pagar su impuesto a la renta correspondiente a 1985 y más de 1 billón de intis como consecuencia de la anulación de los Decretos Supremos mencionados.

Sin embargo, este pago no se produjo. Oxy terminó pagando los impuestos que adeudaba por los años 1982, 1983 y 1984 en soles devaluados correspondientes a cada uno de esos años. Es decir, pagó los impuestos correspondientes a 1982 sin recargos ni intereses, calculados a partir de la contabilidad de la empresa efectuada en los soles de 1982 y cuyo valor se había reducido sustancialmente; y lo mismo sucedió con los otros años. Esto redujo su obligación de más de 200 millones de dólares a apenas 17.7 millones de dólares.

La forma original de los pagos a cuenta del impuesto a la renta que estos Decretos Supremos reducían, que era en barriles de petróleo, resguardaba al Estado peruano del deterioro de la moneda. Sin embargo, en esta oportunidad se hace un cálculo en moneda constante que en la práctica implica una condonación de la mayor parte de la deuda tributaria.

El no cobro de los intereses, que de acuerdo a ley eran exigibles y que resultó en la reducción sustancial de la deuda tributaria, se produce violando las leyes respectivas.

La obligación tributaria es exigible (Art. 23 del Código Tributario) desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley. Forman parte del cumplimiento de esa obligación el pago de las multas e intereses (Art. 29 C.T.)

No se puede argumentar, en esta oportunidad, el art. 155 del Código Tributario, cuyo texto vigente en 1985 establecía que "No procede la aplicación de sanciones ni de intereses cuando: 1. La infracción resulte de la interpretación equivocada de la norma y siempre que el sentido de dicha norma haya sido debidamente aclarado por la entidad acotadora o interpretado de modo expreso y con carácter general por el Tribunal Fiscal..", ya que no es el caso. Nadie argumentó que existía un vacío o ambigüedad en la interpretación de las leyes; por el contrario, la nulidad

de los Decretos Supremos fue aceptada por Occidental, que aceptó el pago sin reclamaciones.

De esta manera, se produce una ilegal condonación de impuestos, lo que de acuerdo al art. 139 de la Constitución sólo puede ser hecha por ley expresa. Además, esta reducción tributaria no podría haber sido hecha en forma exclusiva para Occidental, porque según el art. 187 de la Constitución: "Pueden expedirse leyes especiales porque lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por la diferencia de las personas".

Ilegal compensación de impuestos

Durante el gobierno belaudista, la Oxy hizo importantes pagos a cuenta del impuesto a la renta, efectivizados en barriles de petróleo, en exceso. Esto se debió a que se había fijado una proporción de su producción que debía ser entregada como pago a cuenta del impuesto a la renta, proporción que tras la dación de la Ley 23231 que reducía la tasa del impuesto a la renta a las contratistas, sólo fue reajustada tardíamente.

Debido a ello, Occidental había pagado en exceso una cantidad que fue fijada en 3'136,036.88 barriles, valorizados en 192'033,000 intis, según la Dirección General de Contribuciones.

De acuerdo al Decreto Ley 22775, arts 10 y 11, las contratistas petroleras están prohibidas de compensar sus impuestos pagados en exceso, como lo notó incluso el Procurador del Ministerio de Energía y Minas en su demanda contra Pedro Pablo Kuczynski y otros por delito de concusión, contra la fe pública y defraudación tributaria.

Lo que de acuerdo a esta ley correspondía era la devolución de los mismos, lo que tienen un trámite que deben sufrir todos los peruanos comunes y corrientes y que significa una devolución demorada y, a pesar de los intereses, en moneda devaluada.

Sin embargo, el contrato suscrito establece en su acápite 6.2 que esos pagos en exceso serán satisfechos en la declaración jurada de 1985, es decir, serán descontados de la obligación correspondiente a 1985, permitiendo así que la Occidental recupera fácilmente sus impuestos pagados en exceso mediante la ilegal compensación, en perjuicio del Estado.

Cabe recordar que OXY no planteó oposición a la acotación del organismo de contribuciones ni se declaró insolvente -situación inaudita- que le imposibilitase pagar. Supeditó la resolución de ese impase a las renegociaciones de los contratos y a su influencia sobre los altos funcionarios del gobierno.

Ilegal Fraccionamiento de Impuestos

El contrato firmado con Occidental Petroleum le fracciona y aplaza, es decir, le permite pagar en tres años y recién desde agosto, los impuestos que había dejado de pagar en virtud de los Decretos Supremos ilegales (acápito 18.11 del contrato).

Sin embargo, de acuerdo al art.30 del Código Tributario, "se puede conceder aplazamiento y fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria con carácter general, de la manera que establezca el poder Ejecutivo; y excepcionalmente, en casos particulares, el Banco de la Nación cuando el deudor compruebe que su condición económica es tal que la ejecución del pago puede irrogarle quebranto". El mismo artículo establece el procedimiento necesario para acceder a este beneficio.

A pesar de tratarse evidentemente de un caso particular, el fraccionamiento y aplazamiento no fue concedido por el Banco de la Nación, ni la Occidental Petroleum comprobó, lo que le era imposible, que el pago le podía irrogar quebranto. En el momento, el pago equivalía a menos de US\$ 18 millones de dólares, mientras que Petroperú le iba a pagar, en forma inmediata, casi US\$ 80 millones en virtud de la retroactividad del contrato.

d) La retroactividad del contrato

Aunque el contrato se firmó en marzo de 1986, se estableció su validez con retroactividad al 31 de agosto del año anterior, fecha de rescisión de los anteriores contratos. Durante este plazo entre la rescisión de los contratos y la firma de los nuevos, de acuerdo al DS 407-85-EF se pagó a las contratistas la llamada "retribución única", la misma que de acuerdo a este Decreto Supremo y la Resolución Ministerial subsiguiente, cubría todos los costos de la contratista y fue aceptada por ésta.

Pero el contrato renegociado estableció tarifas muy superiores a esta "retribución única", por lo que se entregó a Occidental Petroleum más de 83 millones de dólares por este concepto. Esta suma es superior a toda la inversión efectuada por Oxy, supuestamente con dinero que había ilícitamente dejado de pagar en impuestos al Estado en virtud del "mal uso" de la Ley 23231, desde la suscripción de los contratos hasta el 4 de agosto de 1989, de acuerdo a la información oficialmente remitida por el Ministro de Energía y Minas al Senador Javier Diez Canseco.

La retroactividad del contrato no tiene justificación alguna: los servicios de operación ya se habían prestado, durante esa etapa Oxy había paralizado sus inversiones, y el pago retroactivo no podía modificar esa realidad.

4. RESPONSABILIDADES

El ex-Presidente Alan García Pérez

El Dr. Alan García Pérez, Presidente de la República de aquel entonces, es responsable de haber dispuesto la renegociación de los contratos a pedido de la Occidental Petroleum, y de haber participado activamente en esta negociación. Su concurso resultó indispensable para la suscripción del "Acuerdo de Bases" y los posteriores contratos con Occidental Petroleum que resultaron lesivos al interés nacional y han permitido, en estos años, que esta empresa trasnacional reciba beneficios adicionales por cientos de millones de dólares.

Es responsable también de haber faltado a la verdad ante el país respecto de los impuestos que Oxy debía pagar, y de haber firmado el Decreto Supremo que convalida los nuevos contratos.

Los ex-ministros Wilfredo Huayta y Luis Alva Castro.

a) El entonces Ministro de Energía y Minas, Wilfredo Huayta, es responsable de la renegociación de los contratos, junto con el entonces Presidente de Petroperú, Alfredo Carranza Lizier. También de la firma del Decreto Supremo que, aprobando los contratos, sancionaba la ilegal condonación de impuestos.

b) El entonces Ministro de Economía y Finanzas, Dr. Luis Alva Castro, es responsable de la no ejecución de los impuestos liquidados sobre la empresa Occidental y de firmar el Decreto Supremo de aprobación de los contratos con la ilegal condonación de impuestos que incluía.

Asimismo, los tres funcionarios son responsables de haber suscrito el Decreto Supremo No. 006-86-EM/PP que aprueba los contratos e implicaba por tanto la aprobación de exoneraciones y beneficios tributarios sin existir ley expresa, ha violado el Art. 139º. de la Constitución.

Responsabilidades Penales

Por ello, el Dr. Alan García Pérez es autor del delito de Concusión (artículo 345º. del Código Penal), al haberse interesado manifiestamente y de manera determinante en las negociaciones, que, perjudicando al Estado, resultaron en beneficio de la empresa Occidental Petroleum, actitud esta incompatible con su función pública.

El y sus dos ex-ministros son responsables además de delito contra el patrimonio, bajo la modalidad de defraudación en perjuicio de la administración pública (art. 246 inciso 5 del Código Penal), al haber condonado, compensado y fraccionado ilegalmente los tributos a los que estaba obligada la Occidental Petroleum, otorgando un provecho ilícito a la empresa en perjuicio del Estado peruano.

Son también responsables de delito de usurpación de autoridad, tipificado en el Art. 320 del Código Penal, al haber suplantado las facultades que el Código Tributario reserva al Banco de la Nación para el fraccionamiento de deudas tributarias.

Finalmente, el ex-Presidente García es también responsable del delito contra los deberes de función, tipificado en el art. 338 del Código Penal, por cuanto ha omitido o rehusado a hacer actos propios de su función, como es el de cumplir y hacer cumplir las leyes, consagrado en el art. 211 inciso 1 de la Constitución.

Los actos con los cuales el Ex-Presidente García y sus dos ex-ministros ejecutaron las infracciones son:

a) El discurso del ex-Presidente en Tacna anunciando la revocatoria del contrato suscrito por el Estado con la OXY y la firma del Decreto Supremo correspondiente, usando para ello de las facultades de las que solo él dispone (el Art. 211 inc II de la Constitución);

b) El nombramiento de la Comisión negociadora, la promulgación de los Decretos Supremos 385-85-EF, 407-85-EF, 479-85-EF y del Decreto Legislativo 360, las declaraciones a la prensa y los distintos actos y reuniones mediante los cuales el Presidente García participó indirectamente en las negociaciones con la Occidental Petroleum, detallados en el acápite 2.b) de la presente acusación.

c) El mensaje al país transmitido el 28 de diciembre de 1985, en que el Presidente García, en compañía de sus ministros, defendió la conveniencia del Acuerdo de Bases firmado por el Estado con la OXY. Este mensaje fue ejecutado con el concurso del ex-Ministro Wilfredo Huayta.

d) El haber faltado -el Ex-Presidente- intencionalmente a la verdad en el mensaje antedicho, sosteniendo que el Estado se iba a beneficiar con el pago de unos 90 millones de dólares que OXY supuestamente haría a PETRO PERU.

e) La promulgación del Decreto Supremo 006-86-EM/PP que aprueba el mencionado contrato.

Por tanto, Señor Presidente,

Demandamos que la presente Acusación Constitucional sea admitida y tramitada de acuerdo a los artículos 183 y 184 de la Constitución y de acuerdo a lo preceptuado por el Reglamento Interno de vuestra Cámara y por el Art 110. y demás pertinentes la Ley de Responsabilidad de Funcionarios Públicos.

Lima, 28 de julio de 1,790.

CLODDALDO CANO

ALBERTO QUINTANILLA

CESAR FOJAS TAFUR

JORGE BACA LUNA

RICARDO LETTS COLMENARES

MOCION

LA CAMARA DE DIPUTADOS:

CONSIDERANDO:

Que, la Acusación Constitucional presentada evidencia que, al amparo del poder político se han producido violaciones de la ley, la abdicación de obligaciones funcionales y el beneficio indebido de empresas contratistas trasnacionales en desmedro del estado;

Que, los Arts. 183 y 184 de la Constitución ordenan que el Presidente de la República y sus ministros deban ser sometidos a proceso de antejuicio para efectivizarse sus responsabilidades funcionales y penales, por actos cometidos en el desempeño de sus mandatos;

Que, el artículo 186 inc. 2, da al Congreso la atribución de velar por el respeto de la Constitución y las leyes y disponer lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores;

Que el vigor de la democracia y de la Constitución reposan en la confianza que el pueblo tenga de que el ejercicio del poder político no encubra el ejercicio doloso o negligente de la función pública, ni el enriquecimiento ilícito;

Con arreglo a los artículos 82-C, 119 y 120 y siguientes del Reglamento de la Cámara de Diputados y; los artículos 11 a 23 de la Ley de Responsabilidad de Funcionarios Públicos;

ACUERDA LA SIGUIENTE MOCION:

La Cámara de Diputados del Perú, en nombre de la República, acusa a los siguientes ciudadanos:

1. Dr. Alan García Pérez
2. Dr. Luis Alva Castro
3. Ing. Wilfredo Huayta

Ante el Senado de la República, por la comisión de los delitos contra los deberes de función.

Lima, 28 de Julio de 1990.

CLODIALDO CANO - ALBERTO QUINTANILLA - CESAR ROJAS T. - JORGE BACA L.
RICARDO LETTS C.

COMITE CIVICO EN DEFENSA DEL PETROLEO Y LA SOBERANIA NACIONAL



Miraflores, 10 julio de 1996

CCDFSN-N90487-96

Señor :
HECTOR CHUNGA
Representante del Partido Unificado Mariatequista-PUM
Presente.-

De nuestra consideración:

Es grato saludar a Ud. en nombre de todas las instituciones que conformamos el Comité Cívico en Defensa del Petróleo y la Soberanía Nacional y a su vez expresarle lo siguiente:

El Comité Cívico, esta realizando todas las evaluaciones necesarias con el fin de iniciar a la mayor brevedad, el relanzamiento de la campaña para la culminación del proceso de REFERENDUM que hemos venido trabajando conjuntamente con la institución a la cual pertenece; asimismo, debemos manifestarle que el proceso del referendum esta avanzando en un 50% a la fecha.

Es necesario para tal fin, contar con la información adecuada sobre los planillones, en tal sentido Ud. recibio el día 01 de abril de 1996, a nombre de su institución la cantidad de 5 mil planillones, habiéndolo entregado hasta la fecha 74 por lo que agradeceremos se sirva alcanzarnos la diferencia de 4926, en el estado que se encuentren (firmados o sin firmar), lo cual permitirá obtener una evaluación adecuada del proceso.

Finalmente, debemos poner en su conocimiento que la evaluación del proceso de referendum, estaremos realizando en la reunión que para tal fin lo estamos citando, la cual se realizará el día viernes 12 del presente mes, a horas 2:00 p.m., en el local de FENPETROL sito: Jr. Recavarren N° 189 MIRAFLORES.

El Comité Cívico, ha considerado que su presencia en dicha reunión es de trascendental importancia, porque se tomará las decisiones que corresponda sobre el Referendum Nacional.

Es propicia la oportunidad para expresarle nuestra consideración y estima personal.

Atentamente,

MIGUEL FREITAS PEREZ
COORDINADOR GENERAL

Independencia, 09 de Mayo de 1996

C.001-96/CCDPSN-I.

Señor (a)

Nos es grato dirigirnos a usted para hacerle llegar el saludo de la Comisión Promotora del Comité Cívico de Defensa de PETROPERU y la Soberanía Nacional de Independencia a la vez manifestarle lo siguiente:

Como es de dominio público el Frente Nacional de Trabajadores Petroleros del Perú y el Comité Cívico de Defensa de PETROPERU y la Soberanía Nacional viene impulsando la campaña de recolección de firmas y otras medidas para EXIGIR que la empresa estatal PETROPERU sea excluido del programa de privatización del gobierno por ser una empresa estratégica y rentable para el desarrollo del país, por lo que solicitamos nos permita explicar a través de una exposición de 20 a 30 minutos el tema antes mencionado en su organización por las características que tiene para el interés nacional y para todos los peruanos. En ese sentido le pedimos señalarnos día-hora y lugar para la presentación de la Comisión encargada del tratamiento del tema.

Valga la oportunidad para comunicarle que la Comisión cuenta con los planillones a la vez invitar a su representada a las actividades de defensa de PETROPERU a realizarse los días:

SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE MAYO JORNADA DE RECOLECCION DE FIRMAS EN LOS DIFERENTES PUNTOS DE LOS EJES ZONALES DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA.

JUEVES 30 DE MAYO 4 P.M. MARCHA METROPOLITANA EN DEFENSA DE PETROPERU

VIERNES 31 DE MAYO CONCENTRACION EN EL LUGAR DEL REMATE DE LA REFINERIA LA PAMPILLA

Esperando contar con su apoyo en este proceso de esclarecimiento, debate, defensa y movilización de la empresa más importante que tiene el país y los peruanos le reiteramos nuestro compromiso patriótico.

Atentamente.

Numa Vizarreta B. Lorgio Bello B. A. Claudio Ceferino

Samuel Yañez T. Eliseo Loyola C. Rubén Torres

Andrés Mauricio . Juan Loayza E. Constanza Villavicencio.

Simón Pumahuanca.

Nota: Cualquier comunicación pueden hacerlo en el local provisional ubicado en la Av. Los Pinos 308-2do piso de 7 a 9 p.m los días Martes y Jueves.

**COMITE CIVICO POR LA DEFENSA
DEL PETROLEO**

(Comité Organizador)

Rimac, 30 de Abril de 1996.

Sr.:

Presente.-

De nuestra especial consideración:

Por medio de la presente, nos dirigimos a Usted para saludarlos y, a la vez, invitarlo a la Reunión de Constitución del COMITE CIVICO POR LA DEFENSA DEL PETROLEO DEL RIMAC, que se efectuará el día Viernes 3 de Mayo, a horas 6:30 p.m., en el Local del Sindicato de Obreros Cerveceros Backus y Jhonston, sito en calle Reforma # 170, Rimac (Alameda de Los Delcalzos, espalda Colegio 3004 - España).

Asimismo, le informamos que se ha realizado dos reuniones de coordinación (Miércoles 24 y Lunes 29 del presente), nombrándose en la última el Comité Organizador, acordándose que indefectiblemente en la fecha programada se constituirá el Comité Cívico.

Inmejorable oportunidad que nos da la Patria para asumir nuestro rol histórico en la defensa de su soberanía y recursos naturales, legado de nuestros antepasados y herencia de nuestros hijos.

Sin otro particular por el momento y esperando contar con su puntual asistencia, nos suscribimos de Ud.

Atentamente,

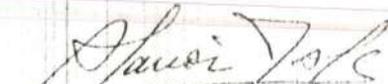
Por el Comité Organizador:



CARLOS HUIZA AYALA
Presidente



RUBEN FERNANDEZ TALAVERA
Sec. de Organización



NINO ALARCON TORRES
Prensa y Propaganda

CDI - LUM

COPIA

**HYDROCARBON RESERVES EVALUATION
MARANON BASIN: BLOCK 8**

Petroleos del Perú (PetroPeru)

As of 31 December 1995

April 1996

J. R. Butler and Company
4605 Post Oak Place, Suite 100
Houston, Texas 77027

Voice: 713-961-1121 Fax: 713-961-1535

COPIA

EXECUTIVE SUMMARY

At the request of **Petroleos del Perú S. A. (PetroPeru)**, **J. R. Butler and Company (JRBCo)** has performed an evaluation of the hydrocarbon reserves and cash flow potential of certain fields in the **Jungle Block 8 of Peru**. This study was done as a part of the contract dated **March 14, 1996**, between **PetroPeru and JRBCo**. The effective date of this study is **31 December 1995**.

Reserves are defined in this report as the economical hydrocarbon volumes recoverable from cash flow analyses. Other hydrocarbon volumes discussed in this report are based on technically recoverable reservoir parameters and are referred to as "oil volumes".

Per the request of **PetroPeru**, the cash flow reserves presented herein are sales volumes for a changing net ownership interest using a sliding scale royalty as provided by **PetroPeru**. Reserves projections with cash flow potential have been made for a base case including royalty using a \$16.00/bbl wellhead price less \$2.00 transportation tariff resulting in a \$14.00 net price. No escalation of oil price, operating expenses or applicable investments have been made and the results of these runs are summarized below by reserve class and by field. Cash flow values have been discounted at ten (10) percent per annum and are net of royalty, operating expenses, investments and Peruvian income tax. (No gas reserves are shown due to no gas sales from the evaluated fields.)

TOTAL RESERVES

Reserves Classification	Gross (Mbbl)	Net after Royalty (Mbbl)	Net Cash Flow, MS PV ₁₀ After Tax
Proved Producing	37,959.7	28,280.0	126,907.6
Proved Shut-In	99.1	73.9	100.4
Proved Behind-Pipe	7,556.5	5,629.6	20,986.4
Proved Undeveloped	9,177.8	6,837.4	17,633.2
Area-Wide Investments and Expenses	—	—	-93,103.0
Proved Total	54,793.1	40,820.9	72,524.6
Probable Behind-Pipe	3,158.1	2,352.8	9,167.5
Probable Total	3,158.1	2,352.8	9,167.5
Possible Behind-Pipe	5,557.0	4,140.0	16,233.2
Possible Undeveloped	775.8	578.0	1,752.5
Area-Wide Investments and Expenses	—	—	-2,087.8
Possible Total	6,332.8	4,718.0	15,897.9

JRBCo

Proved reserves in this study are defined as those estimated volumes of crude oil, condensate, natural gas, and natural gas liquids that geological and engineering data demonstrate with reasonable certainty to be commercially recoverable in the future from known reservoirs under existing prices and costs. Probable reserves stated herein are the estimated quantities of commercially recoverable hydrocarbons associated with known accumulations which are based on engineering and geological data similar to those used in the estimates of proved reserves but, for various reasons, these data lack the certainty required to classify the reserves as proved. Possible reserves are the estimated quantities of commercially recoverable hydrocarbons associated with known accumulations, which are based on engineering and geological data which are less complete and less conclusive than the data used in estimates of probable reserves. In some cases, economic or regulatory uncertainties may dictate a probable or possible classification.

Recovery of proved reserves is not without risk, but, as generally considered in the industry, the risk of recovering probable reserves is substantially greater than that associated with proved categories. Likewise, possible reserves are less certain to be recovered than probable.

The reserves were prepared utilizing standard petroleum engineering methods. For areas with sufficient production history, reserve estimates were based primarily on extrapolation of established performance trends and reconciled, whenever possible, with volumetric calculations. For the more recently developed areas and undeveloped locations, the reserves were generally determined volumetrically; i.e., by electric log analyses, geologic mapping or estimation of drainage areas, calculations of hydrocarbons-in-place and estimated recovery efficiencies. In some instances reserves have been assigned by analogy. Behind-pipe reserves were estimated from total reservoir volumetric calculations and analogy with field workover history.

Reserves which have been determined by volumetric calculations or by analogy are generally subject to greater qualifications than reserves supported by established production decline curves. Determination and classification of reserves were performed in accordance with guidelines and definitions established by the *Society of Petroleum Engineers (SPE)* and the *Society of Petroleum Evaluation Engineers (SPEE)*.

The reserves included in this study are unrisks estimates only and should not be construed as exact quantities. Future conditions may affect the recovery of estimated reserves, and all categories of reserves may be subject to revision and/or reclassification as more performance and well data become available.

JRBCo used the cumulative recovery to date of the five evaluated fields as provided by PetroPeru; this is on the order of 180.891 MMbbls of oil. As of 31 December 1995 the producing wells have produced about 76.8% of the estimated gross proved oil ultimate.

Hydrocarbon prices in this evaluation were supplied by **PetroPeru**. For this base case a non-escalated scenario was used with an oil price of \$16.00/bbl. Royalty was computed using methodology provided by **PetroPeru**. The royalty for remaining life of the proved reserves was 25.5%, the same royalty percentage was applied for probable reserves and possible reserves.

The estimates of future net revenue shown in this report are those revenues which should be realized from the sale of the estimated reserves after deduction of royalties, taxes, direct operating costs and required capital expenditures, when applicable. **JRBCo** used abandonment costs of 290MS/well that were included in the cash flow analyses at the request of **PetroPeru**. The abandonment cost estimate was provided by **PetroPeru**. Future net revenue as stated in this report is after the deduction of a 30% Peruvian income tax.

In the conduct of our review, we have not independently verified the accuracy and completeness of information and data furnished by **PetroPeru** with respect to ownership interests, oil and gas production volumes and rates, historical costs of operation and development, product prices, agreements relating to current and future operations and sales of production and other information relative to such things as timing or scheduling of drilling or recompletion operations. Production data available to **JRBCo** were through December 1995.

A visit to the evaluated fields was not made in connection with the preparation of this report. Furthermore, no judgments were made relative to environmental or other legal liabilities.

It should be recognized that any oil and gas reserves estimate is a function of engineering and geological interpretation and judgment. Such estimates should, therefore, be accepted and used with the understanding that technical data, economic criteria or regulatory information obtained subsequent to a study may justify revisions which could increase or decrease the original estimates of reserves and monetary value. Neither the reserves estimates nor the monetary values contained herein have been adjusted for risk and, consequently, the future net revenue estimates do not necessarily reflect market value of the properties.

Neither JRBCo, nor any of its personnel, have any direct or indirect interest in PetroPeru. JRBCo is an independent consulting firm as set forth in the *Standards Pertaining to the Estimating and Auditing of Oil and Gas Reserve Information* promulgated by the *Society of Petroleum Engineers*. JRBCo's compensation is not contingent upon the results of its reserves estimates or cash flow projections resulting from its review of the subject areas.

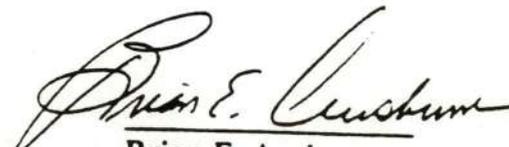
Prepared by:


Robert B. Byrnes


James L. Kosub


J. Roger Palomino, PhD

Read and Approved :


Brian E. Ausburn
President

BEA:mlc

PEIROPERUSA
CONTRATOS

PRODUCCION FISCALIZADA GAS. CONTRATISTAS

1985

MES	OCIDENTAL	OXYBRIDAS	CAVELCAR	VPOSA	PROPYME	R. BRAVO	OMP S.A.	S.A.P.E.T.	UNIPETR	PETROTECH	MAPLE	LOTE VI	LOTE B	LOTE X	TOTAL
	LOTE IAB														
ENE	1,611,620	142,215	16,114	13,671	8,045	19,072	6,560	29,561	12,914	611,846	17,942	50,518	869,311	411,488	3,823,907
FEB	1,485,842	126,744	17,631	15,921	7,282	13,333	6,688	25,843	11,738	581,230	16,077	46,549	791,623	368,277	3,496,396
MAR	1,626,102	136,818	16,947	19,542	7,192	16,371	6,602	31,278	13,579	641,689	18,263	53,271	849,575	412,180	3,849,407
ABR	1,522,154	131,928	23,001	19,061	8,897	15,428	6,651	29,305	13,159	631,901	17,184	47,831	868,332	388,753	3,723,585
MAY	1,709,811	136,527	20,910	19,970	8,881	15,058	6,283	29,547	12,969	665,346	18,946	53,432	826,619	402,855	3,826,654
JUN	1,648,400	127,901	16,155	19,079	8,184	13,944	6,109	30,382	12,681	624,982	16,181	48,727	848,608	389,998	3,811,311
JUL	1,617,875	130,282	25,787	20,009	6,042	15,239	6,667	30,800	12,946	627,799	17,613	51,488	823,141	403,488	3,789,171
AGO	1,732,969	131,179	25,047	16,738	7,008	15,216	5,902	29,639	12,705	611,298	17,476	49,417	802,548	397,218	3,856,38
SET	1,514,845	124,919	28,474	19,377	6,426	14,225	6,972	30,924	12,039	557,297	15,935	45,262	756,244	387,162	3,520,10
OCT	1,500,893	128,698	29,468	20,012	5,990	15,142	6,671	30,920	12,468	553,834	19,086	37,764	788,900	412,952	3,622,79
NOV	1,519,922	123,448	27,818	20,907	5,132	17,812	6,012	29,398	13,172	509,667	22,127	39,945	738,723	392,064	3,465,86
DIC	1,525,451	126,896	27,679	20,067	4,650	17,955	6,983	31,235	12,495	518,103	28,058	44,083	611,011	402,392	3,577,07
TOTAL	19,075,334	1,567,355	775,031	231,374	83,729	188,815	78,100	358,330	152,563	7,115,072	224,688	570,285	9,774,535	4,768,847	44,464,81

DOC: CIACM2
C. MARTINEZ



JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

07-03-1996

Lima, 07 MAR. 1996

Oficio N° 514 -96-SG/JNE

Señor

MIGUEL FREITAS PEREZ

Secretario General de la Federación Nacional de
Trabajadores Petroleros y Afines del Perú
Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para comunicarle que el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, ha tomado el siguiente acuerdo:

"Sesión Privada de fecha 06 de marzo de 1996.--Visto, el Informe N° 034-96-GAJ/JNE recepcionado el 05 de marzo de 1996, del Doctor Hipólito Aguirre Loli, Gerente de Asesoría Jurídica, mediante el cual respecto a los Oficios Nos. 154 y 187-96-CEN-FENPETROL, en los que la Federación Nacional de Trabajadores Petroleros y Afines del Perú solicita a esta entidad electoral se les facilite la adquisición de cien mil planillones con la inscripción adscrita: "Por la Aprobación de una Ley que prohíba la Privatización de Petróleos del Perú S.A. - No a la venta de PetroPerú", a fin de recabar las firmas necesarias para someter a Referéndum la aprobación de una ley, por la cual se excluya de la Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado, Decreto Legislativo N° 674, a la Empresa Petróleos del Perú S.A. a efectos de que no se privatice. La referida Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: 1.- Es procedente que el Jurado Nacional de Elecciones autorice la venta de planillones solicitada por el Secretario General de la Federación Nacional de Trabajadores Petroleros y Afines del Perú, debiendo consignarse como título en dichos planillones el objeto del referéndum, coordinando con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. 2.- El Jurado Nacional de Elecciones oportunamente actuará de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 8 y 44 de la Ley N° 26300; asimismo, dictará las disposiciones pertinentes que el caso amerita.--Se acordó: autorizar la venta de los referidos planillones con la siguiente inscripción "Para la aprobación de una ley que prohíba la privatización de Petróleos del Perú S.A.", quedando la Gerencia General encargada de coordinar con la Gerencia de Fiscalización de Asuntos Electorales e Informática y la Gerencia de Asesoría Jurídica las características e impresión del referido formato.--S.S.-- Nugent.--Catacora Gonzales.--Muñoz Arce.--Hernández Canelo.--Rey Terry".

Que transcribo a usted para su conocimiento.

Atentamente,



Dr. JESÚS A. BRUJILLANO T,
Secretario General
Jurado Nacional de Elecciones

CDI - LUM

Piura, 29 de febrero de 1996

Sres:
Alcaldes Provinciales de las Municipalidades de Talara, Piura y Paita, Convocantes de la Asamblea Regional de Alcaldes de la Región Grau.

Alcaldes de las Municipalidades Provinciales y Distritales de la Región Grau Piura y Tumbes.

De nuestra mayor consideración:

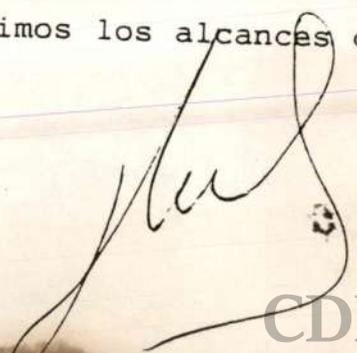
Los dirigentes sindicales, populares y ciudadanos abajo firmantes, nos dirigimos a Uds. para expresarles nuestro saludo y mayor deseo de éxito en la Asamblea de la que Uds. son protagonistas.

Estamos acompañando a esta carta un documento que presenta en síntesis la posición del gobierno del Ing. Fujimori para privatizar, descuartizando la Empresa Nº 1 del Perú PETROPERU; así mismo los elementos que consideramos son nuestra preocupación frente a tamaño despropósito.

Iniciamos el documento con el tema del CANON PETROLERO, pero no nos quedamos allí, porque lo consideramos indesligable de la vigencia de PETROPERU como empresa integrada y el petróleo como patrimonio nacional. Nos reafirmamos para que el Estado mantenga su presencia en el sector de la industria de hidrocarburos y la empresa PETROPERU se modernize y potencie en su calidad de empresa Peruana estratégica y descentralizada. Nos parece de justicia y de legalidad insistir en el indispensable retiro de las cartas de despido, con las que abusivamente funcionarios corruptos han pretendido justificar la llamada racionalización. Es también entonces, nuestra preocupación la mantención de los puestos de trabajo y de la creación de nuevos frente al incremento de la desocupación que se promueve con las privatizaciones en curso, que podrían verse agravados con el alza de los combustibles, como ya ocurrió con las privatizaciones del gas, la energía y los teléfonos.

Consideramos que la defensa de PETROPERU, el CANON PETROLERO y en consecuencia el desarrollo, la seguridad y la soberanía nacional, constituyen una causa Patriótica que compromete a todos los Peruanos, así como su futuro por lo que reiteramos nuestra posición coincidente para que sea mediante REFERENDUM, como los ciudadanos ratifiquemos lo que se viene evidenciando en las últimas encuestas.

Resumimos los alcances que nos permitimos hacer a vuestra asamblea.



- 1.- Que PETROPERU y el Petróleo se mantengan como Patrimonio Nacional, abriendo las puertas para la constitución de una empresa mixta que se asocie con el capital privado de diversas formas, bajo control estatal y con preeminencia de los Peruanos.
- 2.- Que se excluya de la ley de Promoción de la inversión privada a PETROPERU y los puertos (Paita).
- 3.- Que se retiren las cartas de renuncia o de despido.
- 4.- Que se esclarezca y se de respuesta a todos los Peruanos, así como a los habitantes de la Región Grau, Loreto y Ucayali, las diferentes interrogantes y preocupaciones presentadas, por parte de los altos ejecutivos del gobierno, y en consecuencia suspendiéndose el cronograma para descuartizar PETROPERU.
- 5.- Se convoque a REFERENDUM, en la que los Peruanos seamos consultados respecto de la decisión final del gobierno sobre PETROPERU.

Deseamos además señores Alcaldes que en cuanto a las medidas de acción tengan a bien considerar las siguientes:

- 1.- Cabildos abiertos y forums de información, debate y toma de posición.
- 2.- Realización de un PARO REGIONAL CIVICO PATRIOTICO Y DEMOCRATICO.
- 3.- Coordinación con el pueblo y las autoridades de Tacna, así como de otros departamentos y regiones de nuestro país que sufren los embates de la política desnacionalizadora e inhumana del actual regimen, para realizar una MARCHA CIVICA Y PATRIOTICA hacia Lima.

No escapara al buen criterio de Uds. que el orden de su implementación será el resultado de un análisis sereno, pero con convicción y firmeza y de otro lado su convocatoria demandará la más amplia unidad de todos los que amamos el Perú y nuestra Región Grau.

Reiterando el deseo de éxito a vuestra Asamblea y solicitando hacer de conocimiento el documento que acompañamos a los Alcaldes que por algún motivo no se hallan hecho presente, nos suscribimos atentamente.

¡LA PATRIA NO SE VENDE! LA PATRIA SE DEFIENDE



[Handwritten signature]
L. 002602260

CDI - LUM
GCP

DEFENDER LA RECONQUISTA DEL
CANON PETROLERO Y PETROPERU

PROPUESTA DE LEY DE AFIRMACION DEL CANON

por Manuel Dammert Egoaguirre.

1. La Constitución de 1993 había aprobado un texto del artículo 77 que reducía el canon a los recursos naturales a solo un porcentaje del impuesto a la renta. De esta forma, el canon petrolero, establecido por sus leyes en base a un porcentaje de la producción de hidrocarburos, era recortado en más de 90 %.
2. La movilización nacional, en especial de los pueblos de la Región Grau, liderados por los Municipios de Piura y los trabajadores Petroleros, logro que se modifique el art 77 constitucional, por otro que establecía el canon como un porcentaje del total de ingresos del Estado en la explotación de los recursos naturales. Fue la segunda reforma a la Constitución vigente, consagrándose en Octubre de 1994 el DIA de la RECONQUISTA DEL CANON PETROLERO.
3. Simultáneamente a la aprobación de la Reforma Constitucional del art 77, el Congreso aprobó una Ley, de carácter transitorio, en la que establecía que en cualquier caso el monto de la aplicación del art 77, todavía en trámite de reforma, no debía ser menor a lo que se había recibido por ese concepto en 1993.
4. Al entrar en vigencia la reforma constitucional del art 77, se hizo necesario una nueva norma legal que permita incluir los avances que contenía, ratificando la vigencia de las leyes de canon. Se elaboro en consenso y se presento al Congreso en 1995, un Proyecto de Ley General del Canon, que tomaba en cuenta estos aspectos para el canon petrolero y para otras formas de canon a los recursos naturales. Es necesario precisar que la reforma constitucional implica para esta propuesta de ley lo siguiente:
 - a) El canon se aporta del total del ingresos del Estado, por lo que en el caso del Petróleo en una Región debe tomarse el conjunto de la producción de hidrocarburos, del Estado y sector privado, y los diversos conceptos por los que obtiene ingresos el Estado de esa producción.
 - b) La producción de referencia para el calculo ya no es solo la de Petroperu, sino que junto a ella, comprende a la producción de hidrocarburos de todas las empresas publicas y privadas.
 - c) No se trata de un nuevo impuesto a las empresas privadas, pues estas nunca han pagado canon ni lo aportaran. Tampoco es una mera transferencia presupuestal del Tesoro Publico. Es una redistribución de todos los ingresos que el Estado obtiene, realizado en base al calculo de la producción de barriles de Petróleo.



CDI - LUM

5. Se presenta ahora una nueva situación. al anunciarse la privatización de Petroperu. con su venta fragmentada en unidades de negocios. y la anulación de Petroperu como empresa productiva. reducida. si logran imponerse contra la voluntad mayoritaria del país. a una empresa que es solo titular de acciones. El esquema del Gobierno. respecto al Canon. supone:

a) La unica empresa productiva que aporta el canon. desaparece como tal. no siendo una obligación de otra entidad solo titular de acciones. Desaparece la base del calculo del Canon. establecido en las leyes de referencia.

b) La obligación del pago del Canon queda en manos de Perupetro. que no tiene base de calculo en la producción. Por eso deben establecerse nuevas formas de calculo.

6. Las autoridades del Poder Ejecutivo han anunciado que el calculo del Canon se hará como un porcentaje de la Regalía. Si desaparece Petroperu en 1995 con su venta fragmentada. las contratistas darán este ingreso. establecido en la ley. A partir de la venta de los lotes y las refinerías en 1995. será otro concepto el que se defina por canon.

De acuerdo a la Ley 26221 Ley Orgánica de Hidrocarburos. las empresas contratistas pagaran Regalía y Retribución. La Regalía (art 45). se paga por cada contrato de Licencia en función a la producción fiscalizada de Hidrocarburos provenientes del area de dicho contrato. La pagara al Estado en efectivo. a precios internacionales. La Retribución corresponde a otro tipo de Contratos. el de Servicios. se determinara también en función de la producción fiscalizada de Hidrocarburos provenientes del area. y se pagara conforme a lo que se acuerde en cada contrato (art 46) . Por Decreto Supremo se dictaran las normas que regulen la aplicación de la Regalía y la Retribución. en base a una escala variable la cual estará en función de factores técnicos y económicos que permitirá determinar los porcentajes de la Regalía y la Retribución en todo el territorio nacional. En cada Contrato se aplicara el porcentaje de Regalía y Retribución que corresponda (art 47). Además. el unico otro aporte es el impuesto a la renta. estando exoneradas de todo otro tributo. Queda claro:

a) Los aportes al Estado de las contratistas por Regalía y Retribución. corresponden realmente al concepto del Canon. como ha venido cancelando Petroperu.

b) En los contratos se establecen los porcentajes. pero por decreto supremo se normara una escala variable.

c) Perupetro recibe estos ingresos. de los que destinara un porcentaje no definido al pago del Canon a las zonas productoras.

d) Además de este ingreso. el Estado recibe impuesto a la renta. y otros derivados de la actividad de la industria.



7. Si se acepta "redefinir" el Canon como un porcentaje (12.5%) a la Regalía (y Retribución), lo que se estaría haciendo es:

-contradecir la reforma del Art. 77, que habla del total del Ingresos.

- dejar de lado las leyes vigentes de canon petrolero

-entregar al gobierno central el 87.5 % de lo que corresponde por Canon.

8. Si en 20 años que existe el Canon, Petroperu ha aportado a las regiones petroleras 1.300 millones de dólares, para los próximos 20 años el gobierno central estaría quitando a las regiones, municipalidades y universidades, 1.140 millones de dólares, que con Petroperu tenían asegurados, dejándoles solo el 12.5 %. Cada institución recibiría solo el 12.5 % de lo que ahora recibe, reconcentrando el gobierno central el resto. Es poner el mundo al revés desde el punto de vista del descentralismo. El recorte es tan drástico, como el que se pretendió hacer con la primera versión del art 77 al reducir el Canon al concepto de solo un porcentaje del impuesto a la renta.

9. LO que debe hacerse para defender LA RECONQUISTA DEL CANON, es una movilización que junte la defensa de Petroperu, y la propuesta de "LEY GRAU", con medidas fundamentales para el desarrollo descentralizado, con la aprobación de una norma legal que incluya el avance de la reforma constitucional en las leyes vigentes de Canon. Los Alcaldes Provinciales de la Región Grau tienen iniciativa legislativa como para hacerlo, y conseguir que en la legislatura próxima se aprueben por el Congreso.

Se propone la siguiente LEY DE AFIRMACION DEL CANON.

Art 1.- El porcentaje de 10 % de Canon y 2.5 % de SobreCanon Petrolero establecido por el DL 21678 (Loreto), Ley 23350 (Ucayali) y Leyes 23630 y 23871 (Piura y Tumbes), se calcula sobre la base del *valor* total de la producción de hidrocarburos finalizados en las áreas ubicadas en cada región, y se cancelera del total de los ingresos (regalías, retribuciones, impuestos, etc) que el Estado recibe por la producción de hidrocarburos.

Art 2.- Modificase el art 1 del DS 171-87-EF, que a su vez modifica las leyes 23630 y 23871 y el DS 334-83-EF, cambiándose el inciso a) y agregándose el inciso d), por lo siguiente:

- "a) 45 % por el Gobierno Regional de Piura y Tumbes
- b) 10 % para la Municipalidad Provincial y Distritales de la Provincia en que se ubica el recurso"

Piura, 29 Febrero 1996

CANON; OTRO SIGNO DE LA INJUSTICIA E INDIFERENCIA

La Lucha de los trabajadores petroleros de Talara CONTRA LA PRIVATIZACION esta sirviendo para demostrar quienes son sensibles o insensibles frente a los derechos humanos (laborales), así como los derechos económicos y del desarrollo de los pueblos.

Por empëzar, que el trabajador petrolero siempre fue satanizado por los gobiernos quienes lo acusaron de ser parte de la "burocracia dorada", sin conocer que la actividad petrolera es totalmente riesgosa y que debido a ello hay muchos trabajadores con dedos mutilados por las Grapas de los Equipos de Perforación y Servicio de Pozos.

Asimismo se desconoce que el trabajador del Zócalo Continental en tiempos de invierno tiene que soportar las inclemencias del fuerte frío en el mar, sin ningún grado de protección y expuesto a los accidentes o incendios que suelen ocurrir.

Criticar es fácil, lo difícil es comprender y tener sensibilidad. El Presidente Fujimori hasta tuvo la desfachatez de decir que la Refinería de Talara, era una "chatarra amarrada con pita", pero lo que no se preguntaba como era que ante la indiferencia de un gobierno e ineptitud y sumisión (al gobierno) de los directorios de la Empresa, el trabajador tenía que ingeniárselas para improvisar repuestos para que la maquinaria petrolera no dejara de producir y esta iniciativa de la capacidad del trabajador petrolero (Moral de Productores) es lo que permitió que el Estado cubriera el 30% de su presupuesto (de la República) y los gobiernos regionales y locales (Municipalidades) y Universidades no les faltara el Canon.

Se pensó que frente al problema de la privatización los alcaldes iban a mostrar preocupación, pero la verdad nos demuestra que existe mucha insensibilidad social y no hay un grado de conciencia por parte de muchos alcaldes y autoridades.

Hay hasta ignorancia en el Tema, como lo demostró el debate constitucional y la misma campaña previa al Referendum del 31.10.93, cuando no obstante que el Sindicato Unico de Trabajadores de Petróleos del Perú - Zona Noroeste (Talara), advertía sobre los peligros de perder el Canon (en la redacción de lo que después fue el Art. 77 de la Constitución), muchos alcaldes, no les importó y por ello se embarcaron en la campaña a favor del "SI" firmando incluso comunicados.

Las advertencias habían sido publicadas en los Textos "CANON PETROLERO: CONQUISTA REGIONAL" (Mayo 1993) y "PETROLERO: DEBATE NACIONAL" (Julio 1993), así como artículos publicados en el diario "Correo", siendo el más destacado el publicado en el Suplemento "SUCESSO", edición del 3 de Agosto de 1993, "LA ENGAÑIFA DEL CANON EN EL PROYECTO DE CONSTITUCION", a pesar de este esfuerzo esclarecedor, muchos alcaldes no les importó.

Recién en enero de 1994, el alcalde de Piura se ve obligado a convocar a la conformación de una Comisión Fiscalizadora del Canon, y la marcha Patriótica a Lima en Octubre de 1994 fundamentalmente fue una movilización de los trabajadores petroleros de Talara, que aprovecharon de una paralización de labores de 72 horas durante los días 17, 18 y 19 de Octubre.

O sea que gracias a los trabajadores petroleros es que se reconquistó el Canon Petrolero.

Otra verdad que nunca se ha dicho, es que el Canon Petrolero en la Región Grau se gestó en el Movimiento Cívico de los petroleros que convocaron a un Paro Provincial en Talara los días 03 y 04 de Mayo de 1982, recibiendo en el Palacio de Gobierno el ofrecimiento del Presidente de la República (Arq. Fernando Belaúnde Terry) de dar una Ley de Canon.

En estos días de lucha (desde enero del pte. año), muchos trabajadores petroleros esperaban con gran expectativa que los alcaldes de la Región Grau y los Rectores de las Universidades Nacionales de Piura y Tumbes, asumieron una actitud de solidaridad, por la razón muy sencilla de que todas las Municipalidades de la Región y las Universidades Nacionales, sin ninguna excepción, durante 15 años se han beneficiado con el Canon Petrolero, y con lo cual han cubierto la mayor parte del presupuesto y por consiguiente gracias al canon es que han podido realizar obras y tenían la obligación moral de hacer público por lo menos un comunicado.

Sobre el asunto del Canon Petrolero, SE HA OBSERVADO DEMASIADA IGNORANCIA, y es por ello, no es casual que en la Asamblea Regional de Alcaldes del 27 de Marzo de 1995, realizada en Talara, la mayoría de alcaldes de ese entonces RECIENTE SE ENTERABAN QUE PETROPERU ERA LA UNICA EMPRESA QUE PAGABA CANON.

Es lamentable decirlo, pero parece que ante el CANON, MUCHOS ALCALDES HACEN EL PAPEL DE "PELAFUSTANES", PUES PERCIBEN EL BENEFICIO DE LA MANERA MAS COMODA Y FACIL, DERROCHANDO EN Suntuocidades.

INJUSTICIA CON TALARA

La doctrina en la que se sustenta canon, es que este beneficio es la COMPENSACION POR LA EXPLOTACION DE UN RECURSO NATURAL NO RENOVABLE

La compensación tiene que ir dirigida, a realizar una forma de DESARROLLO INTEGRAL, que permita sobre todo la generación de empleo productivo, es decir, que el canon debería haberse usado en el desarrollo de actividades que le den garantías de trabajo y estabilidad social a la población, para que esta no sufra ni emigre cuando se agote el recurso natural.

Hasta la actualidad la gran mayoría de alcaldes ha gastado el canon en obras que no generan empleo productivo, es decir LO HAN DESPILFARRADO.

Asimismo, el Canon tiene que ir dirigido al RESARCIMIENTO DE LA ECOLOGIA DE LA ZONA DE EXPLOTACION. Habría que preguntar si el mayor daño ecológico debido a la actividad petrolera, está en Tumbes, Piura, Sullana, o se encuentra en Talara.

Y Talara, -como Provincia en conjunto- sólo recibe el 4% del total del Canon Regional (Canon y Sobrecanon), como lo demuestran las cifras pagadas por PERUPETRO S.A. (información correspondiente a noviembre de 1995).

Talara en conjunto produce diariamente 42,105 barriles diarios de Petróleo crudo por el Noroeste y Zócalo Continental.

CUADRO 1

PRODUCCION DE PETROLEO REGION GRAU

POBLACION	BARRILES
1.- El Alto	24,214
2.- Lobitos	12,711
3.- Pariñas (Talara)	2,551
4.- Los Organos	1,432
5.- La Brea (Negritos)	983
6.- Máncora	214
7.- Piura	CERO
8.- Sullana	CERO
9.- Tumbes	CERO
10.- Sechura	CERO
11.- Resto de la Región Grau	CERO

T O T A L : 42,105

Fuente: PERUPETRO.

Sin embargo los montos de Canon que perciben los distritos de la Provincia productora (Talara) estan muy por debajo de lo que percibe la Universidad Nacional de Piura (S/. 222,966.37 mensual).

C U A D R O 2

DISTRIBUCION CANON PETROLERO PROVINCIA DE TALARA

MES NOVIEMBRE 1995

	SOLES	% CANON	% CANON Y SOBRE CANON REGIONAL.
Pariñas (Talara)	159,311.79	3.57 %	2.86
La Brea (Negritos)	18,401.13	0.41	0.33
Los Organos	15,764.76	0.35	0.28
Máncora	12,525.47	0.28	0.22
El Alto	10,987.88	0.25	0.20
Lobitos	5,977.34	0.14	0.11
TOTAL PROVINCIA:	222,966.37	5. %	4. %

FUENTE: PERUPETRO

ELABORACION: PROPIA.

Pero, ahora ubiquemos la distribución del Canon, entre todas las Entidades beneficiarias, como son Gobierno Regional, Corde Tumbes, Universidades, Municipalidades (entendiéndose como distritos).

Para ello observemos el siguiente Cuadro Nº 3.

C U A D R O 3

DISTRIBUCION DEL CANON REGIONAL ENTRE BENEFICIARIOS - REGION GRAU

1.- Región Grau	2'452,625.03
2.- Corde Tumbes	613,163.01
3.- Universidad Nacional de Piura	222,966.37
4.- Pariñas (Talara)	159,311.79
5.- Paita	151,913.43
6.- Sullana	130,416.66
7.- Zorritos	126,561.31
8.- Zarumilla (Tumbes)	114,400.61
9.- Piura	110,479.93
10.- Chulucanas	110,039.35
11.- Tumbes	100,274.67
12.- Ayabaca	93,386.07
13.- Huancabamba	86,056.37
14.- Sechura	83,648.81
15.- Huarmaca (Huancabamba)	55,918.68
16.- Universidad Nacional Tumbes	55,742.09
17.- Vice (Sechura)	53,976.18
18.- Castilla (Piura)	54,494.10
19.- Pacaipampa	32,637.88
20.- Collán (Paita)	29,758.25
21.- Frías (Ayabaca)	28,889.57
22.- Bellavista (Sullana)	27,856.78
23.- Bernal (Sechura)	25,998.11
24.- Tombogrande	25,772.00
25.- Casitas (Tumbes)	22,069.41

26.- La Huaca	22,041.76
27.- Corrales (Tumbes)	18,561.67
28.- La Brea Negritos (Talara)	18,401.13
29.- Catacaos	18,228.11
30.- Rinconada Llicuar (Sechura)	17,238.13
31.- Cristo Nos Valga (Sechura)	16,956.30
32.- Papayal (Tumbes)	16,723.52
33.- Morropón	16,091.18
34.- Vichayal	16,531.77
35.- Yanango (Morropón)	15,780.81
36.- Los Organos (Talara)	15,764.76
37.- La Central (Morropón)	15,675.57
38.- Quezecotillo (Sullana)	15,623.95
39.- El Carmen de la Frontera (Huancabamba)	15,193.96
40.- Canchaque (Huancabamba)	15,183.25
41.- Suyo (Ayabaca)	14,883.58
42.- Sapillica (Ayabaca)	14,846.13
43.- Marcavelica (Sullana)	14,661.75
44.- Aguas Verdes (Tumbes)	14,476.44
45.- Lancones (Sullana)	14,384.14
46.- Sondorillo (Huancabamba)	13,913.23
47.- La Matanza (Morropón)	13,668.85
48.- San Miguel de El Faique (Huancabamba)	12,932.17
49.- Chalaco (Morropón)	12,791.25
50.- Máncora (Talara)	12,525.47
51.- Tamarindo (Paiza)	12,518.34
52.- Buenos Aires (Morropón)	12,218.67
53.- Santo Domingo (Morropón)	12,122.34
54.- San Ignacio (Sullana)	12,002.83
55.- Sondor (Huancabamba)	11,917.21
56.- Lalaquiz (Huancabamba)	11,853.00
57.- La Unión (Piura)	11,085.99
58.- El Alto (Talara)	10,987.88
59.- San Jacinto (Tumbes)	10,649.86
60.- Montero (Ayabaca)	10,140.60
61.- Paimas (Ayabaca)	9,864.12
62.- La Arena (Piura)	9,780.28
63.- La Cruz (Tumbes)	8,179.37
64.- San Juan de Bigote (Morropón)	7,946.59
65.- Las Lomas (Piura)	7,431.09
66.- Santa Catalina de Mossa (Morropón)	6,633.75
67.- Jilili (Ayabaca)	6,550.30
68.- Pampas de Hospital (Tumbes)	6,357.72
69.- Sichez	6,269.87
70.- Lagunas (Ayabaca)	6,118.25
71.- Anotape (Paiza)	6,059.39
72.- Lobitos (Talara)	5,977.34
73.- San Juan de La Virgen (Tumbes)	4,652.01
74.- Cuna Mori (Piura)	4,598.50
75.- Miguel Checa (Sullana)	4,181.10
76.- El Menal (Paiza)	4,145.43
77.- Salitral (Sullana)	3,999.16
78.- El Tullán (Piura)	3,098.37
79.- Marapalo (Tumbes)	3,030.15

FUENTE: PERUPETRO.
ELABORACIÓN: PROFIA.

De acuerdo a estas cifras tenemos que:

C U A D R O 4

CANON PETROLERO REGIONAL - MENSUAL (NOVIEMBRE 1995)

Canon Piura	S/. 4'459,367.34
Sobre Canon	1'114,841.84
TOTAL REGIONAL :	S/. 5'574,209.18

FUENTE : PERUPETRO.

Como se observará los mayores productores petroleros de la Región, cuyo aporte energético es el más importante para el país (por ser crudos livianos de alta calidad), en el cuadro de distribución regional están ubicados en los 58avo y 72avo. lugares, es decir entre los 21 últimos, cuando deberían tener el privilegio de ser los mejores compensados (de acuerdo a la doctrina del Canon).

Lo lamentable de nuestro país, es que sus propios gobernantes, son los primeros que se resisten a cumplir y acatar el orden jurídico. Para Alberto Fujimori la Ley 24650, es letra muerta, y ello ha perjudicado a la Provincia de Talara, en el beneficio del Canon desde 1990 a la fecha.

El Texto Único Ordenado de la Ley de Bases de la Regionalización, en su Décimo Segunda de las Disposiciones Complementarias y Transitorias, señalaba que la distribución del Canon es:

- 1).- 20% para el Fondo de Compensación Regional.
- 2).- 35% para el Gobierno Regional.
- 3).- 30% en partes iguales entre todas las municipalidades provinciales de la Región.
- 4).- 10% para las Municipalidades provinciales, donde está localizado el recurso natural.
- 5).- 5% para la educación pública, en todas las modalidades dentro del ámbito de la región.

Si matemáticamente tomamos como referencia los actuales informes de Perupetro tendríamos que la Provincia de Talara debería recibir por Canon:

C U A D R O 5

CANON QUE DEBERIA RECIBIR LA PROVINCIA DE TALARA (MES)

- 10% por ser Provincia Productora	:	S/. 557,420.92
- 1/11 del 30% entre todas las Provincias:		152,023.89
T O T A L :		S/. 709,444.81

NOTA : Se considera 1/11 por la creación de la Provincia de Sechura en 1994. Antes el cálculo se hacía entre 10 Provincias.

Al comparar los S/. 709,444.81 con los S/. 222,968.37, quiere decir que la Provincia de Talara, desde 1990 sólo ha recibido menos de la tercera parte de lo que por Ley le corresponde percibir. En términos de dólares desde 1990 Talara ha perdido aproximadamente 15 millones de dólares.

Quien ha causado este tremendo daño es el propio gobierno del Ing. Alberto Fujimori. A diferencia de Talara, el resto de Municipalidades de la Región se beneficiaron más a costa del extrangulamiento de la sacrificada provincia.

¿ Por qué sólo la Universidad y no la educación pública ?

No hay norma legal que especifique que el 5% del Canon hay que concentrarlo en las Universidades. La Ley define: "5% para la educación pública en todas las modalidades".

La Educación Pública, corresponde las Escuelas Primarias, los Colegios Secundarios, los Politécnicos, los Institutos Tecnológicos y los Institutos Pedagógicos.

La Universidad Nacional de Piura se ha constituido en la tercera beneficiaria más importante del Canon, pero habría que preguntarle a sus señores rectores ¿ QUE HAN HECHO EN PROYECCION SOCIAL POR LOS DISTRITOS DE EL ALTO Y LOBITOS ? cabe resaltar que en el propio ambito de la ciudad de Piura, la comunidad reconoce más proyección del Instituto Superior Pedagógico "Almirante Grau" que no percibe nada de canon, mientras que la proyección de la UIMP es escasa y limitada, demostrando NO TENER INICIATIVA.

¿ Cómo se está calculando el CANON ?

El Art. 77 de la Constitución reformado por la Ley 26472, establece:

... Corresponde a las respectivas circunscripciones, conforme a Ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidas por el Estado, en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon.

Lo primero que debemos conocer es que ingresos y rentas ha obtenido el Estado por la explotación petrolera.

Debemos conocer que hay zonas ya transferidas al Capital Privado (Zócalo Continental, Lotés I, II, III, IV, V, VI, VII y IX), sólo el Loté X se mantiene el poder de PETROPERU.

Ninguno de los actuales contratos son de licencia, todos los Contratos son de servicio, y el crudo es comprado por PERUPETRO, quien a su vez lo vende a PETROPERU, para que lo procese en su Refinería de Talara. O sea el Estado no obtiene un ingreso por la extracción de crudo, paga por la extracción de crudo.

Los mayores ingresos o rentas que obtiene el Estado por la explotación del Petróleo son los que se gravan sobre los combustibles (995 Millones de dólares en 1995 y 918 MM\$ en 1994), pero por sobre ellos no se está calculando el canon, porque aún no hay ley que lo disponga.

De acuerdo a la Ley de Hidrocarburos Art. 45, lo que cada licenciataria debe pagar al Estado es una regalía (ingreso para el Estado).

Pero, como no hay Contratos de Licencia, el Canon se sigue calculando sobre el valor de la producción de crudo.

Según los datos de Producción del año 1995, tenemos:

- Producción diaria en la Región Grau : 42,104 barriles.
- Producción mensual en la Región Grau : 1'263,120 barriles.
- Costo de barril producido : S/. 35.50 (15.35 \$).
- Costo total de la Producción Mensual : S/. 44'588,136

Sobre este costo se aplicó el 10% para el Canon para el Departamento de Piura y 2.5 % para el Sobrecanon del Departamento de Tumbes, cuyos resultados están consignados en el Cuadro N° 4.

ESTA SITUACION ES LA QUE GENERA "CONFIANZA" A LOS ALCALDES, QUIENES PIENSAN QUE ESTA SITUACION NO VA A CAMBIAR, Y POR ELLO NO LES IMPORTA LO QUE PASE CON LA PRIVATIZACION.

PERO, SE OLVIDAN QUE EL PROPOSITO DE LA PRIVATIZACION ES DESAPARECER A PETROPERU.

¿ QUE VENDRA DESPUES ?

Si PETROPERU desapareciera ya no sería propietaria de la Refinería de Talara, y por lo tanto no compraría crudo, TAMPOCO LO COMPRARA PERUPETRO (¿ Para qué ? si no tiene ni tendrá un tanque para almacenarlo).

Necesariamente todos los Contratos tendrán que adecuarse al régimen de licencia, y por consiguiente el Estado sólo percibirá como ingreso la REGALIA (UN PRECIO BAJO POR CADA BARRIL DE CRUDO QUE SE EXTRAIGA DEL SUBSUELO).

Cuidado que las regalías son negociadas directamente por los funcionarios de Perupetro, y corresponden a la aplicación del siguiente cuadro:

C U A D R O 6

FACTR R	% (MINIMO)
0-1	15
1-1.5	20
1.5-2	25
2a+	35

Determinando cuantos barriles produce cada empresa en base a precios internacionales, se elabora la canasta petrolera y se extrae un precio promedio de cada barril.

De modo que si el Factor "R" da una cantidad de 1.57 deberá abonarse una regalía equivalente al 20% del precio internacional de un barril de petróleo.

Es así como se debe calcular la Regalía que los licenciatarios o contratistas pagaran al Estado (Perupetro) por la extracción de crudo. De acuerdo a esta tablas la regalía oscilará entre 2.50 y 6.00 dólares.

Pero no toda la Regalía será el Canon, cuidado, EL CANON ES "UNA PARTICIPACION ADECUADA"

QUIERE DECIR QUE EL CANON VA NO SE CALCULARA POR LOS VALORES ACTUALES, SINO UN VALOR INFERIOR (REGALIA).

Entonces, cren en la ingenuidad aquellos alcaldes que para no hacerle de problema con el gobierno, mantienen un silencio sobre la Privatización de PETROPERU y otros como el Alcalde de Tumbes que manifiesta que la PRIVATIZACION ES BUENA Y QUE HAY QUE APOYAR AL GOBIERNO.

Asimismo hay otra forma de eliminar el Canon, esta es a través de la importación de crudo a que pueden recurrir los Contratistas - el Canon se paga por crudo extraído y no por crudo importado.

SI CONTINIA LA INGENUIDAD ¿ QUE HACER ?

No podemos seguir permitiendo que por el maltrato del gobierno hacia Talara, apoyado por la indiferencia y oportunismo del resto de alcaldes de la Región Grau.

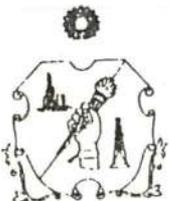
Hay que recuperar recursos para Talara, pues históricamente es la única que dio las iniciativas en la conquista y reconquista al Canon. La honestidad y transferencia de sus gentes no debe olvidarse, y por ello planteamos lo siguiente:

QUE AL AMPARO DEL ART. 31 DE LA CONSTITUCION Y ART. 11 DE LA LEY 26300, SE PRESENTE AL CONGRESO DE LA REPUBLICA UNA INICIATIVA LEGISLATIVA, EXIGIENDO LA APROBACION DE UN PROYECTO DE LEY, CONCENTRANDO EL CANON PETROLERO PARA LA PROVINCIA DE TALARA.

El Proyecto de Ley, debe sustentarse en los siguientes fundamentos:

- Resarcimiento ecológico de la Provincia.
- Desarrollo integral, para propender a formas de generación de empleo productivo.
- Atención de las necesidades y servicios vitales de la población.
- Talara tiene que recuperar los montos perdidos.
- El resto de Provincias e instituciones ya se han beneficiado a costa del sacrificio y trabajo de Talara.

Talara, Febrero 29, 1996.



Sindicato Unico de Trabajadores de Petroleos del Perú

ZONA NOR - OESTE

Fundado el 28 de Octubre de 1971

Registrado por Resolución Divisional N° 025-72 - DIR del 10 de Julio de 1972

CDI - LUM

22-02-96



Sindicato Unico de Trabajadores de Petroleos del Peru

ZONA NOR - OESTE

Fundado el 28 de Octubre de 1971

Registrado por Resolución Divisional N° 025-72 - DIR del 10 de Julio de 1972

Talara, 22 de Febrero de 1996

Señor
DANTE CORDOVA BLANCO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS

L I M A .-

ASUNTO : ACLARACIONES SOBRE SU INTERVENCION ANTE LA COMISION
PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA.

El diario Oficial "El Peruano", en su edición del 15 del pte. publica el contenido de su Exposición, ante la Comisión Permanente del Congreso de la República, sobre lo cual, nos corresponde realizar las siguientes aclaraciones y precisiones:

1.- No se está creando un Sector Público Regulador, como lo demuestra el caso de la Privatización de la ex-filial SOLGAS, que al pasar a manos de capitales Chilenos, estos impusieron un criterio de extremada maximización de la ganancia, que por su debilidad el Estado no puede prohibirles de acuerdo al Art. 58 de la actual Constitución.

	<u>NUEVOS SOLES (S/.)</u>				<u>DOLAR \$</u>			
	<u>Ex-Planta</u>	<u>Publico</u>	<u>Dif.</u>	<u>% Incremento</u>	<u>S/. \$</u>	<u>Dif.</u>	<u>% Inc.</u>	
Agosto 92	7.08	8.06	0.98	-----	1.29	0.76	----	
Octubre 95	11.51	21.00	9.49	870	2.26	4.55	500 %	

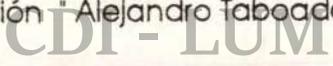
La experiencia nos indica que mientras el costo ex-Planta sólo aumentó 62%, la participación del intermediario se incrementó 870% en nuevos soles y 500% en dólares, mientras el tipo de cambio fue solamente 75%.

Entonces Señor Ministro ¿dónde está la función del Sector Público Regulador, que Ud. menciona en su exposición.

2.- En el Sector Hidrocarburos y especialmente en el Sector del Noroeste, ya vivimos la experiencia privatizadora que ni siquiera PERUPETRO ha evaluado, siendo totalmente falso que con la Privatización se están sentando las bases de una operación empresarial más eficiente.

Al respecto la realidad de nuestro país, no es aislada ni ajena y los datos del Ministerio de Trabajo nos indican que en 1995, que como resultado de la desaceleración del crecimiento los ingresos de la población se han estancado, que la situación de pobreza no ha disminuido y que sigue reduciéndose el empleo productivo.

3.- Dice Ud. que se debe privatizar PETROPERU S.A., para incentivar la inversión privada en el Sector y el ingreso de nuevos participantes,





Sindicato Unico de Trabajadores de Petroleos del Perú

ZONA NOR - OESTE

Fundado el 26 de Octubre de 1971

Registrado por Resolución Divisional N° 025-72 - DIR del 10 de Julio de 1972

- 2 -

que reforzarán el desarrollo y la modernización de la industria de hidrocarburos.

Para Ud. Señor Ministro significa desarrollo y modernización el ingreso de empresas como SAPET, cuya modalidad de contratación los ha rebajado PERUPETRO a las ineficiencias de las Empresas, como lo demuestran las Cláusulas establecidas en los numerales 3.2, inciso c) del Anexo "G" del Contrato suscrito con SAPET, a través del cual se justifica el uso de chatarra, y asimismo las Cláusulas 4.3.a) del referido Contrato, a través de lo cual se rebajan las obligaciones de desarrollo primario y asimismo, por la Cláusula 2.4 se entrega el "equipo existente" sin la obligación de pago alguno por su uso.

Señor Ministro una cosa es la teoría de la privatización, otra cosa es la realidad de los Contratos.

- 4.- Es verdad que existe déficit comercial, pero jamás se evaluó que era más preferible potenciar PETROMAR, que producía un crudo de calidad a \$ 11.80 y se prefirió importar crudo "caño limón" a 18.10 dólares, acumulándose entre 1991 y 1992 un costo de importación por 440 Millones de dólares.

Se olvidan que la Consultora Merrill Lynch, en su informe a la COPRI refiere que para potenciar el Lote 8 se requiere 43 Millones de dólares y para los 973 pozos del Lote X se requieren 107 Millones de dólares, sin embargo, se prevé que las cinco consultoras solamente por los estudios recibirán 61.56 Millones de dólares.

(Jr. Buther 505 M\$, ABB Lummus 260 M\$, Gulf. Interstate 286 M\$, Arthur D. Little 505 M\$ y Merrill Lynch 60 MM\$.)

Asimismo, con los 30 Millones de Dólares que cuesta el nuevo avión presidencial, bastaba y sobraba para realizar inversión productiva con la modernización de las Refinerías de Talara y La Pampilla, que de acuerdo al mismo Informe se requieren 27 MM\$, 9 MM\$ ya se han invertido en la Refinería de Talara, obteniendo la ampliación de la Unidad de Vacío 24.5 MBD. y fluido de Craqueo Catalítico a 19.0 MBD, para producir mayores niveles de GLP, reduciendo los niveles de importación y gasolina craqueada de alto octanaje-ecológica, asimismo, esta refinería gracias a esta ampliación ha sido adecuada para procesar crudos pesados, permitiéndose obtener mayor valor agregado.

- 5.- Es falso la generación de competencia en el abastecimiento de combustibles, en cuanto a calidad, oportunidad y precio.

Sobre este caso, debemos referir que la THE MAPLE GAS CORPORATION, inmediatamente después de firmar el Contrato, elevó un 15% los precios de venta de los combustibles en su beneficio, perjudicando más la precaria economía de la población de Pucallpa y región circundante, motivando una acción de amparo de la población en contra de la mencionada alza.

No es de extrañar el aumento de participación del margen del grifero al 14%, constituyendo uno de los más altos en el mundo. El Ministerio de Energía y Minas, a través de los D.S. 053-93-EM y 054-93-EM, introduce cambios en la comercialización de hidrocarburos,



Sindicato Unico de Trabajadores de Petroleos del Perú

ZONA NOR - OESTE

Fundado el 26 de Octubre de 1971

Registrado por Resolución Divisional N° 025-72 - DIR del 10 de Julio de 1972

- 3 -

disponiendo la contratación de seguros equivalentes a 30 mil nuevos soles mensuales, propiciando la formación de fuertes "carteles" de grifos, haciendo peligrar la estabilidad de los pequeños grifos.

Hay grifos en nuestro país que se han visto obligados a alquilar, asociarse o dar en concesión sus áreas y grifos a los "carteles" que ya se están conformando. De la misma manera estos "carteles" se están instalando mediante el alquiler de tanques en la Refinería "La Pampilla" en distribuidores mayoristas y copar la producción de combustibles, en desmedro de los pequeños transportistas, distribuidores independientes y consumidores, sin que INDECOPI haya accionado frente a esta situación.

- 6.- Hasta ahora no se aprecia, que se esté propiciando una gestión eficiente y técnica que permita modernizar el Sector Hidrocarburos con innovación tecnológica.

Sobre ello, ya nos hemos referido sobre el caso SAPET en el numeral 3 de este escrito, agregándose el incumplimiento en el programa de inversiones mínimas, como son los casos de PETROTECH, GREAT WESTERN MAPLE, que se comprometieron a invertir 85.00, 55.00 y 118.00 Millones de dólares y solo hicieron de inversión real 19.13, 8.41 y 8.14 Millones de dólares, respectivamente, ni hablar de otras empresas que en conjunto se comprometieron a invertir 222.90 Millones de dólares y sólo hicieron de inversión real 7.62 Millones de dólares ¿Qué fiscaliza PERUPETRO, cuando ni siquiera tiene Oficina en Talara, donde debe administrar los contratos?

La modernización y la eficiencia son inversiones, pero por qué PERUPETRO S.A. no fiscaliza las inversiones, constituyéndose en una empresa en verdad ineficiente e incapaz de cautelar los intereses del país.

- 7.- Sobre el logro de mayores ingresos tributarios al Estado, como consecuencia de las inversiones, qué seguridad le ofrecen al país, cuando en los Contratos han consignado Cláusulas que garantizan que al Contratista no se le aplicará ningún nuevo impuesto que grave específicamente la actividad petrolera, sucediendo que el pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) puede ser utilizado como crédito fiscal.

- 8.- De qué derecho de VETO, se reserva el Estado, cuando los Contratos-Ley, especificados en el Art. 62 de la Constitución, no pueden ser modificados legislativamente, y asimismo, se olvidan de las garantías que se otorgan a los Contratistas en el Art. 86 de la Ley 26221.

Recuerden que el Art. 62 de la Constitución en concordancia con los Arts. 51 y 55 de la misma, prevalecen sobre la Ley de Sociedades Mercantiles y sobre cualquier otra norma, entonces ¿por qué engaña al país con el cuento de las acciones doradas?

- 9.- Sobre la propiedad, en su intervención, ignora la última parte del Art. 66 de la Constitución Política: "La concesión otorga a su titular un derecho real" al licenciataria, definido doctrinalmente en la facultad que la persona tiene de obtener directamente de una cosa, todas las ventajas que ésta es susceptible de producir.

Sindicato Unico de Trabajadores de Petroleos del Perú

ZONA NOR - OESTE

Fundado el 28 de Octubre de 1971

Registrado por Resolución Divisional N° 025-72 - DIR del 10 de Julio de 1972

- 4 -

Los derechos son absolutos y en consecuencia Ud. como Presidente del Consejo de Ministros ignora el contenido y aplicación de la Constitución hecha a gusto del Presidente Alberto Fujimori, o piensa Ud. que a las Empresas extranjeras las van a tratar así como tratan a los ciudadanos peruanos desconociéndoles sus derechos, se olvida lo que ya hemos referido sobre el Art. 86 de la Ley 26221.

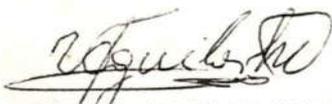
- 10.- Sobre Seguridad Nacional, Ud. Señor Ministro no ha calibrado los riesgos de los Arts. 39 y 58 de la Ley 26221, pues a diferencia de antes no se prioriza el abastecimiento interno, se dice que en caso de una emergencia nacional, bastaría con dar una Ley de acuerdo al Art. 40 de la Ley 26221, pero no se ha puesto a pensar cuan débil es el Estado al tener en su Ley de Hidrocarburos los Arts. 39, 58 y 86 protegidos por el Art. 62 de la Constitución Política.

Recuerde que la Privatización de Transoceanica sólo sirvió para que el Perú pierda toda su flota naviera rentable que realizaba el servicio de cabotaje de hidrocarburos en el Litoral Peruano, a un costo de 7.5 a 8.0 miles de dólares (ahora se paga 10 mil dólares diarios por servicio y estas embarcaciones son de propiedad de la GLENPOINT, empresa con capitales chilenos de la Empresa ULTRAGAS asociado al Grupo Chileno ULTRAMAR, que tiene interés en la privatización de los puertos del Perú.

En consecuencia, como garantizan el abastecimiento interno, y donde está el veto a capitales ecuatorianos y chilenos -Le reiteramos Señor Ministro una cosa es su teoría privatizadora, otra cosa es la realidad y los riesgos que están tejiendo en perjuicio del país.

Por lo tanto, Señor Ministro conforme al derecho que nos confiere la Constitución en su Art. 2, inciso 20, le alcanzamos las presentes aclaraciones a su exposición, por considerar que las verdades en nuestro país no deben ocultarse ni manipularse con el erróneo poder de la soberbia, siendo equivocados sus conceptos de su tesis privatizadora.

Atentamente,



VICENTE AGUILAR MONTEJO
SECRETARIO GENERAL



LUIS MENDOZA MONJE
SECRETARIO DE DEFENSA.

08-02-1996

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

TALARA#####



Talara, 08 de Febrero de 1,996

Señor

ING° PEDRO TALLEDO LAIZA

ALCALDE DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO DE COLAN

De nuestra consideracion :

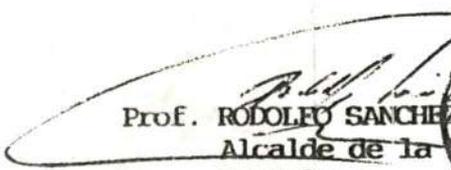
Por la presente lo saludamos muy atentamente y a la vez invitamos a Usted a la Reunion Regional de Alcaldes y Organizaciones Representativas de la REGION GRAU que se llevara a cabo el dia 12 de Febrero a horas 1:00 p.m., en el Auditorio "Javier Pérez de Cuellar" de la ciudad de Talara.

El motivo de la reunion es analizar el proceso de Privatizacion de Petróleos del Peru y la vigencia del Canon Petrolero que corre el riesgo de perderse, asi como las implicancias socio económicas que éstos hechos tendrian en la Región Grau.

Su presencia en esta importante reunion será muy apreciada, teniendo en cuenta que de ésta saldrán las futuras acciones a tomar en defensa del Canon Petrolero y de Petróleos del Peru.

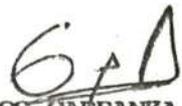
Ud. Sin otro particular, nos suscribimos de

Atentamente,

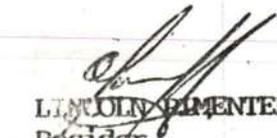

Prof. RODOLFO SANCHEZ TORALES
Alcalde de la Provincia
de Talara



P' COMISION DE HIDROCARBUROS CONCEJO PROVINCIAL DE TALARA


Ingo. CARLOS CARRANZA PAREDES
Regidor


JUAN ABANTO SANCHEZ
Regidor


LINCOLN PIMENTEL MEDINA
Regidor

CARGOS DE ALCALDES DE PROVINCIA DE PAITA.

- 01. Q.F. ALEJANDRO TORRES VEGA.
- 02. FEDERICO AYON TALLEDO,
alcalde delegado - Santos Coronado Palomeque
- 03. VICTOR PALACIOS LA CHINA.
- 04. ING° PEDRO BALLEDO ALAYZA.
- 05. SANTOS RAMOS CRUZ MEDINA.
- 06. ASUNCION RAMIREZ SALAZAR.
- 07. Leonardo de la Cruz Fiestas
Presidente de la Comunidad Agraria
- 08. Alcalde Pascual Velchez Corcosma.

[Signature]
 ALEJANDRO TORRES VEGA
 Munic. Prov. de Paíta Tl. 611187

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 EL TAMBAY
 VICTOR PALACIOS CACHIRA
 ALCALDE
 09/02
 26/15/1187
 Domingo Pardo Garcia
 SECRETARIO
 CONCEJO DISTRITAL AMOTAPIL



[Signature]
 EMILIO MORAN

Municipalidad Distrital de
 Pueblo Nuevo de Ocaña
SECRETARIA
 09 FEB. 1996
RECIBIDO
 Hora: 11:30 Np. Bap
 Firma: *[Signature]*

*Jose Otto Rojas
 Comisión Educación*

Concejo Distrital de Tamarindo - Paíta
MESA DE PARTES
RECIBIDO
 Fecha: 09 FEB. 1996 a: 11:30/14
 Clase de Ccmto. Parte
 Recibido por: *[Signature]*

- 09. Sindicato Trabajadores ENSPU. Paíta
[Signature]
09.2.96
- 10. Sindicato Unico de Pescadores de Paíta.
MAXIMILIANO SALAZAR Gomez
- 11. Asociación Pescadores de Puerto Nuevo Paíta.
[Signature]
- 12. Sindicato Trabajadores Municipales Paíta.
SITRAMUN - Paíta
- 13. Sitramun - Paíta
HORA: 4:32

SINDICATO UNICO DE PESCADORES,
 DEL PUERTO DE PAITA
 Recibido
 Hora: 3:40 p.m.
 Fecha: 09/02/96
 Secretaria: *[Signature]*

14. Sindicato de Pescadores del
 Puerto de Paíta
 SINDICATO UNICO DE PESCADORES,
 DEL PUERTO DE PAITA
RECIBIDO
 FECHA: 09.02.96
 HORA: 5 p.m.

15. - Sindicato trabajadores en construcción civil Talara

16. - Cruz Roja de Arequipa - Transportistas

17. - "Compensal del tiempo" chinos.

18. - Sindicato Profesores.

19. - Asociación Jubilados 19990. *Guanales*

20. - Asociación de Cesantes y Jubilados.
D.L. 20530 - Petrolera Talara 1

21. - *As*

21. - Tania Vega = SUFEP - TALSAPA.
Tania Vega Sologuren

22. - Jose Tavera Atoche
Alcalde del Distrito Lobos - Negritos.

M. Mercedes Atoche
Asociación de Cesantes
y Jubilados D.L. 20530
Filial Base Talara
RECIBIDO
Fecha 10/02/96 Hora 10.55
Mercedes
Firma

[Signature]
Recebi nombre y apellido
de el Sr. de la Region

PETROPERU S.A.

INFORME ANUAL DE RESERVAS

AL 31.12.95

LOTE 8

CONFIDENCIAL

LOTE 8

RESERVAS DE PETROLEO

I. RESERVAS PROBADAS DESARROLLADAS

Las reservas probadas desarrolladas al 31 de diciembre de 1995 ascienden a 55,802 MBls. (Tabla N° 3), cifra que comparada con los 56,993 MBls. estimadas el año anterior, representa una disminución de 1,191 MBls, por las razones que se mencionan a continuación:

- (•) Reducción de 9,830 MBls. por la producción del año.
- (•) Incremento de 6,479 MBls. por la perforación de pozos en el año.
- (•) Incremento de 3,897 MBls. por mejora del comportamiento productivo de pozos viejos.
- (•) Reducción de 1,737 MBls. por reclasificación de reservas probadas desarrolladas a no desarrolladas.

El detalle por yacimiento se presenta a continuación :

YACIMIENTO CAPIRONA

Las reservas probadas desarrolladas ascienden a 733 MBls, cifra que comparada con los 824 MBls. al 31 de diciembre de 1994, representa una reducción de 91 MBls. La razón de esta variación es principalmente por la producción del año (93 MBls.).

YACIMIENTO CORRIENTES

Las reservas probadas desarrolladas ascienden a 33,089 MBls, cifra que comparada con los 31,379 MBls. al 31 de diciembre de 1994, representa un incremento de 1,710 MBls. Las razones de esta variación son las siguientes:

- (•) Reducción de 5,458.0 MBls. por la producción del año.
- (•) Incremento de 3,902 MBls. por mejora del comportamiento productivo de pozos y resultados de la ejecución de programas de reacondicionamiento.

- 2
- (•) Incremento de 5,003 MBls. por la perforación de pozos en el año (141D, 142D y 159D).
 - (•) Reducción de 1,737 MBls. por reclasificación de reservas probadas desarrolladas a no desarrolladas.

YACIMIENTO CHAMBIRA E.

Las reservas probadas desarrolladas ascienden a 2,020 MBls, cifra que comparada con los 1,123 MBls. estimada al 31 de diciembre de 1994, representa un incremento de 897 MBls. Las razones de esta variación son las siguientes:

- (•) Reducción de 360 MBls. por la producción extraída en el año.
- (•) Incremento de 936 MBls. por la perforación de pozos en el año (157 y 161D).
- (•) Incremento de 321 MBls. por comportamiento productivo de pozos.

YACIMIENTO PAVAYACU

Las reservas probadas desarrolladas ascienden a 17,953 MBls, cifra que comparada con los 21,826 MBls. al 31 de diciembre de 1994, representa una reducción de 3,873 MBls. Las razones de esta variación son las siguientes:

- (•) Reducción de 3,659 MBls. por la producción extraída en el año.
- (•) Incremento de 540 MBls. por la perforación del año (Pozo 155D).
- (•) Reducción de 754 MBls. por comportamiento productivo de pozos.

YACIMIENTO VALENCIA N.E.

Las reservas probadas desarrolladas ascienden a 380 MBls, y no presenta variación respecto a la cifra reportada al 31 de diciembre de 1994.

YACIMIENTO YANAYACU

Las reservas probadas desarrolladas ascienden a 1,627 MBls, cifra que comparada con los 1,461 MBls. al 31 de diciembre de 1994, representa un incremento de 166 MBls. Las razones de esta variación son las siguientes:

- (•) Reducción de 260 MBls. por la producción extraída en el año.

- (•) Incremento de 426 MBls. por mejor comportamiento productivo de pozos.

II. RESERVAS PROBADAS NO DESARROLLADAS

Las reservas probadas no desarrolladas al 31 de diciembre de 1995 ascienden a 12,150 MBls. (Tabla N° 3), cifra que comparada con los 16,650 MBls. estimadas al año anterior, representa una disminución de 4,500 MBls., cuyo detalle es el siguiente:

- (•) Reducción de 6,482 MBls. por la perforación del año.
- (•) Incremento de 5,700 MBls. por reclasificación de reservas probables a probadas no desarrolladas.
- (•) Incremento de 1,737 MBls. por reclasificación de reservas probadas desarrolladas a probadas no desarrolladas.
- (•) Reducción de 4,855 MBls. por menor expectativa de producción principalmente en el yacimiento Chambira.
- (•) Reducción de 600 MBls. por reclasificación de reservas probadas a probables.

Yacimiento Capirona

Las reservas probadas no desarrolladas ascienden a 600 MBls., que representa un incremento de 200 MBls. respecto a la cifra reportada al 31 de diciembre de 1994, debido a reinterpretación sísmica y geológica del área.

Yacimiento Corrientes

Las reservas probadas no desarrolladas ascienden a 5,000 MBls., cifra que comparada con los 4,600 MBls., al 31 de diciembre de 1994, representa un incremento de 400 MBls. El detalle es el siguiente :

- (•) Reducción de 5,003 MBls. por la perforación del año.
- (•) Incremento de 2,800 MBls. por reclasificación de reservas probables a probadas no desarrolladas proveniente de estudios de monitoreo de avance del agua y proyecto de perforación horizontal en el reservorio Vivian..
- (•) Incremento de 1,737 MBls. por reclasificación de reservas probadas desarrolladas a probadas no desarrolladas debido al abandono de pozos productivos (2) por problemas operativos.

- (•) Incremento de 872 MBls. por mejor comportamiento productivo de los pozos perforados en el año.

Yacimiento Chambira E.

Las reservas probadas no desarrolladas ascienden a 2,600 MBls., que comparada con los 10,400 MBls., al 31 de diciembre de 1994, representa una reducción de 7,800 MBls. debido a los pobres resultados productivos obtenidos en la campaña de perforación efectuada durante 1995, que han reducido las expectativas de desarrollo en el área. El detalle es el siguiente:

- (•) Reducción de 936 MBls. por la perforación del año.
- (•) Reducción de 6264 MBls. por menor expectativa en el área.
- (•) Reducción de 600 MBls. por reclasificación de reservas probadas a probables.

Yacimiento Pavayacu

Las reservas probadas no desarrolladas ascienden a 2,700 MBls., provenientes de un estudio de simulación numérica que posibilita la perforación de interubicaciones, principalmente por el reservorio Vivian. El detalle es el siguiente:

- (•) Reducción de 540 MBls. por la perforación del año.
- (•) Incremento de 2,700 MBls. por reclasificación de reservas probables a probadas no desarrolladas por estudios de simulación numérica.
- (•) Incremento de 540 MBls. por mejor comportamiento productivo de los pozos perforados en el año.

Yacimiento Valencia N.E.

Las reservas probadas no desarrolladas no presentan variación respecto a las del año anterior.

Yacimiento Yanayacu

Las reservas probadas no desarrolladas ascienden a 1,250 MBls. y no presenta variación respecto al año pasado.

III. RESERVAS PROBABLES

Las reservas probables al 31 de diciembre de 1995 ascienden a 55,970 MBls. (Tabla N° 3), cifra que comparada con los 28,990 MBls. estimadas al año anterior, representa un incremento de 26,980 MBls., debido a lo siguiente:

- (•) Reducción de 5,700 MBls. por reclasificación de reservas probables a probadas no desarrolladas.
- (•) Incremento de 32,080 MBls. por mayor expectativa en el área debido a reinterpretación sísmica y geológica.
- (•) Incremento de 600 MBls. por reclasificación de reservas probadas a probables en el yacimiento Chambira.

Yacimiento Capirona

Las reservas probables ascienden a 1,520 MBls., cifra que comparada con los 1,000 MBls. al 31 de diciembre de 1994, representa un incremento de 520 MBls. Considera una mayor expectativa en el área como consecuencia de la reinterpretación sísmica y geológica efectuada. El detalle es el siguiente:

- (•) Reducción de 200 MBls. por reclasificación de reservas probables a probadas no desarrolladas.
- (•) Incremento de 720 MBls. por mayor expectativa en el área.

Yacimiento Corrientes

Las reservas probables ascienden a 36,750 MBls., cifra que comparada con los 12,200 MBls., al 31 de diciembre de 1994, representa un incremento de 24,550 MBls. por una mayor expectativa en el área producto de la reinterpretación sísmica y geológica efectuada. El detalle es el siguiente:

- (•) Reducción de 2,800 MBls. por reclasificación de reservas probables a probadas no desarrolladas.
- (•) Incremento de 27,350 MBls. por mayor expectativa en el área debido a reinterpretación sísmica y geológica.

Yacimiento Chambira E.

Las reservas probables ascienden a 4,400 MBls., cifra que comparada con los 3,800 MBls. al 31 de diciembre de 1994, representa un incremento de 600 MBls. debido a reclasificación de reservas probadas a probables, considerando los resultados de la perforación del año 1995.

Yacimiento Pavayacu

Las reservas probables ascienden a 9,500 MBls., cifra que comparada con los 11,000 MBls., al 31 de diciembre de 1994, representa una reducción de 1,500 MBls. como consecuencia de la reclasificación de reservas a probadas no desarrolladas como resultado de estudios de simulación numérica. El detalle es el siguiente:

- (•) Reducción de 2,700 MBls. por reclasificación de reservas probables a probadas no desarrolladas.
- (•) Incremento de 1,200 MBls. por mayor expectativa en el área.

Yacimiento Valencia N.Esperanza

Las reservas probables ascienden a 500 MBls., como consecuencia de una mayor expectativa en el área por estudios geológicos y de reservorios efectuados principalmente para el reservorio Cetico y Vivian.

Yacimiento Yanavacu

Las reservas probables ascienden a 3,300 MBls., cifra que comparada con los 990 MBls. al 31 de diciembre de 1994, representa un incremento de 2,310 MBls., como consecuencia de una mayor expectativa en el área, producto de la reinterpretación sísmica, geológica y comportamiento productivo de pozos.

IV. RESERVAS POSIBLES

Las reservas posibles al 31 de diciembre de 1995 ascienden a 4,000 MBls., debido a la delimitación geográfica del Lote, que considera la estructura Pavayacu Norte.

TABLA N° 3
SELVA - LOTE 8

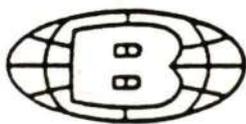
RESERVAS DE PETROLEO AL 31.12.95 (MBLS)

YACIMIENTO	ARENA	PROBADAS			PROBABLES	POSIBLES	PRODUC.
		DESARR.	NO DESARR.	TOTAL			AÑO
Capirona	Cetico	733	600	1,333	1,520	0	93
Corrientes	Cetico	22,581	2,300	24,881	29,000	0	3,962
	Lupuna	121	0	121	150	0	28
	Pona	9,045	1,700	10,745	6,000	0	1,349
	Poz. Bas.	178	0	178	600	0	8
	Vivian	1,164	1,000	2,164	1,000	0	111
	SubTotal		33,089	5,000	38,089	36,750	0
Chambira E.	Cetico	2,020	2,600	4,620	4,300	0	360
	Pona	0	0	0	100	0	0
	SubTotal	2,020	2,600	4,620	4,400	0	360
Pavayacu	Cetico	7,462	200	7,662	2,800	0	1,524
	Pona	2,992	300	3,292	2,700	0	634
	Vivian	7,499	2,200	9,699	4,000	0	1,501
	SubTotal	17,953	2,700	20,653	9,500	0	3,659
Pavayacu N.	Cetico	0	0	0	0	4,000	0
Valencia N.E.	Cetico	380	0	380	300	0	0
	Vivian	0	0	0	200	0	0
	SubTotal	380	0	380	500	0	0
Yanayacu	Pona	0	350	350	300	0	0
	Vivian	1,627	900	2,527	3,000	0	260
	SubTotal	1,627	1,250	2,877	3,300	0	260
TOTAL		55,802	12,150	67,952	55,970	4,000	9830

HYDROCARBON RESERVES EVALUATION

MARANON BASIN: BLOCKS 8 AND 8A

March 1994



J. R. Butler and Company

4605 Post Oak Place, Suite 100 • Houston, Texas 77027
713/961-1121 • Fax: 713/961-1535

ORIGINAL

EXECUTIVE SUMMARY

At the request of **Petroleos del Perú S.A. (PetroPeru)**, **J. R. Butler and Company (JRBCo)** has performed an evaluation of the hydrocarbon reserves and cash flow potential of certain fields and prospects in the Jungle Blocks 8/8A of Peru. This study was done as a part of the contract dated 3 December 1993 between PetroPeru and JRBCo (Project: PER/93/001/D/0/99). The effective date of this study is 31 December 1993.

Per the request of PetroPeru, the cash flow reserves presented herein are sales volumes for a changing net ownership interest using a sliding scale royalty as provided by PetroPeru. Reserve projections with cash flow potential have been made for a base case including royalty using a \$16.60/bbl coastal price less \$2.00 transportation fee resulting in a \$14.60/bbl jungle wellhead price. No escalation of oil price, operating expenses or applicable investments have been made and the results of these runs are summarized below by reserve class and by field or prospect. Cash flow values have been discounted at ten (10) percent per annum and are net of royalty, operating expenses, investments and Peruvian income tax. At the request of PetroPeru, JRBCo will provide one additional cash flow analysis at a specific oil price with or without a specific rate of escalation. The results of the special requested cash flow analysis will be provided under separate cover.

J.R. Butler and Company

PROVED RESERVES

Field		Reserves (No Price Escalation)			Oil Price @\$16.60/bbl
		No Royalty	With Royalty		No Price Escalation
			Gross	Gross	Net
Capirona	Oil, Mbbl	609.6	468.6	349.4	852.8
	Gas, MMcf	60.9	46.9	35.0	0.0
Chambira Este	Oil, Mbbl	14,359.8	14,047.6	10,238.7	23,397.3
	Gas, MMcf	861.6	842.9	614.3	0.0
Corrientes	Oil, Mbbl	45,662.6	43,060.3	31,463.8	125,609.6
	Gas, MMcf	2,739.8	2,583.6	1,887.8	0.0
Pavayacu	Oil, Mbbl	37,224.5	35,448.4	25,802.2	107,210.3
	Gas, MMcf	2,233.5	2,126.9	1,548.1	0.0
Yanayacu	Oil, Mbbl	1,519.7	1,212.5	900.4	2,806.1
	Gas, MMcf	91.2	72.7	54.0	0.0
Totals	Oil, Mbbl	99,376.2	94,237.4	68,754.5	259,876.1
	Gas, MMcf	5,987.0	5,673.0	4,139.2	0.0

PROBABLE RESERVES

Field		Reserves (No Price Escalation)			Oil Price @\$16.60/bbl
		No Royalty	With Royalty		No Price Escalation
			Gross	Gross	Net
Chambira Este	Oil, Mbbl	6,026.7	5,654.2	4,075.6	10,684.6
	Gas, MMcf	361.6	339.2	244.5	0.0
Corrientes	Oil, Mbbl	12,533.8	12,345.9	8,940.9	27,923.2
	Gas, MMcf	752.0	740.7	536.5	0.0
Pavayacu	Oil, Mbbl	1,377.6	1,257.9	920.8	2,910.5
	Gas, MMcf	82.6	75.5	55.2	0.0
Yanayacu	Oil, Mbbl	10,051.0	10,051.0	7,281.5	29,724.1
	Gas, MMcf	603.1	603.1	436.9	0.0
Totals	Oil, Mbbl	29,989.1	29,309.0	21,218.8	71,242.4
	Gas, MMcf	1,799.3	1,758.5	1,273.1	0.0

J.R. Butler and Company

POTENTIAL EXPLORATION VOLUMES

		Reserves (No Price Escalation)			Oil Price @\$16.60/bbl
		No Royalty	With Royalty		No Price Escalation
Field		Gross	Gross	Net	Net Cash Flow, MS PV10 After Tax
Aerico	Oil, Mbbl	3,717.1	3,642.1	2,996.7	6,429.2
	Gas, MMcf	223.0	218.5	179.8	0.0
Aguaje	Oil, Mbbl	5,665.6	5,553.0	4,559.7	7,670.4
	Gas, MMcf	577.9	566.4	465.1	0.0
Pucayacu "B"	Oil, Mbbl	20,483.1	20,106.9	16,461.1	46,491.3
	Gas, MMcf	1,229.0	1,206.4	987.7	0.0
Pucayacu "C"	Oil, Mbbl	16,909.5	16,600.4	13,493.8	33,656.1
	Gas, MMcf	1,014.6	996.0	809.6	0.0
Sungaroyacu Norte	Oil, Mbbl	2,760.5	2,681.0	2,213.2	1,486.3
	Gas, MMcf	165.6	160.9	132.8	0.0
Tigre Sur	Oil, Mbbl	3,717.1	3,642.1	2,996.7	3,885.7
	Gas, MMcf	223.0	218.5	179.8	0.0
Totals	Oil, Mbbl	53,252.9	52,225.5	42,721.2	99,619.0
	Gas, MMcf	3,433.1	3,366.7	2,754.8	0.0

SUMMARY OF TOTAL BLOCKS 8 & 8A RESERVES

		Reserves (No Price Escalation)			Oil Price @\$16.60/bbl
		No Royalty	With Royalty		No Price Escalation
Reserves By	Class	Gross	Gross	Net	Net Cash Flow, MS PV10 After Tax
Proved (Fields)	Oil, Mbbl	99,376.2	94,237.4	68,754.5	259,876.1
	Gas, MMcf	5,987.0	5,673.0	4,139.2	0.0
Probable (Fields)	Oil, Mbbl	29,989.1	29,308.9	21,218.8	71,242.4
	Gas, MMcf	1,799.3	1,758.5	1,273.1	0.0
Exploration (Prospects)	Oil, Mbbl	53,252.9	52,225.5	42,721.2	99,619.0
	Gas, MMcf	3,433.1	3,366.7	2,754.8	0.0

Proved reserves in this study are defined as those estimated volumes of crude oil, condensate, natural gas, and natural gas liquids that geological and engineering data demonstrate with reasonable certainty to be commercially recoverable in the future from known reservoirs under specified price and cost forecast scenarios. Probable reserves stated herein are the estimated quantities of commercially recoverable hydrocarbons associated with known accumulations which

J.R. Butler and Company

are based on engineering and geological data similar to those used in these estimates of proved reserves but, for various reasons, these data lack the certainty required to classify the reserves as proved. Possible reserves are the estimated quantities of commercially recoverable hydrocarbons associated with known accumulations, which are based on engineering and geological data which are less complete and less conclusive than the data used in estimates of probable reserves.

In some cases, economic or regulatory uncertainties may dictate a probable or possible classification. Potential exploration volumes are those hydrocarbon quantities which may be discovered by drilling untested geologic features which are separate from, and are not extensions of, existing accumulations.

Recovery of proved reserves is not without risk, but, as generally considered in the industry, the risk of recovering probable reserves is substantially greater than that associated with proved categories. Likewise, possible reserves are less certain to be recovered than probable. Recovery of potential exploration volumes is subject to the fortuitous coincidence of a favorable geologic trap, reservoir quality rock and hydrocarbon source, in addition to economic factors and parameters.

The reserves were prepared utilizing standard petroleum engineering methods. For areas with sufficient production history, reserve estimates were based primarily on extrapolation of established performance trends and reconciled, whenever possible, with volumetric calculations. For the more recently developed areas and undeveloped locations, the reserves were generally determined volumetrically; i.e., by electric log analysis, geologic mapping or estimation of drainage area, calculations of hydrocarbons-in-place and estimated recovery efficiencies. In some instances reserves have been assigned by analogy. Behind-pipe reserves were estimated from total reservoir volumetric calculations and analogy with field workover history.

Reserves which have been determined by volumetric calculations or by analogy are generally subject to greater qualifications than reserves supported by established production decline curves. Determination and classification of reserves were performed in accordance with guidelines and definitions established by the *Society of Petroleum Engineers (SPE)* and the *Society of Petroleum Evaluation Engineers (SPEE)*.

The reserves included in this study are unrisks estimates only and should not be construed as exact quantities. Future conditions may affect the recovery of estimated reserves and revenue, and all categories of reserves may be subject to revision and/or reclassification as more performance and well data become available.

JRBCo estimates the proved ultimate recovery of the combined fields to be 261.8 MMbbls of oil and 15.7 Bcf of gas. As of December 31, 1993, the producing wells have produced about 64.0 % of the estimated proved liquids ultimate.

Hydrocarbon prices in this evaluation were supplied by PetroPeru. For this base case a non-escalated scenario was used with an oil price of \$16.60/bbl. Royalty was computed using methodology provided by PetroPeru. The average royalty for remaining life of the proved reserves was 27.04% and the average royalty for probable reserves was 27.60%.

J.R. Butler and Compa

The estimates of future net revenue shown in this report are those revenues which should be realized from the sale of the estimated net reserves after deduction of royalties, taxes, direct operating costs and required capital expenditures, when applicable. Abandonment costs of 30MS/well were included in the cash flow analyses at the request of PetroPeru. Future net revenue as stated in this report is after the deduction of a 30% Peruvian income tax.

Reserve and cash flow projections for total field and individual producing areas are presented in Appendix A and Exploration Prospects are presented in Appendix B.

In the conduct of our review, we have not independently verified the accuracy and completeness of information and data furnished by PetroPeru with respect to ownership interests, oil and gas production volumes and rates, historical costs of operation and development, product prices, agreements relating to current and future operations and sales of production and other information relative to such things as timing or scheduling of drilling or recompletion operations. Production data available to JRBCo were through October 1993.

A visit to the evaluated fields was not made in connection with the preparation of this report. Furthermore, no judgments were made relative to environmental or other legal liabilities.

It should be recognized that any oil and gas reserve estimate is a function of engineering and geological interpretation and judgment. Such estimates should, therefore, be accepted and used with the understanding that technical data, economic criteria or regulatory information obtained subsequent to a study may justify revisions which could increase or decrease the original estimates of reserves and monetary value. Neither the reserve estimates nor the monetary values contained herein have been adjusted for risk and, consequently, the future net revenue estimates do not necessarily reflect market value of these properties.

J.R. Butler and Company

Neither JRBCo, nor any of its personnel, have any direct or indirect interest in PetroPeru. JRBCo is an independent consulting firm as set forth in the *Standards Pertaining to the Estimating and Auditing of Oil and Gas Reserve Information* promulgated by the *Society of Petroleum Engineers*. JRBCo's compensation is not contingent upon the results of its reserve estimates or cash flow analyses resulting from its review of the subject areas.

Prepared by:

Robert B. Byrnes
Robert B. Byrnes

J. Roger Palomino
J. Roger Palomino, PhD



Read and Approved :

L. K. Nemeth
L. K. Nemeth, PhD
CEO

JRP/BEA:mlc

J.R. Butler and Company

LOS ARGUMENTOS DEL GOBIERNO

La Privatización de Petroperú se realiza porque es una decisión de gobierno, sustentada en que las pérdidas de Petroperú la pagan los peruanos, además porque el Estado no puede invertir en exploración y explotación en las cantidades que exige la industria petrolera, lo cual además le restaría capacidad de gasto social. En cambio la privatización permitirá incentivar la inversión privada en el sector, la modernización de la industria de hidrocarburos y la generación de competencia, lo cual posibilitará aumentar la explotación petrolera para cubrir el creciente déficit comercial de hidrocarburos.

1.- CON LA PRIVATIZACIÓN DE PETROPERÚ ¿BAJARÁN O SUBIRÁN LOS COMBUSTIBLES?

La experiencia de otras privatizaciones demuestra que después de privatizarse, lo primero que hacen los nuevos dueños es subir los precios. Así ha subido el gas doméstico, los teléfonos y la electricidad.

Petroperú no es la primera empresa del sector petrolero que se privatiza, por lo que analizar lo que significó estas privatizaciones, es un buen indicador de los que pasará con los combustibles y los consumidores una vez privatizada Petroperú.

Cuando se privatizó Solgas, el balón de gas doméstico costaba 8.06 soles en agosto de 1992 y hoy cuesta 21.00 soles, es decir un incremento de 161%. En dicho período (agosto 92-enero 1996), la inflación sólo ha sido de 102%. Comparando ambas cifras se concluye que el gas ha subido 61% más que el promedio del resto de productos y ni la calidad ni el servicio ha mejorado.

Situación similar es lo sucedido con los grifos de gasolina. En 1991 Petroperú tenía 86 de los 1,446 grifos. El tener la propiedad de 6% de los grifos le permitía regular el precio de la gasolina, así el margen de comercialización de los griferos era de sólo 6% a 8%. Hoy que Petroperú ha vendido 78 grifos y se ha decretado la libertad de precios, los grifos ya no venden la gasolina al mismo precio como antes y el margen de comercialización ha subido hasta situarse entre 16% y 19%, los grifos de las cadenas Shell y Mobil venden la gasolina 10% más cara que los demás y es la misma gasolina.

Las zonas más perjudicadas, si se privatiza Petroperú, serán las poblaciones del interior del país, que tendrán problemas de abastecimiento de combustibles y un mayor precio. Actualmente Petroperú compensa, en parte, el mayor costo del traslado del combustible a las regiones apartadas y nunca deja ninguna región sin el suministro de este esencial combustible, lo que no realizarán las empresas privadas, ya que ellos velan por sus utilidades y no por dar un servicio a la colectividad.

Si Petroperú se vende por partes, la subida de precios será mayor ya que se incrementará los costos por el mayor gasto administrativo y porque cada parte tratará de tener mayor ganancia.

Un caso que merece una investigación, es lo sucedido en Pucallpa con la empresa Maple Gas Corporation Of Perú a quien el Estado le entregó el 20 de marzo de 1994 todos los procesos de la actividad petrolera, desde exploración hasta comercialización. Maple tenía un proyecto integral que comprendía la explotación de gas natural de la Aguaytía, la explotación de hidrocarburos líquidos en los yacimientos Maquía-Aguas Caliente y el arrendamiento de la Refinería y Planta de venta de Pucallpa. Lo primero que hizo Maple fue subir la gasolina 15% lo que deprimió la economía de la región.

Una muestra de la eficiencia de Petroperú es que la fábrica de lubricantes Petrolube, que siempre actúo en competencia con la empresa privada vende lubricantes a menor precio que los demás y son tan buenos que la propia Mobil la ha contratado para que produzca sus lubricantes en la planta de lubricantes de Petroperú.

2.- ¿PETROPERÚ LE CUESTA AL ESTADO, A LOS PERUANOS?

No. Por el contrario, Petroperú desde su constitución en 1969 hasta 1994 ha otorgado al Estado por concepto de utilidades, impuestos, impuestos selectivos, y contribuciones extraordinarias US\$ 16,069 millones, es decir un promedio de US\$ 642 millones cada año:

- Impuesto selectivo a los combustibles	8,985
- IGV, rodaje	1,593
- Canon y regalías para las regiones	1,460
- Tributos pagados por los contratistas	1,214
- Tributos por comercio exterior	1,010
- Otros, incluye contribución de 7.5%	1,807
Total	16,069

Por la política, equivocada, de Alan García de querer elevar la producción mediante incentivos, se obligó a Petroperú a vender los combustibles a un precio muy por debajo del promedio internacional, incluso menor que los costos de fabricación, así, el precio del petroleo, ex-fábrica, deducidos los impuestos y transferencia, se fijó en el año 1987 en 0.17 dólares por galón cuando el mercado internacional fijaba ~~0.16~~ ^{0.62} dólares por galón y en 1988 se fijó 0.10 dólares por galón cuando el mercado internacional fijaba 0.55 dólares por galón.

El resultado fue desastroso, Petroperú se descapitalizó y acumuló pérdidas contables en 1988 por US\$ 1,470 Millones, pero el nivel productivo del país efectivamente se incrementó llegando a ser 1987 el año punta del PBI, no superado hasta ahora, pero fue a costa de Petroperú. Hoy se pretende decir que esas pérdidas ~~es~~ ^{son} responsabilidad de Petroperú, Pero, a pesar de esto, Petroperú en

ningún momento dejó de pagar sus tributos ni de cumplir su responsabilidad de abastecer de combustibles a lo largo y ancho del país.

3.- ¿AUMENTARAN LAS RESERVAS CON LA PRIVATIZACIÓN DE PETROPERU?

No. Por el contrario, recordemos que la creación de Petroperú significó el incremento de las reservas y el inicio de la explotación petrolera en la selva.

La exploración es, desde la creación de Petroperú, una actividad en la que pueden y participan empresas privadas. Actualmente son más de treinta las empresas que operan en la actividad petrolera.

Este gobierno ha creado Perupetro justamente para que administre los convenios que el Estado suscribe con las empresas privadas, extranjeras y nacionales, para la exploración y explotación de petróleo. En estos convenios se asigna un área a la empresa contratista y ella, por su cuenta y riesgo, explora; si tiene éxito pasan a la fase de explotación, mediante otro convenio en el cual entregan a Perupetro un % de la producción como derecho de explotación.

Así es como la Occidental Petroleum Company (OXY) viene operando en el país ya desde 1986 y actualmente produce el 43% del total de petróleo que se extrae en el país. Petroperú sólo extrae el 33%, la diferencia la extraen otras empresas privadas. Es decir el 67% de la producción nacional del petróleo está actualmente en manos privadas. Si esta es la realidad ¿porque echarle la culpa a Petroperú de la falta de producción y de reservas?.

En cuanto a ~~la~~ refinación, tampoco existe ninguna prohibición de que empresarios privados inviertan en esta actividad. Tan es así que la OXY tiene una refinería en la selva peruana en y produce y Maple opera la refinería de Pucallpa.

Las reservas de petróleo llegaron a su máximo histórico en 1981 con 835 millones de barriles; a partir de ahí las reservas han decrecido continuamente hasta situarse en 1990 en 382 millones de barriles, llegando a un punto crítico en 1994 en que sólo alcanzan 270 millones de barriles. ¿Qué explica este descenso? La poca inversión, las empresas extranjeras y nacionales que tiene convenio con Perupetro no han cumplido con realizar las inversiones a que se comprometieron.

Los compromisos de inversión asumidos por 29 contratos petroleros para 1995, fue de US\$ 782 millones (incluyendo a Petroperú) y sólo se ha realizado US\$ 370 millones, de los cuales el 47.7% la ha realizado Petroperú.

Perupetro debe informar al país el porque de sus fracaso y no echarle la culpa a Petroperú que no tiene arte ni parte en estos contratos. Petroperú es una contratista más y los cumple incluso con exceso.

Petroperú es garantía de inversión, se comprometió a invertir en 1995, US\$ 36 millones y realizó US\$ 177 millones, el 48% del total de la inversión en el sector petrolero.

Además, las empresas extranjeras que han asumido la explotación de varios pozos que fueron de Petroperú no han mantenido los niveles de producción. Así Petrotech Perú, empresa de capitales norteamericanos que opera las instalaciones ubicadas en el zócalo continental que fueron de Petromar, ha bajado la producción de 21 mil barriles diarios a 19 mil barriles diarios.

La empresa The Maple Gas Corporation, más conocida como Maple, tampoco ha podido mantener el nivel de producción y refinación que tenía Petroperú en Pucallpa. Así en extracción se ha pasado de 650 barriles diarios que obtenía Petroperú a 615 barriles diarios y en refinación de 1,400 a sólo 600 barriles diarios, lo que viene obligando a Petroperú a suplir esa deficiencia para que los pueblos del interior no queden desabastecidos. Maple se había comprometido a realizar una inversión de US\$ 115 millones, han transcurrido prácticamente 2 años y sólo ha invertido US\$ 8.14 millones.

Cabe resaltar que los actuales contratos que viene suscribiendo Perupetro con las empresas contratistas tienen fallas en su concepción:

- Demasiada extensión, 1 millón de hectáreas, en Colombia sólo se les asigna la cuarta parte.
- Plazo muy largo de concesión.
- Las empresas que han contratado no son de primer nivel, por los resultados de poco éxito y de incumplimiento de inversión da la impresión de que se trata más de empresas que han tomado la actividad petrolera como una aventura en la cual pueden realizar buenas ganancias en corto plazo.

4.- ¿ES NECESARIO PRIVATIZAR PETROPERÚ PARA QUE SE INCREMENTE LA REFINACIÓN DE PETRÓLEO?

NO, Petroperú no es monopólica en esta actividad, ni en ninguna otra. Tampoco existe prohibición de que el sector privado, nacional o extranjero, invierta en la refinación de petróleo y tanto es así que actualmente OXY y Maple tienen refinerías.

La permanencia de Petroperú como empresa del Estado, en el contexto de apertura al capital extranjero, constituye más bien una garantía para el funcionamiento transparente del mercado, pues evita la formación de monopolios y de carteles o de acuerdos para subir precios o imponer condiciones desventajosas para los consumidores.

5.- ¿TIENE PETROPERÚ RECURSOS PARA INVERTIR LOS 2,000 MILLONES QUE SE REQUIERE EN EL SECTOR PETROLERO?

Es una pregunta con trampa. El país necesita que se invierta 2,000 millones en la actividad petrolera, pero este aspecto trascendental, es responsabilidad de Perupetro y para eso se tiene firmado más de treinta contratos con empresas privadas, nacionales y extranjeras, tal como ya se señaló en los párrafos anteriores.

En la actualidad existen 34 empresas que desarrollan actividades petroleras en el país: 27 extranjeras y 7 peruanas. Sólo una es del Estado, Petroperú.

Nacionalidades:

12 de USA, 3 de Corea, 3 de Argentina, 2 de Canadá, 1 de Francia, España, Reino Unido, Rusia, China, México y Australia.

Dónde operan?

- En la costa norte, 6 extranjeras y 6 nacionales,
- En selva norte: Petroperú y 12 empresas extranjeras
- En selva central: 3 empresas extranjeras
- En selva sur: 4 empresas extranjeras
- En sierra sur: 1 extranjera y una nacional
- En el zócalo norte: 3 extranjeras y una nacional.

La inversión que sí es responsabilidad de Petroperú es la modernización de sus instalaciones de extracción de petróleo, sus refinerías y sus terminales al igual que cualquier otra empresa que tiene que mantener y modernizar permanentemente sus instalaciones, para eso se requiere US\$ 313 millones (según el informe de Merrill Lynch-Prisma: 150 en los pozos, 33 entre las refinerías Pampilla, Talara, Conchán e Iquitos y 128 en el Oleoducto).

Para Petroperú invertir US\$ 313 millones no es ningún problema, ya ha invertido en 1995 US\$ 176 Millones el doble que la OXY, 4.6 veces la inversión de la Mobil, 21 veces la inversión de Maple. Además Petroperú cuenta con activos por un valor de US\$ 3,571 millones y un excedente anual de US\$ 300 millones, lo cual le permite con holgura tener préstamos o ampliar su capital, por medio de bonos o de cualquier otro mecanismo.

6.- ¿COMO AFECTA LA PRIVATIZACIÓN DE PETROPERÚ A LA SEGURIDAD NACIONAL?

a.- En la esfera militar

La experiencia vivida en los primeros meses del año pasado en el conflicto con el Ecuador han permitido tener una idea muy precisa sobre este particular. Petroperú aportó con todos los combustibles necesarios para el movimiento de las tropas peruanas y gasolina especial para los aviones y tanques, y además US\$ 25 millones. Petroperú es garantía de seguridad nacional, porque se puede tener la

absoluta seguridad de que las Fuerzas Armadas tendrán en manera oportuna y en la cantidad necesaria los combustibles para garantizar el triunfo.

Petroperú en diversas oportunidades ha tenido que producir lubricantes especiales para los complicados sistemas del material bélico, rompiéndose así una dependencia inconveniente, que puede ser decisiva en caso de conflictos.

Analicemos en cambio la experiencia con Transoceánica, Empresa naviera que pertenecía a Petroperú y que cuando fue vendida en noviembre de 1993 contaba con 4 embarcaciones para el traslado de petróleo:

- Vendida en US\$ 25 millones, a una empresa constituida tan sólo 5 meses antes, sin antecedentes ni experiencia y que no puede aportar tecnología. El precio de venta no refleja el valor de sus activos y además le entregaron un contrato por US\$ 10 millones para el transporte de petróleo de Petroperú por un período de 3 años.
- En diciembre de 1993, Transoceánica redujo su capital de US\$ 56.5 a 1.8 millones, ya que vendió o traspasó los 4 barcos, que hoy son de bandera panameña.
- El país ha perdido los 4 barcos que poseía para el transporte de petróleo y se ha quedado con una deuda de 34 millones de dólares por los barcos que ya no son peruanos.

En conclusión, ahora en caso de conflicto armado no pueden ser tocados, pues no son embarcaciones de bandera Peruana sino PANAMEÑA y no hay inversión sino desinversión.

b.- En la integración y unidad nacional

Petroperú juega un papel importante para la integración nacional.

Pocas veces se resalta que Petroperú, por ser una empresa estatal, favorece la integración nacional y el desarrollo de los pueblos del interior, ya que abastece con combustibles sin márgenes excesivos, a un precio justo, hasta los pueblos más alejados del país.

Otro aspecto importante a señalar es que la importación de petróleo puede aumentar con la privatización de las refinerías.

Una vez que el inversionista extranjero es dueño de la empresa, él sólo esta sujeto a las leyes del mercado, de su conveniencia y de la rentabilidad. Ahí esta el ejemplo de Transoceánica, reseñado en los puntos anteriores.

Nada obliga al que compre la Refinería de la Pampilla, a comprar petróleo nacional, si le conviene, por precio, calidad u otras consideraciones que puede

tener su casa matriz, puede importar petróleo directamente, con lo cual las importaciones subirían.

La privatización de Petroperú significará aumento de tributos al pueblo.

¿De donde y como se compensará al erario nacional la contribución del 7.5% de las ventas que aporta actualmente Petroperú y que significa 96 millones anuales. Dicha contribución no será asumida por la empresa privada?.

¿Quien asumirá la deuda pendiente con la AIG por la expropiación de la Belco cuyo saldo asciende a US\$ 110 millones?

¿Como va ha compensar al Estado las utilidades que ya no recibirá de Petroperú si se privatiza y que actualmente ascienden a US\$ 65 millones anuales?.

Indudablemente que la respuesta es: del pueblo, con más tributos

7.- ¿LA PRIVATIZACIÓN DE PETROPERÚ SIGNIFICARÁ MAYOR EMPLEO?

No existen elementos de juicio para afirmar que será así, por el contrario las experiencias practicas hasta el momento indican lo contrario, que se ha reducido y precarizado el empleo.

El proceso de privatización de Petroperú ya ha significado un despido de 5,300 trabajadores, de los cuales% han vuelto a ser contratado mediante los ya famosos service pero con una remuneración que es la tercera parte y sin las condiciones adecuadas de seguridad. Esta situación no significa que los costos de Petroperú hayan bajado en ese mismo porcentaje, ya que los dueños de los services están obteniendo buenas ganancias.

Actualmente, al empresa viene procesando un despido de 1,400 trabajadores y se amenaza con otros 400 más para los próximos meses, así se esta llegando a un nivel de personal mucho menor al que el que existía en la época de la IPC.

8.- ¿SIGNIFICARA MAYOR CANON Y DESARROLLO REGIONAL LA PRIVATIZACION DE PETROPERU?

Según las leyes 21678, 23350, 23630 y 23871, que regulan el canon de Loreto, Ucayali, Piura y Tumbes, respectivamente, es la producción de Petroperú la que se toma de referencia para cancelar el canon. Si se privatiza Petroperú se pondría en cuestión el canon, lo cual a no dudarlo, sería aprovechado para redefinir o anular el canon ya que la política del gobierno es eliminar toda tipo de tributo específico.

Es poco lo que aportan a las regiones donde operan las 30 empresas petroleras con convenio para exploración. Muchas de ellas traen casi todo de sus respectiva matriz o de su país de origen, algunos traen hasta papel higiénico.

En privatización de Petrosur - favor de PETROTECH. Allí el 35%.

Es necesario que como parte del debate sobre la privatización o no de Petroperú se compare, por ejemplo, cuanto aporta Petroperú y la OXY al país. La OXY no paga impuesto a la renta, pues hace años que sólo declara pérdidas.

9.- ¿LA DECISIÓN DE PRIVATIZAR PETROPERÚ ES UNA DECISIÓN SOBERANA O UNA IMPOSICIÓN DEL FMI Y DEL BANCO MUNDIAL?

Hay indicios claros que existen presiones del FMI y del BM de privatizar Petroperú por partes. Ahí están las experiencias narradas por Daniel Saba, que ha sido miembro de la CEPRI y de la carta de Yoshiyama del 17 de julio de 1992 en la que se compromete a vender Petroperú por partes, a cambio de un préstamo de US\$ 300 millones del Banco Mundial.

Por que un gobierno que ha sido tan sensible a la opinión pública reflejada en las encuestas, en esta oportunidad está empeñado en realizar una privatización acelerada, sin debate público, a pesar de que existen múltiples opiniones de los trabajadores, de militares e intelectuales en el sentido de que la venta de Petroperú no debe llevarse a cabo pues afecta la seguridad nacional.

¿Porque el gobierno se niega a aceptar la sugerencia realizada por los municipios de la Región Grau y los trabajadores petroleros, en el sentido de que se realice un referéndum para definir si se privatiza o no Petroperú, mucho más si las encuestas realizadas en febrero indican que sólo el 23% de los peruanos opina que Petroperú debe privatizarse.

En el caso del referéndum planteado por la Federación Nacional de Trabajadores Petroleros (FENPETROL) y respaldado por un amplio movimiento ciudadano que ha llegado a centralizar cerca de 700 mil firmas en contra de la privatización de PetroPerú S.A., lo que se debe esperar es que en atención a lo establecido por el Jurado Nacional de Elecciones se proceda a notificar a la COPRI para que suspenda la venta de los activos de PetroPerú que aún no han sido privatizados (Refinería de Talara, Terminales, Oleoducto y otros), y de la participación de 40% de las acciones, que el Estado mantiene en Refinería La Pampilla, hasta que se proceda a la consulta de la opinión nacional. Esta es la única manera de no agravar los problemas ya creados en los últimos meses por la decisión de apurar por partes de la Empresa, mientras se desarrollaba la recolección de firmas autorizada desde febrero por el JNE.

Detener la Venta de lo que queda de PetroPerú es también una forma de ganar un tiempo para una nueva reflexión sobre los argumentos de sentido nacionalista , económicos, técnicos y sociales, presentados para evitar la privatización y el desmembramiento de la petrolera del Estado. Hoy a la luz de los primeros resultados de lo que significa que los campos petroleros de la selva y la costa, así como la mayor refinería del país, hayan sido vendidas a inversionistas extranjeros, su gobierno puede sacar algunas conclusiones prácticas:

(1) No se está creando un escenario de mayor competencia y de regulación de precios a favor de los consumidores como se había previsto; por el contrario a partir de las primeras privatizaciones los precios internos de los combustibles han empezado a ascender aceleradamente teniendo como referencia las cotizaciones internacionales y las expectativas de ganancias de los inversionistas.

Trancurridos cuatro meses desde el traspaso de La Pampilla a Repsol de España, se han verificado aumentos en la gasolina de 84 Octanos (12%), Kerosene (12%), diesel 2 (20%), petróleo industrial 6 (51%), petróleo industrial 500 (75%); todos los cuales superan largamente la inflación de esos meses y, obviamente, la evolución de los costos de producción en el país. Más aún la presión de los actuales directivos de Repsol va en el sentido de exigir la venta cuanto antes de la Planta de Talara, para que esta no siga jugando un rol de regulación de precios internos, lo que equivale a decir que aún restan mayores alzas a las ya producidas.

(2) Han empezado a registrarse crecientes problemas de recaudación fiscal derivados, de un lado, del cese de la cobranza del impuesto especial de 7.5%, que representará un menor ingreso de 96 millones de dólares al año; y de otro, a la pérdida de capacidad operativa de parte de lo que queda de PetroPerú para cobrar, como lo hacía antes, el IGV y selectivo al consumo que se pagan al momento de adquirir los

combustibles. En Setiembre último se ha registrado un atraso de 32% en lo que le tocaba liquidar a PetroPerú ante la SUNAT, que el actual presidente de la empresa atribuye a "problemas temporales ocasionados por la Privatización", que sin embargo seguirán agravándose en la medida que se continúe con la venta de los activos.

(3) Se profundizan los problemas sociales derivados de la privatización al incrementarse el número de despedidos, tanto en las unidades que se preparan a la venta como en las que pasaron a administración privada. El aumento de la desocupación en Talara está trayendo un deterioro del nivel de vida de las familias, que contrasta con la danza de millones en la que se encuentran embarcadas las empresas que usufructúan lo que antes fue propiedad estatal.

(4) Los riesgos para la seguridad nacional que representan la virtual desaparición de PetroPerú y de la intervención estatal en la actividad petrolera, se mantienen latentes.

La tensiones en la frontera norte se han intensificado y están llevando a incrementar el presupuesto de gasto en armamento y equipamiento militar. Paradójicamente, en este mismo escenario, se comete el grave error de privatizar el íntegro de la oferta interna de combustibles, lo que impedirá a las Fuerzas Armadas un rápido acceso en condiciones favorables de precios a las gasolinas, lubricantes y otros derivados, necesarios para movilizarse en circunstancias de conflicto. En el pasado reciente, durante las acciones desarrolladas en el frente del Cenepa en 1995, la Fuerzas Armadas contaron con el apoyo de PetroPerú a títulos de contribución extraordinaria. En el futuro, por el contrario, se deberá comprar combustibles de guerra al contado y a precios internacionales a empresarios extranjeros que son dueños de nuestras riquezas.

Señor presidente: creemos que, al margen de divergencias de enfoque que existen sobre el actual programa económico, estos hechos concretos merecen volver a ser estudiados y considerados por su gobierno. Imaginamos que en el pragmatismo que usted proclama cabe la posibilidad de rectificarse de aquello que a todas luces aparece como un error y como un factor de división entre los peruanos.

En todo caso, lo correcto y lo democrático, es dejar que el país se pronuncie en la cita ineludible del referéndum. Quienes, como usted o como nosotros, nos hemos declarado respetuosos del mandato de las mayorías, debemos probar que aceptaremos el veredicto de las urnas. Si el sentido del voto fuese la Privatización, los que estamos contra ella deberemos aceptar nuestra derrota. Pero si, como parece, el punto de vista mayoritario rechaza la venta y exige que el Estado intervenga empresarialmente en la producción y refinación petrolera, entonces el gobierno deberá hacer efectiva esta voluntad ciudadana.

En sus manos está el otorgar confianza de que las cosas serán realmente así . Muchos peruanos le agradecerán si adopta el camino de la prudencia , la atención a las opiniones ajenas, el fin de las leyes sorpresa y de la política de los hechos consumados . La oportunidad de los referéndum no debe ser desperdiciada, que es la de dar paso a un país capaz de dirigirse y controlarse por el mismo, con autoridades que integran puntos de vista y reconocen que el pueblo es el verdadero soberano.

Muy atentamente,

Augustin Guana Poma (POM)

Medida Política:

- ① medida cautelar
Suspender rentas de Talara
- ②

Proyecto Ley Alternativa de
Modern. y Deep. de RETS

Actividades	NOVIEMBRE												
	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1. Conf. Prensa Recuperar firmas Entregas cartas		X											
2. Motivos Congresos			X										
3. Proyecto de Ley											X		
4. Próxima Reunión						(12u) X							
5. Demanda cautelar								X					
6. Otros actos											X		

Hola Lincoln:

Ante todo recibe un afectuoso saludo el cual hago extensivo a nuestros cc. y mi padrino el c. Taiman.

Esta llevando esta nota nuestro c. Manuel Boluarte del APRODEH quien estará por el departamento durante un mes aproximadamente. Con él está yendo el c. y paisano Victor Delfin, nacido con su padre en El Alto. El es un escultor de reconocida trayectoria en el mundo artistico y de creación cultural y es Presidente del Movimiento Civico contra la Impunidad, espacio amplísimo en reúne personas comprometidas con la defensa irrestricta de los derechos humanos, a partir del caso del asesinato de La Cantuta; entre ellos, como concerás, estánel Gral. Robles -quien acaba de presentar un libro sobre el caso (Impunidad y poder en el caso La Cantuta) y Javier Diez Canseco entre otros.

EN CUANTO A LO ORGANIZATIVO

Delfin está yendo para unificarse firmemente con la lucha de los trabajadores y el pueblo talareño en la defensa de Petroperú.

JDC Javier está preparando viaje por estos días por el mismo motivo; viajará en condiciones delicadas por el tratamiento que está recibiendo diariamente en la pierna fracturada hace poco, por lo cual **SUS INTERVENCIONES CONVIENE PROGRAMARLAS EN ESPACIOS CERRADOS Y AMPLIOS** ante cualquier eventualidad de represión que, de suceder, en calle despejada tendria mayor exposición de riesgo. Por favor.

Con estas consideraciones te proponemos lo siguiente:

- * Convendría que puedan organizar un acompañamiento de seguridad para Delfin y JDC, quienes no necesariamente van a estar juntos en todo momento.
- * Sería provechoso coordinar la posibilidad de reunir material filmico en videos del proceso que se vive en la región y en Talara en particular para luego editarlo como documento de divulgación y sustentación de propuestas. Uds. tienen experiencia en esto.

EN CUANTO A LO POLITICO

(Cuál es la idea para que se retroalimente con el aporte de ustedes esta presencia y compromiso activo que harán estos cc.?)

- En primer lugar, que el tema de Petroperú se trate como lo que es: UN PROBLEMA DE LA NACION, UN PROBLEMA DE LA PATRIA, frente a impresionante necesidad del autoritario régimen fujimorista de dar una mejor imagen de atracción ante los inversionistas extranjeros y el propio FMI.

- En segundo lugar, que el tema también es UN PROBLEMA QUE AFECTA LA DEMOCRACIA en tanto -por una parte- el régimen autoritario pretende acortar el debate de alternativas desde los propios trabajadores, las autoridades locales y regionales tanto del Estado como de la población misma y por que -en particular- afectará la vida de miles de familias de trabajadores petroleros sin otras alternativas, y en tanto -por otra parte- está militarizándose Talara y el país por lo tanto al permitirse la ocupación del Ejército.

- En tercer lugar que, en tanto problema nacional, logremos concitar un AGRUPAMIENTO AMPLIO DE LA OPOSICION EN LOS HECHOS MAS QUE EN LAS FORMAS ORGANICAS de las diversas expresiones y los diversos sectores opositores al régimen.

(es posible que podamos impulsar desde región y a nivel nacional, espacios tipo Grupo de Ciudadanos en Defensa del Perú, o expresión similar, cuya conformación y autoridad sea muy amplia (líderes reconocidos -mujeres y varones-: profesionales, de iglesia y sindicales) que permita PROFUNDIZAR EL PLANTEAMIENTO DE DEBATE NACIONAL EN CAMINO AL REFERENDUM NACIONAL?

En este tipo de espacio hay que hacer los esfuerzos necesarios para que los diversos EX-CANDIDATOS MUNICIPALES OPOSITORES AL NEOLIBERALISMO SALVAJE participen. En ello no sabemos como va vuestra relación con el alcalde reelegido, pero es evidente que está bien ubicado del lado de la oposición. Más allá no sabemos. El golpe central es al modelo criollo de neoliberalismo salvaje, en el cual toda fuerza antigua y nueva es bienvenida salvo los corruptos (no partidarios, UPP, AP, APRA, etc.)
yy

- En quinto lugar, como comprenderás, el c. Delfin no es un profesional de la política pero una última idea importante es que el Movimiento Cívico contra la Impunidad de un SALTO CUALITATIVO PARA EMPEZAR A TRATAR PROBLEMAS NACIONALES (tipo el petróleo) Y SOCIALES (reforma neoliberal del trabajo, nuevo tipo de explotación al trabajador, etc.) ampliando su cobertura ya que su eje actual es el tema democrático, específicamente la impunidad y los derechos humanos-.

Al respecto, te pido que apuntes las intervenciones del c. en los aspectos de:

* (por qué conviene que el Estado mantenga el mayor porcentaje de control sobre las acciones petroleras?)

* (qué significa hoy lo estratégico en el tema petrolero?)

* (cómo garantizar que el la participación del capital estatal y una buena gestión mixta sí permita atraer inversiones?)

* (por qué decimos que sí es monopolista el tipo de alternativa que tiene el régimen actual con respecto a la venta por partes de la empresa?)

- En sexto y último lugar, interesa avanzar en revivir el interés de REAGRUPAMIENTO DE LOS SOCIALISTAS de diversas vertientes, marxistas, socialdemócratas, etc.

Lincoln, aprovecho la oportunidad para expresarles a ustedes los pumistas y a los cc. del Movimiento Socialista del Norte, nuestro compromiso con su labor en el Gobierno Local, por lo cual te pido formalmente se comuniquen para INFORMARNOS y AVANZAR EN LAS IDEAS DE PROYECTOS que conversamos acá a fines del año pasado. Las condiciones son propicias.

Un fuerte abrazo a la distancia,

HECTOR JESUS CHUNGA MORALES

Coordinador Ejecutivo

Nuestra nueva dirección: *Gral. Garzón 1769 Jesús María*
Teléfono 639551

PETROLEO PARA EL PERU

CONTRATOS OCCIDENTAL SON LESIVOS PARA EL PAIS.

EL GOBIERNO APRISTA DEL PRESIDENTE GARCIA PEREZ, ATRAVES DE PETROPERU, HA CONCLUIDO UNA FASE DECISIVA DE SUS TRATATIVAS CON LAS PETROLERAS EXTRANJERAS QUE HAN VENIDO EXPLOTANDO NUESTRO CRUDO. EL PAIS SE HA ENTERADO TARDIAMENTE DEL CONTENIDO CONCRETO DE LAS NEGOCIACIONES UNA VEZ = QUE ELLAS CONCLUYERON CON EL RETIRO DE LA BELCO, LA FIRMA DE UN ACUERDO DE BASES CON LA OCCIDENTAL PETROLEUM Y LA MANTENCION DE LA RECUPERACION SECUNDARIA DE PETROLEO DE LA COSTA NORTE EN MANOS DEL CONSORCIO OXYBRIDAS. EL PUMCONSIDERA INDISPENSABLE ANALIZAR LO OCURRIDO Y DAR SU POSICION.

MEDIANTE CONTRATO RETROACTIVO PETROPERU FINANCIARA EXPLORACION DE LA OCCIDENTAL.

CON EL ARGUMENTO DE QUE NECESITAMOS CAPITAL EXTRANJERO SE PRETENDE JUSTIFICAR EL RENOVADO Y MAYORITARIO CONTROL EXTRANJERO EN LA EXPLOTACION DE NUESTRO PETROLEO.

ASI, SE HA DICHO AL PAIS QUE LA OCCIDENTAL INVERTIRA 267'500,000 DOLARES EN LA EXPLORACION PETROLERA, GARANTIZADA BAJO FIANZA BANCARIA. LA REALIDAD ES DISTINTA. SOLO EL PROGRAMA EXPLORATORIO INICIAL DE 6 años, POR UN TOTAL DE 85 MILLONES DE DOLARES, CUENTA CON LA RESPECTIVA FIANZA BANCARIA COMO GARANTIA REAL DE QUE LA INVERSION SE EFECTUARA, QUEDANDO EL RESTO A SER "GARANTIZADO OPORTUNAMENTE". ADEMAS SE CONTABILIZA COMO INVERSION EN EXPLORACION LA PERFORACION DE POZOS CONFIRMATORIOS, QUE NO CORRESPONDE A LA FASE DE EXPLORACION PETROLERA, SINO A LA DE EXPLOTACION PETROLERA, AMPLIANDOSE LOS BENEFICIOS EN FAVOR DE LA OCCIDENTAL.

POR OTRO LADO, SE INCURRE EN LA LEGULEYADA, CONTRARIA AL INTERES NACIONAL, DE HACER RETROACTIVA LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS PARA LOS LOTES 1 A-A y 1-B al 30 de AGOSTO DE 1985, A LA VEZ QUE SE ESTABLECE QUE EL PRECIO MINIMO QUE OCCIDENTAL PERCIBIRA POR EL PETROLEO QUE SAQUE DE DICHS LOTES SERA DE 11.50 DOLARES POR BARRIL. DADO QUE DESDE LA RESCISION DE LOS CONTRATOS, A FINES DE AGOSTO, HASTA EL 26 de DICIEMBRE DE 1985 EN QUE SE FIRMA EL ACUERDO DE BASES, PETROPERU HA PAGADO A LA OCCIDENTAL SOLO 4.51 DOLARES POR BARRIL LA RETROACTIVIDAD ESTABLECIDA OBLIGA A PETROPERU A DEVOLVER CASI 7 DOLARES POR BARRIL EXPLOTADO ENTRE ESAS FECHAS. ELLO GENERA UNA DEUDA DE 62'854 MIL DOLARES. EN BENEFICIO DE OCCIDENTAL. SI A ELLO SUMAMOS LA DEUDA QUE GENERARA HASTA LA FIRMA DE LOS CONTRATOS DEFINITIVOS A FINES DE FEBRERO DE ESTE AÑO, QUE SERA DE 16'271 MIL DOLARES, VEMOS QUE PETROPERU PAGARA A LA OCCIDENTAL MAS DE 79 MILLONES DE DOLARES. LA DECISION GUBERNAMENTAL DE HACER RETROACTIVO EL CONTRATO RESULTA BENEFICIANDO A LA OCCIDENTAL CON UNA CIFRA SIMILAR A LA INVERSION EXPLORATORIA INICIAL. ASI, LO QUE EL GOBIERNO DEL SEÑOR ALAN GARCIA HACE CON LA MANO LO BORRA CON EL CODO DE LA ADMINISTRACION APRISTA DE PETROPERU.

OCcidental COMPENSA AUMENTOS EN IMPUESTOS CON AUMENTO QUE RECIBE POR EL PRECIO DEL PETROLEO.

CON EL GOBIERNO DE AP LA OCCIDENTAL PAGABA SOLO EL 41.1% DE IMPUESTO A LA RENTA, MIENTRAS QUE AHORA REGRESA A PAGAR EL 68.5% ESTABLECIDO ANTES DE LA LEY KUSINSKI. SIN EMBARGO, ANTES LA OCCIDENTAL RECIBIA EL 50% DEL PETROLEO EXTRAIDO DEBIA PAGAR UNA TARIFA POR EL USO DEL OLEODUCTO QUE ASCENDIA ALREDEDOR DE 2 DOLARES POR BARRIL (SUBSIDIADA POR PETROPERU), Y TENIA QUE COMPARTIR LA MITAD DE LAS PERDIDAS DE CRUDO EN EL OLEODUCTO.

HOY, LA OCCIDENTAL YA NO RECIBIRA EL 50% DEL PETROLEO PARA VENDERLO A PRECIO INTERNACIONAL, SINO QUE VENDERA EL 100% A PETROPERU. ESTA PAGARA EL PETROLEO EXTRAIDO DE LOS LOTES 1A-A Y 1B A DOS PRECIOS: 11.50 POR BARRIL CUANDO SE TRATE DE PETROLEO EXTRAIDO DE RESERVAS PROBADAS DESARROLLADAS, ES DECIR, EN EXPLOTACION ACTUAL, Y, 14.80 por barril, cuando se trate DE PETROLEO EXTRAIDO DE RESERVAS PROBADAS PERO QUE AUN NO ESTAN EN EXPLOTACION O DE NUEVAS RESERVAS QUE ENCONTRARA. ASI LA OCCIDENTAL RECIBIRA EN PROMEDIO US\$ 13.10 POR BARRIL POR EL 100% DE SU PRODUCCION, LO QUE EQUIVALDRIA A RECIBIR US\$ 26.20 POR EL 50% DE SU PRODUCCION BAJO EL SISTEMA ANTERIOR, ENTANTO QUE ANTES DE LAS ULTIMAS BAJAS EL PRECIO DEL CRUDO LORETO ESTABA ALREDEDOR DE 23 DOLARES POR BARRIL Y HOY CERCA A LOS 20 DOLARES.

ADEMAS, LA OCCIDENTAL YA NO PAGARA POR EL USO DEL OLEODUCTO, NI CORRERA CON LA MITAD DE LAS PERDIDAS DE PETROLEO EN EL TRANSPORTE. AHORA LO CARGA EXCLUSIVAMENTE PETROPERU, AHORRANDOSE ENTRE 25 y 28 MILLONES DE DOLARES ANUALES (SOLO POR CONCEPTO DE TARIFAS DE TRANSPORTE). EN CONSECUENCIA, SI AL PRECIO DE 20 DOLARES POR BARRIL LA OCCIDENTAL HUBIERA RECIBIDO NETO 24 CENTAVOS POR BARRIL BAJO LAS CONDICIONES DE LA LEY KUSINKI, CON EL NUEVO CONTRATO RECIBIRA UN PROMEDIO DE 1.38 DOLARES POR BARRIL. POR OTRO LADO, EL PRECIO QUE RECIBIRA POR EL PETROLEO QUE OBTENGA DEL LOTE 36-MODIFICADO, EL TERCERO QUE PASA BAJO SU CONTROL, SERA FIJADO EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y SERA SUPERIOR A LOS ANTERIORES, CON EL AGRAVANTE DE QUE SI LA OCCIDENTAL CONSTRUYE EL OLEODUCTO PARA ESE LOTE LA TARIFA PODRA SER IGUAL O SUPERIOR AL 66% DEL VALOR TOTAL DE PETROLEO QUE EXTRAIGA, AL IGUAL QUE LO PACTADO POR EL GOBIERNO BELAUNDISTA CON LA SCHELL.

FINALMENTE, SE ESTABLECE QUE PETROPERU PUEDE ASOCIARSE A LA OCCIDENTAL PARA EXPLOTAR ESE LOTE PERO, "NACIONALISTAMENTE", BAJO ADMINISTRACION DE LA EMPRESA EXTRANJERA.

LA OCCIDENTAL ACUMULA ILEGALMENTE LOTES PETROLEROS.

EL D.L. 22774 PROHIBE QUE UNA EMPRESA EXTRANJERA RECIBA EN CONCESION MAS DE 2 LOTES Y ESTABLECE QUE SOLO PODRA AUMENTAR UN TERCERO PREVIO DECRETO SUPREMO.

EN EL ACUERDO FIRMADO POR LA ADMINISTRACION APRISTA DE PETROPERU EN NOMBRE DEL GOBIERNO, LA EMPRESA IMPERIALISTA OBTIENE UN NUEVO LOTE QUE VENIA PERSIGUIENDO HACE TIEMPO POR LA SEGURIDAD DE QUE EN EL HAY PETROLEO : EL 36 =MODIFICADO. PARA ENCUBRIR ESTE HECHO SE PRETENDE FUSIONAR LOS LOTES 1 A=A y 1-B EN UNO SOLO, A LA VEZ QUE SE COMPROMETE LA POSIBILIDAD DE NUEVOS LOTES PARA LA OCCIDENTAL APARTE DEL YA MENCIONADO, LO CUAL ES ILEGAL.

SE CONDONA IMPUESTOS IMPAGOS A LA OCCIDENTAL.

GRAN RESONANCIA TUVO EL COMPROMISO PRESIDENCIAL DE COBRAR LAS PETROLERAS LOS IMPUESTOS QUE DEJARON DE PAGAR POR LA APLICACION DE DIVERSOS DECRETOS SUPREMOS BELAUNDISTAS QUE LAS BENEFICIARON. EL MINISTRO HUAYTA INFORMO AL CONGRESO Y AL PAIS QUE LA OCCIDENTAL ADEUDABA MAS DE 200 MILLONES DE DOLARES POR ESTE EFECTO, PERO EL GOBIERNO APRISTA TERMINA COBRANDOLE APENAS 249 MILLONES = DENINTIS, ES DECIR, UNOS 17 MILLONES DE DOLARES Y ENCIMA EN TRES AÑOS.

PARA CONDONAR ESTOS IMPUESTOS, EL ACUERDO DE BASES SE COMPROMETE A COBRAR LOS IMPUESTOS NO PAGADOS DESDE 1982, en soles devaluados Y SIN APLICAR NINGUNA MULTA O MORSA. EL GOBIERNO NO CONVIRTIÓ EN DOLARES DE LA EPOCA LOS SOLES DE AQUELLOS AÑOS PARA DEFENDER LOS RECURSOS QUE LA EMPRESA EXTRANJERA LE DEBE AL ESTADO. FINALMENTE, DE LOS 441,000 MILLONES DE SOLES DEVALUADOS QUE ADEUDA BA, LE AUTORIZA A DEDUCIR @192,000 MILLONES PAGADOS EN EXCESO = CON LO QUE LA CIFRA LLEGA A MENOS DE 249,000 MILLONES, CUANDO DE BIA SER SUPERIOR A LOS 2 BILLONES 800 MIL MILLONES DE SOLES.

Y PARA COLMO LA ADMINISTRACION APRISTA DE PETROPERU SE COMPROMETE A DAR "SOLUCION FINAL A TODOS LOS RECLAMOS" Y RESPONSABILIDADES QUE DERIVARAN DE LOS CONTRATOS ANTERIORES, ANTES DE LA FIRMA DE LOS NUEVOS CONTRATOS, CON LO QUE PARECE PACTARSE UNA ANMISTIA PARA QUIENES DELINQUIERON EN CONTRA DE LOS INTERESES DEL PAIS Y SE PUSIERON AL SERVICIO DE LA PETROLERA NORTEAMERICANA.

EXIGIMOS UN DEBATE NACIONAL: PETROLEO PARA EL PERU.

SE HA PACTADO A ESPALDAS DEL PAIS UN CONVENIO CLARAMENTE LESIVO A LOS INTERESES NACIONALES. NO SE CONVOCO A PARTIDOS POLITICOS NI A CENTRALES LABORALES NI A ORGANIZACIONES REGIONALES O POPULARES. NO SE CONSULTO A LOS COLEGIOS PROFESIONALES NI A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA. EL PAIS FUE UN CONVIDADO DE PIEDRA.

EL PUM RECHAZA ESTA FALSA CONCEPCION DE DEMOCRACIA Y ESTA CARICATURA DE NACIONALISMO, QUE PRETENDE UTILIZAR EL RETIRO DE LA BELCO, QUE APENAS CONTROLABA EL 15% DE LA PRODUCCION NACIONAL, PARA ENCUBRIR LOS INTERESES NAC DE LA OCCIDENTAL, QUE CONTROLA LA MAYORIA DE LA PRODUCCION PETROLERA.

REAFIRMAMOS QUE PETROPERU NO SOLO PUEDE SINO DEBE ASUMIR LA EXPLOTACION, EL PROCESAMIENTO Y LA COMERCIALIZACION DEL PETROLEO Y SUS DERIVADOS, ASUMIENDO UN PAPEL CRECIENTE EN LA PROPIA PRODUCCION Y EXPLORACION. TENEMOS LOS TECNICOS NECESARIOS EN EL PAIS, Y TAMBIEN LOS RECURSOS FINANCIEROS SI ADMINISTRAMOS ADECUADAMENTE LOS BENEFICIOS QUE HOY SE LLEVAN LAS EMPRESAS EXTRANJERAS Y DESPETROLIZAMOS EL PRESUPUESTO NACIONAL DE LA REPUBLICA.

PETROLEO PARA EL PERU ES UNA BANDERA NACIONAL QUE DEBE SER LEVANTADA CON RENOVADA FUERZA ANTES DE QUE SE PRETENDA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DEFINITIVOS CON LA OCCIDENTAL EN CONDICIONES LESIVAS PARA EL PAIS. DE ALLI QUE LLAMAMOS AL PUEBLO PERUANO, A SUS CENTRALES OBRERAS Y CAMPESINAS, A SUS ORGANIZACIONES JUVENILES Y DE MUJERES, A SUS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS Y DE PROFESIONALES A LA IGLESIA Y A LA PROPIA FUERZA ARMADA, A TOMAR POSICION EN DEFENSA DE ESTE RECURSO BASICO PARA EL DESARROLLO Y LA SOBERANIA NACIONAL. DE ALLI QUE DEMANDAMOS AL GOBIERNO UN DEBATE NACIONAL, Y UNA LEGISLATURA EXTRAORDINARIA QUE GARANTICE LA PARTICIPACION DE LAS FUERZAS FUNDAMENTALES DEL PAIS EN UNA SOLUCION AUTENTICA MENTE NACIONAL AL PROBLEMA PETROLERO DEL PERU.

JAVIER DIEZ CANSECO C. -SEC. GENERAL PUM
COMITE EJECUTIVO NACIONAL.